TOMO 194 Montevideo, Miércoles 3 de Febrero de 1954 Núm. 14147

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se concede un subsidio especial y temporario a determinados productores de leche inspeccionada de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de enero de 1954.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los productores de leche inspeccionada del Departamento de Montevideo percibirán, con carácter precario y a partir de la fecha del presente decreto, un subsidio igual al que se otorga, a los productores rurales por el artículo 7.o del decreto de 5 de febrero de 1953. Este subsidio se percibirá condicionado a los informes que produzca el Departamento de Higiene de la Intendencia Municipal de Montevideo, y se liquidará de acuerdo a lo establecido en el decreto de 7 de marzo de 1949, modificado por el de fecha 31 de julio de 1951.

Art. 2.o El subsidio establecido por el artículo anterior no se otorgará a los establecimientos que se instalen o se adquieran por transferencia, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3.o Tampoco tendrán dreecho a percibir este subsidio, los productores de leche inspeccionada del Departamento de Montevideo, que sean a la vez remitentes de leche a "CONAPROLE".

Art. 4.o Cuando de los informes del Departamento de Higiene de la Intendencia Municipal de Montevideo, resulte que un establecimiento no reune las condiciones higiénicas requeridas por las ordenanzas, o no cumple con todas las disposiciones vigentes, perderá automáticamente, el derecho a percibir este subsidio.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Fe de erratas

En el número 14.140 (26 de enero) se publicó la ley que da un régimen para la navegación y comercio de cabotaje, en la que apareció incompleto el artículo 10.

Su texto correcto es el siguiente:

"Los buques de cabotaje quedan exonerados de los derechos de puertos, faros, sellados, sanidad y timbres, siempre que las operaciones se realicen entre puertos nacionales o entre puertos nacionales y puertos de países limítrofes, inclusive los del Paraguay".

—En el número 14.143 (29 de enero) se publicó la ley que aprueba la Convención de Aviación Civil Internacional, que apareció con algunas omisiones en el texto del Convenio.

Al final del artículo 50, debe añadirse el siguiente inciso "C) Ninguno de los representantes de los Estados contratantes en el Consejo podrá estar asociado activamente con las operaciones de ningún servicio aéreo internacional, ni interesado monetariamente en dicho servicio".

El último párrafo del artículo 60 debe decir así: "Si se llegare a un acuerdo general internacional sobre inmunidades y privilegios a funcionarios civiles internacionales, las inmunidades y los privilegios que se otorguen al Presidente, al Secretario General y al resto del personal del Organismo serán los que se otorguen de conformidad con dicho acuerdo general internacional".

El primer párrafo del artículo 61, debe decir así: "El Consejo presentará a la Asamblea un presupuesto anual y estados de cuenta anuales y presupuestos de todos los ingresos y egresos".

En el artículo 70, donde dice: "El Estado podrá adoptar..." debe decir "El estado podrá optar...".

En el artículo 71, donde dice: "y administrar uno o todos los aparatos", debe decir: "y administrar uno o todos los aeropuertos".

En el inciso B) del artículo 91, donde dice: "después del depósito del vigésimo instrumento", debe decir: "después del depósito del vigésimosexto instrumento"

—En el número 14.144 (30 de enero) se publicó en la página 159-A un laudo del Consejo de Salarios para las Empresas Periodísticas, Agencias Noticiosas y Corresponsalías de la Capital, en el que se deslizaron algunos errores.

En la parte referente a Diarios, 25, 26 y 27 líneas, donde dice: "Mensajeros y Orden", debe decir: "Mensajeros y Ordenanzas".

En Agencias y Corresponsalías quinta línea donde dice "Las cuatro primeras notas cada una $ 55.35" debe decir: "Las cuatro primeras notas del mes cada una $ 55.35".

En la línea siguiente deben suprimirse las palabras "del mes".

En Administración, donde dice "Agente Viajero (o|o y gastos) pesos 156.00" debe decir: "Agente Viajero, $ 156.00".

Quedan hechas las salvedades.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se exonera del cargo al Director de la Plaza de Deportes de Bella Unión

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de enero de 1954.

Visto el sumario remitido por la Comisión Nacional de Educación Física, instruído al señor Silvino Rómulo Ayala Arrospide, Director de la Plaza de Deportes y Profesor de Educación Física de la localidad de Bella Unión.

Resultando: 1.o) Habiéndose formulado contra dicho profesor una denuncia por actitudes atentatorias contra la moral de uno de sus alumnos, la Comisión nombrada dispuso la instrucción del sumario respectivo.

2.o) En el sumario instruído se han formulado dos graves cargos contra el profesor Ayala: ejecución reiterada de actos inmorales con un menor alumno de sus clases, recurriendo al engaño para obtener su sometimiento y realización en su domicilio de reuniones de alumnos —también menores— en las que se jugaba a los naipes y se bebía alcohol. Las conclusiones del sumariante son francamente desfavorables al profesor, señalándose en ellas la absoluta inconveniencia de su permanencia en el cargo.

3.o) El sumariado formuló sus descargos (fojas 106 al 108) y la Comisión Nacional de Educación Física, en vista de las actuaciones practicadas, resolvió por unanimidad" pedir al Poder Ejecutivo la exoneración del señor Ayala Arrospide, elevando al efecto los antecedentes.

4.o) Pasado en vista el expediente al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, acepta éste las conclusiones del sumariante y aconseja la destitución por considerar que el profesor Ayala ha demostrado total ineptitud para el cargo que ejerce y una tal insensibilidad moral frente a la gravísima acusación de que es objeto que configura una confesión tácita de su culpabilidad.

5.o) El Poder Ejecutivo solicitó del Senado la venia correspondiente para proceder a la exoneración del referido funcionario (Mensaje de 13 de setiembre de 1950). Vencido el término constitucional sin que este Cuerpo se pronunciara, los antecedentes fueron devueltos por la Comisión Permanente al Poder Ejecutivo.

Resulta; además, que el señor Ayala Arrospide fué designado para el cargo por resolución del 2 de octubre de 1945 y que fué suspendido en sus funciones el 27 de octubre de 1949, con retención de los medios sueldos respectivos.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y atento a lo dispuesto en el decreto de 19 de marzo de 1934,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Exonérase de su cargo de Profesor de Educación Física y Director de la Plaza de Deportes de Bella Unión, por ineptitud, al señor Silvino Rómulo Ayala Arrospide, Credencial Cívica Q A A N.o 10.320, designado para dicho cargo por resolución de 2 de octubre de 1945, sin pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle y con la privación de los seis primeros meses de sueldo.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JORGE L. VILA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se declara que una disposición de la ley número 11.923 no es aplicable a funcionarios de Casinos del Estado que cesaron al término de la temporada 1952|53 y se da plazo para que se ajusten a la misma los que se hallan en actividad.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 26 de enero de 1954.

Vista la ley de 9 de enero de 1953, que autoriza al Poder Ejecutivo a explotar juegos de azar en los balnearios de Punta del Este, Piriápolis y Atlántida;

Atento: a que se hace necesario precisar la situación del personal contratado al efecto frente a las disposiciones de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo próximo pasado y su modificativa de 11 de diciembre último;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y los señores Fiscales de Gobierno de 1er. y 2.o Turnos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar que el inciso 2.o del artículo 32 de la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, no es aplicable a los funcionarios de Casinos del Estado que cesaron en sus cargos al término de la temporada 1952-1953.

2.o Señalar un plazo hasta el día 4 de febrero próximo, inclusive, para que los funcionarios integrantes del personal de dichos casinos en la actual temporada que, además, ocupen otros cargos públicos en actividad o perciban sueldos de pasividad, por cualquier concepto, ajusten su situación a las disposiciones respectivas en vigor, bajo apercibimiento de lo que legalmente corresponda.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria Textil de la Capital, Grupos: 6-A (Lavaderos de Lanas), 6-B (Tejeduría e hilandería, algodón, seda y fibra, mallería) y 6-D (Cintas, hilos, tejidos, elásticos y alfombras).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Textil del Departamento de Montevideo (Grupo 6 A-B-D), por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas a todo el personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, (GRUPO 6 A-B-D). LAUDO QUE COMPRENDE AL PERSONAL COMUN (OBREROS Y EMPLEADOS) DE LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos; Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por Decreto Gubernativo de fecha 25 de noviembre de 1952, para conocer y resolver en materia de fijación de retribuciones mínimas, categorías, etc., de los trabajadores referenciados en el epígrafe;

Resultando que el Consejo quedó legalmente instalado el día 16 de julio de 1953, adoptando de inmediato las medidas tendientes a la obtención de los antecedentes y demás recaudos con destino a la configuración del Laudo definitivo;

Resultando que en reuniones posteriores la delegación obrera hizo conocer su plan de aspiraciones en cuanto a mejoras de salarios y demás condiciones de trabajo, efectuándose un repartido de los respectivos documentos, para ser debidamente estudiados por las delegaciones que integran este Organismo;

Resultando que la representación patronal no aceptó el pedimento de los trabajadores en base a razonamientos que constan en actas. Que la delegación obrera insistió en la posición expuesta primitivamente, lo que motivó que la delegación del Poder Ejecutivo procurara articular una fórmula de advenimiento a fin de saldar las diferencias existentes en la apreciación del problema de fondo;

Resultando que la delegación oficial en ese orden de ideas propició diferentes fórmulas de entendimiento recíproco, que si bien en las primeras deliberaciones no fueron totalmente aceptadas, en cambio sirvieron de base para estructurar las normas que finalmente contaron con el apoyo de la mayoría del Consejo para la emisión del Laudo definitivo, convenio que se firmó el 14 de diciembre de 1953, cuyo texto es el siguiente: "1º. Los aumentos de salarios que se proponen para el Grupo 6 A-B-D, son sobre la base de los mínimos fijados por el Laudo ante-

rior, a saber: Hasta $ 6.63, el 35 o|o; y de $ 6.64 a $ 9.00, el 10 o|o; de $ 9.01 en adelante, el 3 o|o acumulativos. 2º. El salario mínimo de la mujer será el 80 o|o del salario mínimo del hombre, para la tarea no especializada; en caso de tareas especializadas el salario mínimo de la mujer será el 85 o|o del salario mínimo del hombre en los casos en que las diferencias de salarios sean mayores. 3º. Se pagará la vigencia sobre la base del 29 o|o, 10 o|o y 5 o|o con las mismas escalas de sueldos y desde la instalación del Consejo de Salarios, o sea, 16 de julio de 1953, hasta la fecha de la firma del Laudo respectivo. La vigencia se pagará en la siguiente forma: 30 o|o el día 22 de diciembre de 1953, y el saldo en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas. 4º. En los salarios a destajo la mujer ganará lo mismo que el hombre, a igual producción. 5º. El salario mínimo para Tejedor de algodón y seda, será de $ 11.50".

Considerando que el Organismo durante todo el proceso de la elaboración de este Laudo, ha procurado consultar todas las disposiciones legales existentes a fin de que su decisión resultara rodeada de las mayores garantías, y en concordancia con lo previsto por la ley Nº 10.449; y por las razones expuestas precedentemente el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6 A-B-D, de la Industria Textil, por mayoría compuesta por las delegaciones del Poder Ejecutivo y obrera.

RESUELVE:

Primero. Fijar los siguientes salarios, categorías y demás condiciones de labor en la forma, que a continuación se detallan:

SALARIOS MINIMOS PARA EL GRUPO 6 A-B-D

Personal no especializado.

Hombres mayores de 18 años; por hora, $ 1.12, por día $ 8.96.

Mujeres mayores de 18 años; por hora $ 0.90, por día 7.20.

Menores (ambos sexos), de 14 a 16 años; por hora 0.69, por día $ 5.52.

Menores de 16 a 18 años, (hombre), por hora $ 0.91, por día $ 7.28.

Menores de 16 a 18 años, (mujer) por hora $ 0.76, por día 6.08.

GRUPO 6 A

Lavadero de Lana de Fábrica

Clasificador oficial (300 jornadas como oficial); por hora $ 1.57, por día $ 12.56.

Clasificador medio oficial (200 jornadas como desbordador); por hora pesos 1.38, por día $ 11.04.

Desbordador oficial (200 jornadas como medio oficial); por hora $ 1.21, por día $ 9.68.

Desbordador medio oficial; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Pilero; por hora $ 1.17, por día 9.36.

Maquinista; por hora $ 1.38, por día $ 11.04.

Ayudante de maquinista; por hora pesos 1.15, por día $ 9.20.

Cuidador de piletas y|o jabonero; por hora $ 1.17, por día $ 9.36.

Cortador de hilos (menor); por hora $ 0.73, por día $ 5.84.

En la Sección de Clasificación y Lavaderos de Fábrica que no alcancen a trabajar 250 (doscientos cincuenta), jornadas hábiles en el año, los jornales arriba expresados se aumentarán en un 16. 6 o|o, salvo la paralización por causas de fuerza mayor.

Hilanderías de Lana Cardada

Desabrojadora; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Trapera; por hora $ 1.15, por día pesos 9.20.

Clasificadora de trapos; por hora pesos 1.15, por día 9.20.

Mezcla; por hora $ 1.15, por día pesos 9.20.

Diablo; por hora $ 1.15, por día pesos 9.20.

Cardista a 2 máquinas; por hora pesos 1.15. por día 9.20.

Hilador a 1 máquina; por hora pesos 1.18, por día $ 9.44.

Hilador cardista a 2 máquinas; por hora $ 1.26, por día $ 10.08.

Hilador cardista a 3 máquinas; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.

Limpiador y afilador; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.

Ayudante de hilador de Selfating; por hora $ 1.35, por día $ 10.80.

Chaponero, oficial (más de 200 jornadas; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.

Chaponero medio oficial (de 100 a 200 jornadas); por hora $ 1.15, por día pesos 9.20.

Chaponero aprendiz (100 jornadas); por hora $ 0.88, por día $ 7.04.

Cuida Cadena (trabajo propio del menor); por hora $ 0.94, por día $ 7.52.

Cuida Cadena (mayor); por hora pesos 1.15, por día $ 9.20.

Ata-hilos práctico (Trabajo propio del menor); por hora $ 0.90, por día $ 7.20.

Peinaduría e Hilandería de Lana Peinada

Cardista; por hora $ 1.26, por día pesos 10.08.

Afilador y Limpiador; por hora $ 1.38, por día $ 11.04.

Peinadora (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.00, por día $ 8.00.

Peinador (hombre); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.

Arregla Peine (mujer) trabajo propio de la mujer; por hora $ 0.98, por día $ 7.84.

Arregla Peine (hombre); por hora pesos 1.17, por día $ 9.36.

Arregla Peine medio oficial (150) jornadas); por hora $ 1.12, por día $ 8.96.

Arregla Peine aprendiz (150 jornadas); $ 0.69, por día $ 5.52.

Talabartero, oficial (200 jornadas como medio oficial). Es el que se ocupa de arreglo, composturas y confección de implementos de cuero para máquinas de la industria textil; por hora $ 1.78, por día $ 14.24.

Talabartero medio oficial (200 jornadas como aprendiz); por hora $ 1.48, por día $ 11.84.

Talabartero aprendiz; por hora $ 1.23, por día $ 9.84.

Arregla cepillos (200 jornadas), es el que arregla y|o coloca cerdas o pisa ajo en los cepillos; por hora $ 1.10, por día $ 8.80.

Pasajes (trabajo propio de la mujer) por hora $ 1.00, por día $ 8.00.

Pasajes (hombre); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.

Reunidora (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.00, por día $ 8.00.

Reunidor; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.

Lisosa (mujer) trabajo propio de la mujer; por hora $ 1.00, por día $ 8.00.

Lisosa (hombre); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.

Continua (mujer) trabajo propio de la mujer; $ 1.00, por día $ 8.00.

Continua (hombre); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.

Devanadora, o Retorcedora, o Madejera, u Ovilladora, o Dobladora (mujer), trabajo propio de la mujer; por hora pesos 1.00, por día $ 8.00.

Devanador, o Retorcedor, o Madejero, u Ovillador, o Doblador, (hombre); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.

Bobinador; por hora 1.21, por día $ 9.68.

Preparadora de cilindros (mujer) trabajo propio de la mujer; por hora pesos 0.90, por día $ 7.20.

Cuida-Cadena (menor) trabajo propio del menor; por hora $ 0.98 por día pesos 7.84.

Cuida-Cadena (mayor); por hora pesos 1.15, por día $ 9.20.

Ata-hilos práctico (menor, trabajo propio del menor; por hora $ 0.90, por día $ 7.20.

Estufa vaporizadora de hilados; por hora 1.18, por día $ 9.44.

Clasificadora de Filandra; por hora $ 0.93, por día $ 7.44.

Repasadora de hilados; por hora pesos 0.90, por día $ 7.20.

Instructora de devanado; por hora pesos 0.98, por día $ 7.84.

Preparación de Tejeduría Cardado y Peinado

Canillera e Hilachera (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.03, por día $ 8.24.

Canillero (hombre); por hora 1.21, por día $ 9.68.

Controladora de Trama; por día pesos 0.98, por día $ 7.84.

Atadores de Urdimbre (menor) trabajo propio del menor; por hora $ 0.86, por día $ 6.88.

Pasa lisas cardado, oficial (300 jornadas); por hora $ 0.94, por día $ 7.52.

Pasa lisas cardado, medio oficial (200 jornadas); por hora $ 0.85, por día pesos 6.80.

Pasa lisas peinado, oficial (300 jornadas); por hora $ 1.30, por día $ 8.24.

Pasa lisas peinado, medio oficial (200 jornadas); por hora $ 0.85, por día pesos 6.80.

Urdidora, oficial (900) jornadas); por hora $ 1.24, por día $ 9.92.

Urdidora, medio oficial (400 jornadas) por hora $ 1.10, por día $ 8.80.

Urdidora aprendiz, (200 jornadas); por hora $ 0.69, por día $ 5.52.

Urdidora ayudante (100 jornadas), para pasar a medio oficial; por hora pesos 0.90, por día $ 7.20.

Encolador o Engomador; por hora pesos 1.26, por día $ 10.08.

Encolador ayudante; por hora $ 1.10 por día 8.80.

Distribuidor de hilados; por hora pesos 1.45, por día $ 11.60. Es quien por indicación del superior respectivo tiene la labor de preparar la distribución de hilados, de acuerdo con la disposición de Urdido y Tejeduría, no entendiéndose como tales aquéllos que solamente reparten el hilado, y|o transportan el hilado.

Pinzado y zurcido de peinados y cardado

Pinzadora, Tizadora y Revisadora; por hora $ 0.90, por día $ 7.20.

Zurcidora de Peinado, oficial (500 jornadas como medio oficial); por hora $ 1.26, por día $ 10.08.

Zurcidora de Peinado, medio oficial, (500 jornadas como aprendiz); por hora $ 1.08, por día $ 8.64.

Zurcidora de cardado, oficial (250 jornadas como medio oficial); por hora pesos 1.08, por día $ 8.64.

Zurcidora de cardado, medio oficial (250 jornadas como aprendiz); por hora $ 0.95, por día $ 7.60.

Flequera; por hora $ 0.95, por día $ 7.60.

Desbarradora; por hora $ 1.26, por día $ 10.08.

Apresto y terminación de peinado y cardado

Batanero; por hora $ 1.28, por día $ 10.24.

Batanero ayudante; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Lavador de telas; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Lavador de telas, ayudante; por hora $ 1.12, por día $ 8.96.
Percha o Friza; por hora $ 1.18, por día 9.44.
Ramista, oficial; por hora $ 1.26, por día $ 10.08.
Ramista, ayudante; por hora $ 1.12, por día $ 8.96.
Tondosa (mujer); por hora $ 0.94, por día $ 7.52.
Tondosa, ayudante; por hora $ 0.90, por hora $ 7.20.
Tondosa doble (mujer); por hora pesos 0.98, por día $ 7.84.
Tondosa doble (hombre); por hora pesos 1.15, por día $ 9.20.
Tondosa doble (ayudante); por hora $ 1.02, por día $ 8.16.
Plancha (hombre); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Plancha (mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.
Prensa (oficial); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Prensa (ayudante); por hora $ 1.12, por día $ 8.96.
Decatizage; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Cepillo y|o vaporizado (mujer); por hora $ 0.92, por día $ 7.36.
Cepillo y|o vaporizado (hombre); por hora $ 1.08, por día $ 8.64.
Medidor y|o doblador; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Máquina de finissage (mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.
Máquina de finissage (hombre); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Estampadora de orillo, por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Madejas empaque; por hora $ 0.86, por día $ 6.88.
Empaquetadora de frazadas (es la que dobla y empaca las frazadas); por hora $ 1.08, por día $ 8.64.
Revisadora; por hora $ 1.08, por día $ 8.64.
Prensa y empaque; por hora $ 1.17, por día $ 9.36.
Vaporizadores de tela (hombre); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Vaporizador de tela (mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.

Tintorería de peinado y cardado de lana

Pesa tinta; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Maquinista; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Peón de tintorería; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Carbonizado en rama; por hora $ 1.28, por día $ 10.24.
Carbonizado en tela; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Estufa; por hora $ 1.18, por día pesos 9.44.
Estufa de telas; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Lisosa (hombre); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Lisosa (mujer); por hora $ 1.00, por día $ 8.00.
Blanqueo y|o azufrado; por hora pesos 1.23, por día $ 9.84.

Tejeduría de lana

Se aplicarán los porcentajes acumulativos de aumentos acordados en el convenio del 14 de diciembre de 1953, antes transcrito, a las retribuciones diarias de las categorías que tienen laudadas tarifa de destajo en el Laudo anterior incluyendo el aumento porcentual del Laudo de 1950 sobre el de 1949.

Telares automáticos de lana sin limitar número de telares

Telar automático; por hora $ 2.03, por día $ 16.24.

Mecánico, maquinista de telares (oficial); por hora $ 1.62, por día $ 12.96.
Mecánico maquinista de telares (medio oficial); por hora $ 1.45, por día $ 11.60.

Tarifa de telares a mano

Para tejidos con lana 1 metro pedal; por hora $ 1.75, por día $ 14.00.
Marcadores de corte a máquina; por hora $ 1.04, por día $ 8.32.
Revisador y pasa corte; por hora $ 1.50, por día $ 12.00.

Tarifa para terminación de jergas

Ribeteado de frazadas;

Confección de tejeduría de lana

Singerista medio oficiala; por hora pesos 0.95, por día $ 7.60.
Singerista oficiala; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Overlokista o dobladilladora (oficiala); por hora $ 1.10, por día $ 8.80.
Overlokista o dobladilladora (medio oficiala); por hora $ 0.91, por día $ 7.28.
Ojaladora y botonadora a máquina (oficiala); por hora $ 1.04, por día pesos 8.32.
Ojaladora y botonadora a máquina (media oficiala); por hora $ 0.90, por día $ 7.20.

LAUDO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL GRUPO 6 B

Hilandería de Algodón y fibras sintéticas Cortadas

Abridoras (máq.); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.
Batanes (máq.); por hora $ 1.27, por día $ 10.16.
Bobineros; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Cardas (máq.); por hora $ 1.27, por día $ 10.16.
Cardas (ayudante máq.); por hora pesos 1.22, por día $ 9.76.
Cardas (carga rollos); por hora pesos 1.15, por día $ 9.20.
Contínuas de Hilar (máq.), (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.08, por día $ 8.64.
Contínuas de Hilar (máq.), (hombre trabajo nocturno); por hora $ 1.30, por día $$ 10.40.
Contínuas de Hilar (levadora), (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.08, por día $ 8.64.
Contínuas de Hilar (levador), (hombre trabajo nocturno; por hora $ 1.30, por día $ 10.40.
Contínuas de Hilar (ayud. máq.), (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.00, por día $ 8.00.
Contínuas de Hilar (limpiadora), (trabajo propio de la mujer); por hora pesos 0.91, por día $ 7.28.
Cilindreros; por hora $ 1.29, por día $ 10.32.
Conera Automática (levador hombre); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Conera Automática (limpiadora mujer); por hora $ 0.91, por día $ 7.28.
Desborrador; por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Dobladora (ayudanta mujer); por hora $ 0.92, por día $ 7.36.
Esmerilador; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.
Manuares (máq.) (trabajo propio de la mujer); por hora $ 0.96, por día pesos 7.68.
Manuares (máq.) (hombre trabajo nocturno); por hora $ 1.22, por día pesos 9.76.
Manuares (limpiadora mujer); por hora $ 0.91, por día $ 7.28.
Mecheras (máq.) (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.03, por día pesos 8.24.

Mecheras (máq.) (hombre trabajo nocturno); por hora $ 1.26. por día $ 10.08.
Mecheras (limpiadoras mujer); por hora $ 0.91, por día $ 7.28.
Mecheras (levadora mujer); por hora $ 0.99, por día $ 7.92.
Mecheras (cargadora mujer): por hora $ 0.94, por día $ 7.52.
Peinadora (máq.) (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.03, por día pesos 8.24.
Retorcedoras, o Devanadoras, o Dobladoras, o Enconadoras, o Bobinadoras o Madejeras (máq.) (trabajo propio de la mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.
Retorcedoras, o Devanadoras, o Dobladoras, o Enconadoras, o Bobinadoras o Madejeras (máq.), (hombre trabajo nocturno); por hora $ 1.24, por día pesos 9.92.
Retorcedoras (levadora mujer); por hora $ 0.95, por día $ 7.60.
Retorcedoras (limpiadoras mujer); por hora $ 0.91, por día $ 7.28.
Rectificadora de Cilindros (mujer); por hora $ 1.00, por día $ 8.00.
Rompedora (máq.) (hombre); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Recibidora o Apartadora de Conos de Algodón (mujer); por hora $ 0.96, por día $ 7.68.
Reunidora (máq.) (trabajo propio de la mujer); por hora $ 0.96, por día pesos 7.68.
Reunidora (máq.) (hombre trabajo nocturno); por hora $ 1.22, por día pesos 9.76.

Hilandería de Yute

Ablandadores (máq. hombre); por hora $ 1.27, por día $ 10.16.
Cardas (máq. mujer); por hora $ 0.95, por día $ 7.60.
Pesadoras; por hora $ 0.95, por día $ 7.60.
Manuares (máq. mujer); por hora $ 0.95, por día $ 7.60.
Hiladoras (máq. mujer); por hora pesos 1.02, por día $ 8.16.
Peón de Celda (hombre); por hora pesos 1.19, por día $ 9.52.
Pilero o Cargador de Balanza; por hora $ 1.19, por día $ 9.52.

Hilandería de Sisal

Abridora (máq. mujer); por hora pesos 0 .95, por día $ 7.60.
Abridora (ayud. máq. mujer); por hora $ 0.92, por día $ 7.36.
Cableadora (máq. mujer); por hora pesos 0.95, por día $ 7.60.
Devanadora hilado sisal (máq. mujer); por hora $ 0.95, por día $ 7.60.
Devanadora de cuerda (máq. mujer); por hora $ 0.95, por día $ 7.60.
Hiladora (máq. mujer); por hora pesos 1.02, por día $ 8.16.
Peinadora (máq. mujer); por hora pesos 0.95, por día $ 7.60.
Retorcedora (máq. mujer); por hora pesos 1.02, por día $ 8.16.
Tundidora (máq. mujer); por hora pesos 0.95, por día $ 7.60.

Hilandería de Desperdicios

Cortadora, o Trapera o Infierno (máq. hombre); por hora $ 1.15, por día pesos 9.20.
Cotoña (máq. hombre); por hora pesos 1.16, por día $ 9.28.
Carda "Tatham" (con condensador) (máq. hombre); por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Carda "Rietter" (con condensador) (máq. hombre); por hora $ 1.25, por día $ 10.00.
Diablos (máq. hombre)); por hora pesos 1.16, por día $ 9.28.
Diablos (máq. mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.

Hiladora "Rietter" (máq. mujer); por hora $ 1.05, por día $ 8.40.

Preparador de Mezclas (hombre); por hora $ 1.15, por día $ 9.20

"Willow" (máq. hombre); por hora pesos 1.16, por día $ 9.28.

Tramadora (máq. mujer); por hora pesos 0.99, por día $ 7.92.

Categorías generales de hilanderías Grupo B (manutención)

Aceitador; por hora $ 1.21, por día pesos 9.68.

(Son los que se ocupan del aceitaje y engrase y pueden efectuar cambios de engranajes y torsión, retiro, colocación y reparación de correas, limpieza de piezas, cooperando y actuando a la orden de los mecánicos o supervisión de la Sección).

Mecánico General por hora $ 1.73, por día $ 13.84.

(Son los que tienen la capacidad técnica necesaria y se ocupan de armar, desarmar, y reparar todas las máquinas de hilandería, manteniendo además el buen funcionamiento de las mismas).

Mecánico General 1|2 Oficial por hora $ 1.52, por día 12.16.

(Son los que cooperan y ayudan al Mecánico en todas sus funciones).

Mecánico de Sección; por hora $ 1.56, por día $ 12.48.

(Son los que tienen la capacidad técnica necesaria y se ocupan personalmente de armar, desarmar y reparar las máquinas, colaborando en su montaje y manteniendo además el buen funcionamiento de las mismas.)

Mecánico de Sección 1|2 Oficial; por hora $ 1.39, por día $ 11.12.

(Son los que cooperan y ayudan al Oficial Mecánico de Sección en todas sus funciones.)

Preparación de Tejeduría de Algodón y Fibras Sintéticas cortadas

Amarradora, (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.

Arregla peine; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.

Atadora, (trabajo propio de la mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.

Atadora a máquina (mujer); por hora $ 1.14, por día $ 9.12.

Atador a máquina, (hombre); por hora $ 1.35, por día $ 10.80.

Carga batería, (mujer); por hora pesos 0.92, por día $ 7.36.

Devanadoras o Canilleras o Bobinadoras, (trabajo propio de la mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.

Devanadoras, o Canilleras o Bobinadoras, (hombre); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Engomadora, (máquina); por hora $ 1.36, por día $ 10.88.

Engomadora, (ayudante máquina); por hora $ 1.14, por día $ 9.12.

Limpiadora de canillas, (máquina, mujer); por hora $ 0.92, por día $ 7.36.

Pasadora de lisas, (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.03, por día $ 8.24.

Ayudante de lisas, (trabajo propio de la menor); por hora $ 0.79, por día pesos 6.32.

Retorcedora (máquina); por hora pesos 1.15, por día $ 9.20.

Urdidoras (máquina); (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.12, por día $ 8.96.

Urdidoras (cargadora mujer); por hora $ 0.92, por día $ 7.36.

Tejeduría de Algodón y Fibras Sintéticas cortadas

Telares mecánicos comunes

Hombres: con la base de 3 telares (más $ 0.15 por hora por c|telar que se le agregue); por hora $ 1.44, por día $ 11.52.

Mujeres: con la base de 2 telares. (más $ 0.125 por hora por c|telar que se le agregue); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.

Telares mecánicos con cuida hilos

Hombres: con 4, 5 y 6 telares, (más $ 0.125 por hora por c|telar que se le agregue); por hora $ 1.44, por día pesos 11.52.

Mujeres: con 3 y 4 telares, (más $ 0.10 por hora por c|telar que se le agregue); por hora $ 1.22, por día pesos 9.76.

Telares automáticos sin limitar número de Telares

Hombres: por hora $ 1.44, por día $ 11.52.

Mujeres: por hora $ 1.26, por día pesos 10.08.

Ayudante de Tejedor:

Hombre; por hora $ 1.34, por día pesos 10.72.

Mujer; por hora $ 1.14, por día pesos 9.12.

Telares a mano, Tejedores; por hora $ 1.65, por día $ 13.20.

Asistente de telar, o maquinista de telar o mecánico de telar

Oficial (los que tengan 6 o más años en el oficio); por hora $ 1.62, por día $ 12.96.

Medio oficial, (los que tengan más de 3 años y hasta 6 en el oficio); por hora $ 1.29, por día $ 10.32.

Aprendices: (los que tengan hasta 3 años en el oficio):

Aprendiz, (primeras 150 jornadas); por hora $ 0.76, por día $ 6.08.

Aprendiz, (de 151 a 300 jornadas); por hora $ 0.87, por día $ 6.96.

Aprendiz, (de 301 a 450 jornadas); por hora $ 0.95, por día $ 7.60.

Aprendiz, (de 451 a 600 jornadas); por hora $ 1.06, por día $ 8.48.

Aprendiz, (de 601 a 750 jornadas); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Aprendiz, (de 751 a 900 jornadas); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.

Aprendiz, (de más de 900 jornadas); por hora $ 1.39 por día $ 10.32.

Instructora de Tejedoras; por hora pesos 1.27, por día $ 10.16.

Limpiador de telares, (hombre, diurno); por hora $ 1.13, por día $ 9.04.

Preparadora de lisas, (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.03, por día $ 8.24.

Peinadora de telares, (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.03, por día $ 8.24.

Pasa amarre, (trabajo propio de la mujer); por hora $ 0.99, por día $ 7.92.

Revisadora de fallas en el telar (mujer); por hora $ 1.20, por día $ 9.60.

Revisador de fallas en el telar, (hombre, diurno); por hora $ 1.42, por día $ 11.36.

Terminación de tejeduría de algodón y fibras sintéticas cortadas

Cortadora a mano; por hora $ 0.98, por día $ 7.84.

Costurera a máquina; por hora $ 1.14, por día $ 9.12.

Cortador de uniformes; por hora pesos 1.82, por día $ 14.56.

Clasificadora de tejidos de algodón; por hora $ 1.00, por día $ 8.00.

Clasificadora de tejidos de rayón; por hora $ 1.02, por día $ 8.16.

Empaquetadora, (mujer); por hora $ 0.92, por día $ 7.36.

Empaquetador, (hombre); por hora, $ 1.15, por día $ 9.20.

Estampar orillos (máquina, mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.

Medidor o Doblador, (hombre); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Plegadora, (máquina, hombre); por hora $ 1.24 por día $ 9.92.

Plegadora, (ayudante, máquina, mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.

Pinzadora o Limpiadora de tela, (mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.

Revisor de terminación, medidor, Plegador a mano, (hombre); por hora $ 1.33, por día $ 10.64.

Revisadora con control de fallas; por hora $ 0.96, por día $ 7.68.

Revisadora de telas crudas; por hora $ 0.96, por día $ 7.68.

Revisadora de terminación; por hora $ 1.00, por día $ 8.00.

Tundidor, (máquina, hombre); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.

Tundidor preparardor, (hombre); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.

Tubos, (máquina, hombre); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.

Zurcidora, (mujer); por hora $ 1.02, por día $ 8.16.

Preparación de tejeduría de seda y fibras sintéticas contínuas

Arregla peines; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.

Canillera entrega trama; por hora pesos 0.98, por día $ 7.84.

Devanadora, o Canillera, o Bobinadora o Madejera, (trabajo propio de la mujer); por hora $ 0.99, por día $ 7.92.

Devanadora, o Canillera, o Bobinadora o Madejera, (hombre); por hora $ 1.17, por día $ 9.36.

Engomador; por hora $ 1.38, por día $ 11.04.

Engomador ayudante; por hora $ 1.12, por día $ 8.96.

Urdidoras, (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.12, por día $ 8.96.

Urdidoras, (hombre); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.

Pasa lisas, oficiala, (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.08, por día pesos 8.64.

Pasa lisas (medio oficiala); por hora $ 0.90, por día $ 7.20.

Retorcedora; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Tejeduría de seda y fibras sintéticas contínuas

Tejedoras y Tejedores:

A) De colchas: por telar y tomando como base el 80 o|o del rendimiento de la máquina; por hora $ 1.44, por día $ 11.52.

B) De seda: en iguales condiciones que la categoría anterior, hasta 4 telares; por hora $ 1.44, por día $ 11.52.

C) Telares automáticos sin limitar número de telares; por hora $ 1.44, por día $ 11.52.

- Ayudante de Tejedor; por hora pesos 1.44, por día $ 9.12.

D) De flecos; por hora $ 1.00, por día $ 8.00.

Terminación de tejeduría de seda y fibras sintéticas contínuas

Costureras; por hora $ 1.14, por día $ 9.12.

Doblador de piezas; por hora $ 1.27, por día $ 10.16.

Pinzadora; por hora $ 1.14, por día $ 9.12.

Pinzadora aprendiza; por hora $ 0.76, por día $ 6.08.

Revisadora; por hora $ 1.11, por día $ 8.88.

Terminación de tejeduría de desperdicios

Cortadoras (paños de piso); por hora $ 0.91, por día $ 7.28.
Empaquetadora; por hora $ 0.91, por día $ 7.28.
Overlockista, (máquina); por hora pesos 1.05, por día $ 8.40.

Tintorería y apresto de algodón, seda y fibras sintéticas

Costurera de tintorería, (coser punto de piezas), (mujer); por hora $ 1.14, por día $ 9.12.
Maquinista; por hora $ 1.27, por día $ 10.16.
Maquinista ayudante, (hombre); por hora $ 1.17, por día $ 9.36.
Maquinista ayudante (mujer); por hora $ 0.99, por día $ 7.92.
Maquinista mercerizador de hilos, (hombre); por hora $ 1.27, por día pesos 10.16.
Pesa tinta; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Peón de tintorería, (hombre, trabajan en barcas); por hora $ 1.15, por día pesos 9.20.

Estampado en algodón y fibras sintéticas cortadas

Estampador; por hora $ 1.25, por día $ 10.00.
Estampador ayudante; por hora $ 1.19, por día $ 9.52.
Peón de sección estampado; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Pesa tintas; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Vaporizador; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Estampado en seda y fibras sintéticas continuas

Estampador o Laqueador de cuadros, por hora $ 1.41, por día $ 11.28.
Estampador; por hora $ 1.28, por día $ 10.24.
Estampador ayudante; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Peón de sección estampado; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Pesa tintas; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Vaporizador; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Oficios varios comunes a los Grupos 6 A-B

Aceitador y Engrasador; por hora pesos 1.21, por día $ 9.68.
Ajustador, oficial; por hora $ 1.57, por día, $ 12.56.
Ajustador, medio oficial; por hora pesos 1.41, por día $ 11.28.
Apartadores de mercadería de proveeduría; por hora, $ 1.23, por día $ 9.84.
Apuntadores y Pesadores, (hombre); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.
Apuntadoras y Pesadoras, (mujer); por hora $ 1.11, por día $ 8.88.
Ayudanta de Clínica Dental; por hora $ 0.94, por día $ 7.52.
Albañil, oficial; por hora $ 1.36, por día $ 10.88.
Albañil, medio oficial; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Ascensorista, (hombre); por hora pesos 1.17, por día $ 9.36.
Ayudante de cocina, (hombre); por hora $ 1.14, por día $ 9.12.
Ayudante de cocina, (mujer); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.
Bombero; por hora $ 1.25, por día pesos 10.00.
Balancero, Oficial; por hora $ 1.57, por día $ 12.56.
Balancero, Medio Oficial; por hora pesos 1.41, por día $ 11.28.
Caballerizos, por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Cañista, Oficial; por hora $ 1.41, por día 11.28.
Cañista, Medio Oficial, por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Carpintero, Oficial; por hora $ 1.44, por día $ 11.52.
Carpintero, Medio Oficial; por hora pesos 1.23, por día $ 9.84.
Carreros, por hora $ 1.29, por día pesos 10.32.
Cocinero (hombre); por hora $ 1.33, por día $ 10.64.
Cocinera (mujer); por hora $ 1.13, por día 9.04.
Conductor de Elevador de Bultos (hombre); por hora $ 1.37, por día $ 10.96.
Cortador de Piezas y Empaquetador (hombre); por hora $ 1.17, por día pesos 9.36.
Cerrajero, Oficial; por hora $ 1.44, por día $ 11.52.
Cerrajero, Medio Oficial; por hora pesos 1.23, por día $ 9.84.
Choferes; por hora $ 1.39, por día pesos 11.12.
Chofer Ayudante; por hora $ 1.17, por día $ 9.36.
Distribuidor de Mercaderías (menores); por hora $ 0.98, por día $ 7.84.
Distribuir de Mercaderías (mayor); por hora $ 1.12, por día 8.96.
Distribuidora de Meriendas (mujer); por hora $ 0.96, por día $ 7.68.
Distribuidores de Drogas (hombre); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Electricista, Oficial; por hora $ 1.47, por día $ 11.76.
Electricista, Medio Oficial, por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Electro-Mecánico, Oficial; por hora pesos 1.57, por día $ 12.56.
Maquinista Engrasador de Usina; por hora $ 1.56, por día $ 12.48.
Enfermera; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Estibadores; por hora $ 1.17, por día $ 9.36.
Elaboración o Terminación de Agujas o Punzones, Oficial; por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Empaquetadora de Proveeduría (mujeres); por hora $ 0.90, por día $ 7.20.
Enfardador (hombre); por hora $ 1.20, por día $ 9.60.
Entrega-Repuestos en el Almacén: por hora 1.22, por día $ 9.76.
Entrega de Herramientas en el Almacén; por hora $ 1.22, por día $ 9.76.
Foguista en Calderas (Hasta 50 metros cuadrados); por hora $ 1.33, por día pesos 10.64.
Foguistas en Calderas (Hasta 100 metros cuadrados); por hora $ 1.41, por día 11.28.
Foguista en Calderas (Hasta 150 metros cuadrados); por hora $ 1.48, por día pesos 11.84.
Foguista en Calderas; (Más de 150 metros cuadrados); por día $ 1.56, por hora $ 12.48.
Foguista Ayudante; por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Fraguador-Caldeador (Oficial); por hora $ 1.54, por día $ 12.32.
Fundidor-Moldeador (Oficial); por hora $ 1.56, por día $ 12.48.
Fundidor-Moldeador (Medio Oficial); por hora $ 1.33, por día $ 10.64.
Guinchero, Operador; por hora $ 1.50, por día $ 12.00.
Herrero, Oficial; por hora $ 1.44, por día $ 11.52.
Herrero, Medio Oficial; por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Hojalatero, Oficial; por hora $ 1.43, por día $ 11.44.
Hojalatero, Medio Oficial; por hora pesos 1.25, por día $ 10.00.
Jardinero; por hora $ 1.24, por día pesos 9.92.
Limpiadores (hombre); por hora pesos 1.21, por día $ 9.68.
Limpiadoras (mujer); por hora $ 1.03, por día $ 8.24.
Limpiador de Equipo Aire Acondicionado (hombre); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Lavador de Autos (hombre); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Manicuras; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Mecánico de Sección de Fábrica (Oficial); por hora $ 1.56, por día $ 12.48.
Mecánico de Sección de Fábrica (Medio Oficial); por hora $ 1.39, por día $ 11.12.
Mecánico de Taller, Oficial; por hora $ 1.52, por día $ 12.16.
Mecánico de Taller, Medio Oficial; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.
Mozo de Comedor; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Montacarga (Ascensorista hombre); por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Mantenimiento de Herramientas (Oficial); por hora $ 1.57, por día $ 12.56.
Mecánico del Equipo de Aire Acondicionado (Oficial); por hora $ 1.52, por día $ 12.16.
Mecánico del Equipo de Aire Acondicionado (Medio Oficial); por hora $ 1.33, por día $ 10.64.
Mecánico Clasificador de Trabajos en el Taller (Oficial); por hora $ 1.68, por día $ 13.44.
Modelista de Madera para Fundición (Oficial); por hora $ 1.53, por día pesos 12.24.
Nurse o Visitadora Social; por hora pesos 1.33, por día $ 10.64.
Pedicura; por hora $ 1.24, por día $ 9.92.
Pintor. Oficial; por hora $ 1.36, por día $ 10.88.
Pintor, Medio Oficial; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Portero (hombre); por hora $ 1.24, por día $ 9.92.
Portera (mujer); por hora $ 1.08, por día $ 8.64.
Planchadora a Mano, (mujer); por hora $ 0.96, por día $ 7.68.
Preparador Pedidos en Expedición, (hombre); por hora $ 1.23, por día pesos 9.84.
Prensa de tops (Operador); por hora $ 1.61, por día $ 12.88.
Prensero Expedición, (hombre); por hora $ 1.17, por día $ 9.36.
Prensa Fardos Exportación (Operador); por hora $ 1.84, por día $ 14.72.
Repartidores, (hombre; por hora pesos 1.21, por día $ 9.68.
Revestidores de Caños de Vapor; por hora $ 1.30, por día $ 10.40.
Revisador de Mercaderías (Expedición); por hora $ 1.26, por día $ 10.08.
Sereno nocturno; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.
Sereno diurno; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Soldador Autógeno o Eléctrico (Oficial); por hora $ 1.56, por hora pesos 12.48.
Soldador Autógeno o Eléctrico (Medio Oficial); por hora $ 1.33, por día pesos 10.64.
Sacabocadista, Oficial; por hora pesos 1.57, por hora $ 12.56.
Sacabocadista, Medio Oficial; por hora $ 1.41, por día $ 11.28.
Tornero, Oficial; por hora $ 1.57, por día $ 12.56.
Tornero, Medio Oficial; por hora pesos 1.41, por día $ 11.28.
Vendedora de Proveeduría (mujer), por hora $ 0.96, por día $ 7.68.

Salario mínimo para personal no especializado

Hombres mayores de 18 años, por hora $ 1.12, por día $ 8.96.
Mujeres mayores de 18 años, por hora $ 0.90, por día $ 7.20.

Menores de 14 a 16 años (ambos sexos), por hora $ 0.69, por día $ 5.52.
Menores de 16 a 18 años (hombres); por hora $ 0.91, por día $ 7.28.
Menores de 16 a 18 años (mujeres); por hora $ 0.76, por día $ 6.08.

Tintorería Industrial y Apresto

Costurera de Tintorería Industrial; por hora $ 1.14, por día $ 9.12.
Estampador; por hora $ 1.27, por día $ 10.16.
Estampador Ayudante; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Maquinista en general; por hora pesos 1.27, por día $ 10.16.
Maquinista Ayudante; por hora $ 1.17, por día $ 9.36.
Pesa tintas; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.

GRUPOS 6 A - B

Definiciones y Reglamentaciones oficios varios

1. — Mecánicos Especialistas, Ajustadores, Torneros, Soldadores y Maquinista Engrasador de Usina, serán:

A) Los que posean u obtengan el certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen tareas de ese género en el Establecimiento.
B) Los que teniendo tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.

2. — Aprendices Ayudantes de Mecánicos. Ajustadores, Torneros, Soldadores, Fundidores, Herreros, Electricistas, y Cañistas. Salarios iniciales, $ 0.73 por hora y $ 5.84 por día. Con aumentos progresivos semestrales hasta alcanzar el salario de Medio Oficial.
3. — Aprendices de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Fundidores, Herreros, Electricistas y Cañistas. Los que tengan hasta 3 años en el oficio.
Medio Oficial. Los que tengan más de 3 años y hasta 6 en el oficio. Oficiales. Los que tengan 6 años o más en el oficio.
Aprendices de Foguista, Albañiles y Pintores. Los que tengan hasta 150 jornadas en el oficio.
Aprendices de Carpintero. Los que tengan hasta 225 jornadas.
Estos plazos deberán ser reducidos cuando no sean necesarios por haber demostrado el aprendiz, capacidad suficiente para ser Medio Oficial u Oficial.
4. — Cuando un Medio Oficial debe ocupar un puesto de Oficial será necesario:

A) Que se produzca una vacante en dicho cargo, dentro del Establecimiento.
B) Que haya rendido la prueba de suficiencia en la Universidad del Trabajo, conforme a las tareas de su categoría.

5. — Apuntadores y Pesadores, son las personas que dedicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de una Sección de Fábrica, bajo la dirección de un superior.

GRUPO 6 B

Sección Mallería

Devanadoras (trabajo propio de la mujer); por hora $ 0.95, por día $ 7.60.
Urdidora de Kettensthul (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.16, por día $ 9.28.
Urdidora de Kettensthul, Media Oficiala (101 a 250 jornadas); por hora $ 0.96, por día $ 7.68.
Urdidora de Raschel (trabajo propio de la mujer); por hora $ 1.13, por día $ 9.04.
Urdidora de Raschel, Media Oficiala (101 a 250 jornadas); por hora $ 0.91, por día $ 7.28.

Máquinas a Motor Kettensthal, Raschel, etc.

Tejedor que ejecuta los modelos que se le suministran:

Aprendiz de 2ª (225 jornadas); por hora $ 0.69, por día $ 5.52.
Aprendiz de 1.a (226 a 300 jornadas); por hora $ 0.94, por día $ 7.52.
Medio Oficial (301 a 600 jornadas); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Tejedor (más de 600 jornadas); por hora $ 1.27, por día $ 10.16.

Máquinas Duvied, etc.

Tejedora a mano que ejecuta todos los modelos que se le suministran:

Aprendiz de 2.a (225 jornadas); por hora $ 0.69, por día $ 5.52.
Aprendiz de 1.a (226 a 300 jornadas); por hora $ 0.94, por día $ 7.52.
Medio Oficial (301 a 600 jornadas); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Tejedor (más de 600 jornadas); por hora $ 1.52, por día $ 12.16.

Máquinas Jacquar; Links Links a motor

Tejedor que ejecuta los modelos que se le suministran:

Aprendiz de 2ª (225 jornadas); por hora $ 0.69, por día $ 5.52.
Aprendiz de 1ª (226 a 300 jornadas); por hora $ 0.94, por día $ 7.52.
Medio Oficial (301 a 600 jornadas); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Tejedor (más de 600 jornadas); por hora $ 1.27, por día $ 10.16.

Máquinas lisas a motor

Tejedor que ejecuta los modelos que se le suministran:

Aprendiz de 2.a (225 jornadas); por hora $ 0.69, por día $ 5.52.
Aprendiz de 1.a (226 a 300 jornadas); por hora $ 0.94, por día $ 7.52.
Medio Oficial (301 a 600 jornadas); por hora $ 1.13, por día $ 9.04.
Tejedor (más de 600 jornadas); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.

Máquinas circulares: Haga, Schubar y Salzer, etc.

Trabajo en liso hasta diez máquinas y hasta cuarenta mallosas.
Trabajo en felpa hasta seis máquinas y hasta 24 mallosas.
Trabajo mixto hasta 8 máquinas y hasta 32 mallosas.

Máquina Crane

Hasta 8 máquinas.

Máquinas: Brinton Scott y Williams, etc.

Hasta 6 máquinas y hasta 64 alimentadores.
Hasta 8 máquinas y hasta 32 alimentadores.

Máquinas Brinton de 16 alimentadores

Hasta 4 máquinas.

Máquinas Interlock

Hasta 6 máquinas:

Aprendiz de 2.a (225 jornadas), por hora, $ 0.69, por día, $ 5.52.
Aprendiz de 1.a (226 a 300 jornadas), por hora, $ 0.94, por día, $ 7.52.
Medio Oficial (301 a 600 jornadas), por hora, $ 1.15, por día, $ 9.20.
Tejedor (más de 600 jornadas), por hora, $ 1.33, por día, $ 10.64.

Plancha y friza

Planchador de telas; por hora, pesos 1.18, por día, $ 9.44.
Ayudante de planchador; por hora, $ 1.12, por día, $ 8.96.
Frizador; por hora, $ 1.18, por día, $ 9.44.
Frizador mecánico; por hora, $ 1.56, por día, $ 12.48.

Costura

Cortadora modelista; por hora, $ 1.24, por día, $ 9.92.
Cortadora común; por hora, $ 0.98 por día, $ 7.84.
Ayudante cortadora; por hora, $ 0.86, por día, $ 6.88.
Singerista; por hora, $ 1.15, por día, $ 9.20.
Singerista, Medio Oficiala (101 a 200 jornadas), por hora, $ 0.94, por día, $ 7.52.
Overlockista o dobladilladora; por hora, $ 1.11, por día, $ 8.88.
Ojaladora y botonadora a máquina; por hora, $ 1.04, por día, $ 8.32.
Overlockista o dobladilladora, Media Oficiala (101 a 200 jornadas), por hora, $ 0.91, por día, $ 7.28.
Ojaladora y botonadora a máquina, Media Oficiala (101 a 200 jornadas), por hora, $ 0.90, por día, $ 7.20.
Bordadora a máquina; por hora, pesos 1.17, por día, $ 9.36.
Bordadora a máquina, Media Oficiala (101 a 200 jornadas), por hora, $ 0.94, por día, $ 7.52.
Bordadora a mano, por hora, $ 1.04 por día, $ 8.32.
Costurera a mano: por hora, $ 0.98, por día, $ 7.84.
Revisadora; por hora, $ 0.86, por día, $ 6.88.
Zurcidora; por hora, $ 0.95, por día, $ 7.60.
Prensa plancha de camisetas (mujer); por hora, $ 1.10, por día, $ 8.80.
Prensa plancha de camisetas (hombre); por hora, $ 1.30, por día, $ 10.40.
Planchadora a mano; por hora, $ 0.95, por día, $ 7.60.
Modelista en punto o dibujo; por hora, $ 1.62, por día, $ 12.96.

6 - D

Salarios mínimos para el personal que no tiene categoría especificada:

Hombres: Mayor de 18 años, $ 8.92.
Mujeres: Mayor de 18 años, $ 7.16.
Hombres: Menores de 16|18 años, $ 7.21.
Mujeres: Menores de 16|18 años, $ 5.95.

Cintas, elásticos, cordones, etc.

Devanados

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala, por día $ 7.26.

Canilleras

Aprendiza las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, $ 7.26.

Urdidoras para máquina Saurer ...

Aprendiza, los 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.26.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala, por día, $ 8.70.

Urdidoras a motor para telares

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.26.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala, por día, $ 8.70.

Urdidora a mano para telares

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.78.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de media oficiala, por día, $ 9.22.

Ayudantas de urdidoras

Son las que efectúan urdidos de tejidos anchos en urdidoras a motor y orillos y cadenas a mano, para telares de cintas.
Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.20.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día pesos 8.00.

Forradora de goma

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día $ 7.26.

Trenzadoras de puntillas

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.78.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, pesos 9.22.

Máquina de herretes

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.20.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, $ 7.20.

Circulares de fajas: mujeres

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.26.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficiala, por día, pesos 8.42.

Circulares de fajas: hombres

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 7.26.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial, por día, pesos 9.22.

Tejedoras de etiquetas, con dos lanzaderas

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Aprendiza adelantada, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 8.14.
Medio Oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 9.74.
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día, $ 10.74.
Con tres lanzaderas, por día, $ 11.06.
Con dos telares, más por día, $ 1.28.

Trenzadoras: mujeres

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.26.
Oficiala, hasta 650 husos, por día, pesos 8.14.
Oficiala, 651 a 750 husos, por día, pesos 8.42.
Oficiala, 751 a 850 husos, por día, pesos 8.91.
Oficiala, 851 husos en adelante, por día $ 9.22.

Trenzadoras: hombres

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.26.
Oficial, hasta 650 husos, por día, pesos 8.42.
Oficial, 651 a 750 husos, por día, pesos 8.91.
Oficial, 751 a 850 husos, por día, pesos 9.22.
Oficial, 851 husos en adelante, por día, $ 9.53.
Las trencilladoras incompletas que estén funcionando, aunque sea en parte, se debe tomar el total de husos de la máquina.

Tejedores y tejedoras

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20
Aprendiz adelantado, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.50.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.26.
Oficial, el operario que haya cumplido todas las jornadas anteriores, cuando trabaje en algodón con un telar, por día: hombre $ 8.80.
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, cuando trabaje en algodón con un telar, por día: mujer, $ 8.30.

Suplementos sobre el sueldo base

Cuando trabaje con un telar seda y|o goma, por día, $ 1.22.
Cuando trabaje con dos telares algodón, juntos o enfrente uno del otro, por día, $ 1.24.
Cuando trabaje con un telar algodón y uno de seda y|o goma o seda sola o goma y algodón o con dos telares de seda o goma juntos o enfrente uno del otro, por día, $ 1.36.
Y otro suplemento más por día por trabajar con seda y goma de $ 1.22.
Cuando trabaje con dos telares de algodón que no estén juntos o enfrente uno del otro, separados en una distancia mayor de seis metros entre cada extremo del telar, el suplemento por trabajar en dos telares de esta clase será por día de pesos 1.72.
Cuando trabaje con un telar algodón y uno de seda o goma o con dos telares de seda o goma que no estén juntos o enfrente uno del otro, separados una distancia mayor de seis metros entre cada extremo del telar, el suplemento por trabajar con dos telares de esta clase será por día de $ 1.79.
Cuando los tejedores o tejedoras trabajen con dos telares y tengan un ayudante el suplemento será el siguiente: trabajando con dos telares de algodón el suplemento será por día, $ 1.00; trabajando con un telar algodón y otro de seda y|o goma o seda sóla o goma y algodón o con dos telares de seda o goma el suplemento será por día, $ 1.12; por trabajar con goma o seda, $ 1.22.
Cuando se hace referencia a distancia de telares, se entiende sobre posición de telares colocados a lo largo y no en posición paralela en cuyo caso el espacio no será mayor de cinco metros.

Tejedores de telares sin canillas

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Aprendiz adelantado, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.50.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.26.
Oficial tejedor, hasta dos telares, hombre, $ 8.80.
Oficial tejedor, hasta dos telares, mujer, $ 8.30.
Oficial tejedor, hasta tres telares, hombre, $ 10.05.
Oficial tejedor, hasta tres telares, mujer, $ 9.64.
Oficial tejedor, hasta cuatro telares, hombre, $ 11.25.
Oficial tejedor, hasta cuatro telares, mujer, $ 10.79.
Oficial Tejedor, hasta cinco telares, hombre, $ 12.42.
Oficial tejedor, hasta cinco telares, mujer, $ 11.90.

Tejedoras de cintas máquinas saurer

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Media oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.78.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficiala, por día, $ 9.22.

Plancha a máquina sistema hoffman

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, $ 7.26.

Plancha a máquina sistema a gas: mujeres

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.

Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, $ 7.26.

Plancha a máquina sistema a gas: hombres

Aprendiz, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.26.
Oficial, el operario que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, pesos 8.93.

Plancha a máquina sistema a vapor: mujeres

Aprendiza, las 100 jornadas primeras, por día, $ 5.20.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.20.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, $ 7.78.

Plancha a máquina sistema a vapor: hombres

Aprendiz, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Media oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.53.
Oficial, el operario que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficial, por día, $ 9.36.

Terminación y empaque

Aprendiz, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Las jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.

Mecánico de fábrica o encargado de turno

Por día, $ 12.72.
Se considera tal operario, el responsable del buen funcionamiento de las máquinas y que efectúe cambios de artículos para fabricar en las mismas.

HILOS

Retorcedoras

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Media oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.36.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficiala, por día, $ 8.14.

Lustradora o engomadora: mujer

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Media oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.65.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficiala, por día, $ 9.60.

Lustradora o engomadora: hombre

Aprendiz, las 150 primeras jornadas por día, $ 5.20.
Medio oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 8.30.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial, por día, pesos 10.18.

Mercerizado

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 8.42.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficiala, por día, pesos 9.83.

Bobinado

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficial, por día, $ 7.26.

Ovilladora

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, pesos 7.26.

Madejeros

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, pesos 7.26.

Unidora

Aprendiza, las 100 jornadas primeras, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, $ 7.26.

Peón de tintorería

Hasta un año de trabajo, por día, pesos 8.92.
Pasando un año de trabajo, por día, pesos 9.22.
Trencero de yute, $ 10.16.

GUANTES

Tejedora de guantes

Aprendiza, las 225 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Aprendiza adelantada, las 75 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.30
Medio Oficiala, las 300 jornadas subsiguientes, por día, $ 9.07.
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día, $ 9.52.

Tejedora de puños

Aprendiza, las 225 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Aprendiza adelantada, las 75 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.20.
Medio Oficiala, las 300 jornadas subsiguientes, por día, $ 8.69.
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día, pesos 9.07.

Enconadora

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, $ 7.26.

Colocadora de puños

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, $ 7.37.

Separadora de puños

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, $ 7.20.

Tejedoras de pulgar

Aprendiza, las 100 jornadas primeras, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 8.14.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, pesos 9.07.

Zurcidora

Aprendiza, las 100 jornadas primera, por día, $ 5.20.
Medio Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de medio oficiala, por día, $ 7.26.

Tejedoras de guantes sin pulgar

Aprendiza, las 225 primeras jornadas, por día, $ 5.20.
Aprendiza adelantada, las 75 jornadas subsiguientes, por día, $ 7.20.
Medio Oficiala, las 300 jornadas subsiguientes, por día, $ 8.92.
Oficiala, la operaria que haya cumplido todas las jornadas anteriores, por día, $ 9.22.

Bordado

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día $ 5.20.
Media Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día $ 7.36.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de Media Oficiala, por día $ 8.26.

Planchadora de guantes

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día $ 5.20.
Media Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día, $ 6.49.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje, y las 100 jornadas de Media Oficiala, por día $ 7.20.

ALFOMBRAS

Zurcido de alfombras (composturas)

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día $ 5.20
Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día $ 8.92.

Máquinas de cordón

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día $ 5.20.
Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día $ 8.92.

Canabat

Aprendiza, las 100 jornadas primeras, por día $ 5.20.
Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día $ 8.92.

Máquina batidora, lavadero, aspiradora a mano

Salario único, por día $ 10.00.
El personal que trabaja en estas categorías, tendrán aseguradas 250 jornadas anuales, y el personal de zafra que tomen los establecimientos, tendrán un aumento del 20 % (veinte por ciento), sobre el salario diario.

Armar telares

Aprendiza, las 100 primeras jornadas, por día $ 5.20.
Media Oficiala, las 100 jornadas subsiguientes, por día $ 6.92.
Oficiala, la operaria que haya cumplido las 100 jornadas de aprendizaje y las 100 jornadas de Media Oficiala, por día pesos 7.52.

Tejedoras de alfombras

Los 1.000 puntos o nudos, $ 1.23.

Fábricas de Estopa, Guatas y Algodón Hidrófilo Engomador

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día $ 5.32.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 7.30.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de Medio Oficial, por día $ 9.20.

Lavadero

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día $ 5.32.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 7.30.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje, y las 150 jornadas de Medio Oficial, por día $ 9.20.

Cardas

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día $ 5.32.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 7.30.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de Medio Oficial, por día $ 9.20.

Diablo

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día $ 5.32.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 7.30.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de Medio Oficial, por día $ 9.20.

Ventiladoras o Limpiadoras

Aprendiza, las 150 primeras jornadas, por día $ 5.32.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 8.32.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje, y las 150 jornadas de Medio Oficial, por día $ 9.36.

Batán

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día $ 8.60.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 9.36.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de Medio Oficial, por día $ 9.92.

Paños Higiénicos

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día $ 5.88.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 6.86.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de Medio Oficial, por día $ 7.64.

Telas adhesivas

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día $ 5.88.
Medio Oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día $ 6.86.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de Medio Oficial, por día $ 7.84.

Autoclave

Aprendiz, las 150 primeras jornadas, por día, $ 8.60.
Medio oficial, las 150 jornadas subsiguientes, por día, $ 9.34.
Oficial, el operario que haya cumplido las 150 jornadas de aprendizaje y las 150 jornadas de medio oficial, por día, $ 9.92.

OFICIOS VARIOS

Ayudantes de Tintorería, por día, pesos 9.83.
Oficial Mecánico, por día, $ 12.38.
Medio oficial mecánico, por día, pesos 10.74.
Oficial ajustador, por día, $ 12.94.
Medio oficial ajustador, por día, pesos 11.36.
Oficial tornero, por día, $ 12.94.
Medio oficial tornero, por día, pesos 11.36.
Oficial cañista, por día, $ 11.36.
Medio oficial cañista, por día, $ 9.88.
Oficial soldador autógena, por día, pesos 12.72.
Medio oficial soldador autógena, por día, $ 10.74.
Oficial soldador eléctrica, por día, pesos 12.72.
Medio oficial soldador eléctrica, por día, $ 10.74.
Oficial fundidor Moldeador, por día, $ 12.72.
Medio oficial fundidor Moldeador, por día, $ 10.74.
Oficial herrero, por día, $ 11.62.
Medio oficial herrero por día, $ 9.88.
Oficial electricista, por día, $ 11.92.
Medio oficial electricista por día, pesos 9.88.
Maquinista engrasador de usina, por día, $ 12.72.
Foguista hasta 50 m2. por día, pesos 10.74.
Foguista hasta 100 m2. por día, pesos 11.36.
Foguista hasta 150 m2. por día, pesos 12.05.
Foguista más de 150 m2. por día, pesos 12.72.
Ayudante de foguista, hasta 25 m2. por día, $ 8.69.
Ayudante de foguista, después de 25 m2., por día, $ 9.88.
Oficial carpintero moldeador, por día, $ 11.62.
Oficial carpintero, no moldeador, por día, $ 10.74.
Medio Oficial carpintero, por día, pesos 9.88.
Oficial Albañil, por día, $ 10.97.
Medio oficial albañil, por día, pesos 9.83.
Oficial Pintor, por día, $ 10.97.
Medio Oficial pintor por día, $ 8.92.
Choferes, por día, $ 11.22.
Ayudante de choferes, por día, $ 9.37.
Carreros, por día, $ 10.38.
Caballerizos, por día, $ 9.88.
Jardineros, por día, $ 10.03.
Sereno nocturno, por día, $ 10.72.
Sereno diurno, por día, $ 9.83.
Porteros, hombres, por día, $ 10.03.
Porteros, mujeres, por día, $ 8.42.
Apuntadores, hombres, por día, $ 9.80.
Apuntadores, mujeres, por día, $ 8.69.
Limpiadores, hombres, por día, $ 9.14.
Limpiadores, mujeres, por día, $ 7.75.
Repartidores con vehículos hasta triciclo, por día, $ 9.83.

ADMINISTRACION

Los establecimientos que integran la Industria Textil grupo 6 - D, clasificarán sus empleados de acuerdo a las categorías, sueldos y formas siguientes:
Cadete, menor de 18 años, sueldo mensual, $ 153.00.
Auxiliar 1.°, sueldo mensual, $ 327.00.
Auxiliar 2.°, sueldo mensual, $ 282.00.
Auxiliar 3.°, sueldo mensual, $ 243.00.
Auxiliar 4.°, sueldo mensual, $ 227.00.
Auxiliar 5.°, sueldo mensual, $ 204.00.
Auxiliar 6.°, sueldo mensual, $ 179.00.
Cuando un establecimiento tenga hasta dos empleados, excluído el cadete, y no realicen éstos tareas de contabilidad o cobranza, tendrá por lo menos un auxiliar tercero.
Si realizan los empleados además de las tareas generales, funciones de contabilidad o cobranzas, tendrán por lo menos un auxiliar segundo.
Cuando un establecimiento tenga tres a cinco empleados, tendrá por lo menos un auxiliar segundo y un auxiliar tercero.
Cuando un establecimiento tenga más de seis empleados, tendrá por lo menos un auxiliar primero, un auxiliar segundo y un auxiliar tercero.
Cuando un establecimiento tenga un auxiliar sexto, deberá tener más de cinco empleados.
Corredores de plaza, no podrán percibir una asignación menor entre sueldo y|o comisión y sueldo de $ 238.35.

Definiciones generales

Se considera sereno el que trabaja diaria y permanentemente.
Los salarios fijados por husos, son para las oficialas u oficiales que hubieran cumplido las 300 jornadas de aprendizaje y medio oficiales.
Los salarios fijados para urdidora a mano de telares, son para las fábrcas que no tienen máquinas urdidoras a motor.
Se entiende por ayudante de tintorero, el que hace las veces de tintorero o lo suplanta en su trabajo técnico.
Las jornadas de trabajo nocturno tendrán una bonificación del 20 o|o sobre los salarios diurnos.

Cláusulas generales comunes a las Secciones A, B y D

1º Los salarios establecidos en el presente laudo se refieren exclusivamente a montos y no a formas de pago, pudiendo por consiguiente abonarse dichas retribuciones por hora, día, mes o a destajo.
2º Para la conversión de horas a días o meses, se establecen las siguientes equivalencias: 8 horas = 1 día; 200 horas o 25 días = 1 mes.
3º Los salarios mínimos establecidos en este laudo servirán de base para los pagos a destajo en sus correspondientes categorías.
4º La liquidación de los pagos a destajo se hará semanal, quincenal o mensualmente, según lo establezca cada Em-

presa; el promedio diario resultante de dividir el monto cobrado por los días trabajados efectivamente se considerará el salario efectivo de cada trabajador a destajo. Este promedio no podrá ser inferior al que recibe un obrero normal en una jornada diaria de 8 horas o semanal de 48 horas.

5º En los trabajos realizados en condiciones normales, cuando los salarios mínimos establecidos para una categoría no sean alcanzados por los salarios diarios efectivos del 70 o|o de los operarios de la misma categoría, las tarifas a destajo se reajustarán para asegurar los mínimos correspondientes.

6º Los obreros restantes percibirán el salario ganado de acuerdo a su producción. Dicho salario puede ser inferior al salario fijado para su categoría, pero nunca inferior al salario mínimo laudado para el personal no especializado mayor de edad.

7º A los efectos de la aplicación de la cláusula anterior, los industriales estarán obligados a colocar a la vista del personal, en sus lugares de trabajo, las tarifas a destajo que rigen en su actividad.

8º Cuando en los trabajos a destajo se produzcan deficiencias debidamente comprobadas, por causas no imputables al operario, éste deberá percibir un jornal equivalente al promedio de los jornales ganados por dicho operario, en los tres últimos meses de trabajo normal.

9º En los salarios a destajo la mujer ganará lo mismo que el hombre a igual producción.

10. En los casos de trabajos clasificados con salarios mínimos expresamente fijados en el laudo, así como en los casos de aprendizaje, la edad y el sexo no deben tomarse en cuenta a los efectos de fijar las remuneraciones del operario.

11. La jornada de trabajo nocturno que no está especialmente laudada, tendrá una bonificación del 20 o|o sobre los salarios mínimos diurnos. Se entiende por jornada nocturna la que se realiza desde las 22 a las 6 horas.

12. No podrá cobrarse multas por ningún concepto.

13. La Dirección de las Empresas en caso justificado podrá cambiar de puesto o categoría a cualquier empleado u obrero, pero sin rebajarle el salario que percibe.

14. Se recomienda especialmente que en caso de merma de trabajo, no se despida ni suspenda personal, procediéndose a repartir equitativamente el trabajo existente dentro de lo posible.

15. Cuando el establecimiento no pudiera proporcionarle en forma continuada al obrero clasificado trabajo correspondiente a su especialización, éste podrá realizar otras tareas de distinta clase y remuneración siempre que voluntariamente así lo aceptara, ajustándose a la tarifa o jornal fijado por el laudo para esas otras categorías de labor.

16. En caso de que un operario (por enfermedad, licencia, suspensión, etc.), deba ser reemplazante eventualmente por otro de salario inferior, este último percibirá el salario legal del titular mientras lo supla en sus tareas.

17. Cuando un empleado u operario desempeñe permanentemente más de una función en el mismo establecimiento percibirá siempre el salario que corresponde a la función mejor remunerada. Se entiende por permanencia cuando la función se realiza periódicamente.

18. Cuando en algún establecimiento se realicen trabajos diferentes a la rama del mismo, éstos, por dichos trabajos deberán abonar los salarios mínimos que en este laudo se establecen en las otras ramas correspondientes.

19. Los establecimientos que en las categorías que establecen equipos de máquinas, no pudieran integrar la totalidad de dicho equipo, podrán completarlo con máquinas de otro tipo en la porporción que asegure la equivalencia correspondiente.

20. En cuanto a días feriados se estará a lo dispuesto por la ley Nº 10.684, del 17 de diciembre de 1945.

21. Las horas trabajadas fuera de la jornada habitual, con autorización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se pagarán dobles y darán derecho a igual período de descanso, sin goce de sueldo, dentro de la misma semana. Quedan exceptuados de esta cláusula los choferes, carreros y acompañantes, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 26 del decreto del 15 de mayo de 1935.

22. Se abonará doble tarifa para los trabajos realizados de las 6 a las 24 horas del día domingo. Esta disposición no regirá para los operarios que normalmente están habilitados para trabajos esos días, como ser serenos, porteros, etc., y que emplean el régimen de descanso rotativo.

23. Los operarios que desempeñen trabajos que no figuren en las categorías establecidas, se considerarán no especializados.

24. Todos los problemas que en materia de salarios, categorías y demás cuestiones atinentes con la competencia del Consejo que puedan quedar pendientes de solución, serán resueltas mediante Disposiciones Complementarias posteriores.

Segundo. Se pagará la vigencia sobre la base del 29 o|o hasta $ 6.63; 10 o|o de $ 6.64 a $ 9.00; y 5 o|o de $ 9.01 en adelante acumulativos, desde la instalación del Consejo de Salarios, o sea, 16 de julio de 1953, hasta la fecha de la firma del presente laudo. Las modificaciones introducidas a las cláusulas generales en el presente laudo, así como la escala determinada en el artículo 1.o del Convenio de fecha 14 de diciembre de 1953, que luce en el cuarto Resultando de este laudo, tendrán vigencia en la fecha de hoy.

Tercero. Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo, el presente laudo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Jacobo A. Varela, Presidente. — Rafael Ruano Fournier y Mario Travieso, Delegados del Poder Ejecutivo. — Raúl N. Pareto y Ruben V. Huguet, Delegados Obreros. — Federico Cibils Salvañach, Inspector.

Discrepancia Patronal para los Grupos 6 A, B, D.

La delegación patronal fundamenta su voto contrario a las fórmula votada por mayoría en la siguiente forma:

1º La patronal y esta delegación han mantenido una posición firme en el sentido de que los porcentajes de aumentos no deben exceder del 26 o|o, 10 o|o y 4 o|o, respectivament epara salarios menores de $ 6.63, $ 10.00 y superiores a $ 10.00, posición que se ha visto justificada con el resultado del informe de los señores contadores que estudiaron los beneficios por las Empresas, de acuerdo a las relaciones de la Oficina de Ganancias Elevadas, beneficios que en su promedio apenas alcanza al 4,50 o|o. Los datos mencionados demuestran lo que en nuestra primera exposición al Consejo de Salarios dijimos con respecto a la imposibilidad de la industria para observar los aumentos referidos sin una correlativa elevación de los precios de venta, lo que incidirá necesariamente en el costo de la vida por un lado y por otro en una disminución de la demanda lo que a su vez traerá como consecuencia una paralela disminución de trabajo .La fórmula aprobada por mayoría, superior a aquella en más de un 25 o|o, agrava aún más las consecuencias que tales aumentos significan para el futuro de la industria en los aspectos indicados, por lo que a la vez que declinamos toda responsabilidad como integrantes de este Consejo, nos oponemos al indicado aumento.

2º Al establecer el laudo que el salario mínimo de la mujer será del 85 o|o y del 80 o|o del salario del hombre, según se trata de tareas epecificadas o no, determina una deformación de los principios básicos que informaron los laudos anteriores. En ellos se tuvo siempre en cuenta que se laudaba para labores específicos del sexo femenino. En cambio ahora, al manejarse aquellos porcentajes, se toma como base el factor hombre, menor en número, para determinar por equivalencia el jornal de los más. En otros términos, hasta el presente se laudó teniendo en cuenta que el 70 o|o de los obreros textiles eran mujeres. En cambio ahora el establecer ese mínimo básico del 80 u 85 por ciento se lauda con referencia al jornal de 30 o|o del personal obrero, determinando por ese procedimiento que el aumento teórico de un 35 o|o establecido por el artículo 1.o se eleva en realidad a un promedio para toda la industria de más del 50 o|o. Y es evidente que ello sobrepasa todo lo que pudiera ser razonable de acuerdo a lo que hemos expresado en el número 1.o.

3º En cuanto al salario mínimo de pesos 11.50 establecido para el Tejedor de algodón y seda no tiene razón de ser ya que con los porcentajes establecidos 35 por ciento, 10 o|o y 3 o|o) el salario correspondiente para los tejedores se elevaría a $ 10.07 precio de por sí remunerador. Esta categoría de trabajo es una de aquellas que hace necesario el trabajo a destajo po rencima de determinada producción lo que permite que el obrero mejor capacitado y de mayor rendimiento reciba también una mayor remuneración que aquel que se limita a producir el mínimo. En los hechos actualmente existe un porcentaje elevado de obreros tejedores que obtienen una retribución mayor de $ 11.50, en razón de esa su producción, lo que estimula la especialización y una mejor capacitación. De mantenerse el mínimo de $ 11.50, a la vez que determinaría un desinterés en la especialización, ya que sin ningún esfuerzo y con una producción mínima se obtendría aquella cifra, importaría un aumento desprorcinado en el costo de producción de artículos que son en su generalidad de uso popular.

4º) La retroactividad fijada al 16 de julio es improcedente del punto de vista legal como lo ha sostenido reiteradamente la gremial que representamos. A fin de no dilatar esta exposición damos por reproducidos los argumentos expresados en la apelación de los laudos anteriores.

5º) Finalmente deja constancia que no comparte los fundamentos o contenido del primer considerando.

Alfredo Romo Basso, Gerardo Leira Rossi, Delegados patronales.

La Delegación obrera, que por mandato de asamblea, dió su voto afirmativo para aprobar la resolución del 14 de diciembre de 1953, fundamento del presente laudo, deja las siguientes constancias:

1º) Que los salarios fijados no permiten aún cubrir, en muchos casos, el presupuesto de una familia obrera aunque constituyen paliativo importante para la situación de los trabajadores frente al aumento del costo de la vida.

2º) Que los aumentos de salarios aprobados no justifican ningún aumento de precios, porque los precios ya subieron en la industria textil entre 1950 y 1953, mientras los salarios estuvieron estabilizados; y, porque el salario es un factor de in-

portancia decreciente en la formación de los precios, según lo revelan las estadísticas oficiales elaboradas con datos de procedencia patronal. Según dichas estadísticas en el grupo 6 A, B, D, los salarios eran en 1948 el 17.9 % de los precios de venta y en 1950 sólo eran el 14.4 %. El perfeccionamiento técnico y la intensificación del trabajo operado desde entonces hacen descender más aún estos porcentajes.

3º) Que una verdadera inspección de contabilidades, como reclamó la delegación obrera, permitirá probar que, aún en el caso de estabilizarse los precios, los salarios laudados no reducen de manera apreciable las ganancias patronales. La revisión de Declaraciones Juradas, no constituye ningún elemento de juicio serio sobre las ganancias patronales. Los Contadores del Ministerio de Hacienda, actuantes en dicha revisión, señalan que generalmente las inspecciones practicadas arrojan un resultado divergente con el de las declaraciones juradas. No obstante pueden constituir índice del crecimiento de las ganancias patronales los siguientes hechos: A) El tiempo de trabajo empleados por kilo de material producido desciende en toda la Industria Textil según el siguiente índice de la Dirección de Industrias: 1949-100; 1950-86; 1951-70; 1952-64. Al descender el tiempo de trabajo descienden los salarios y los gastos generales como factores del costo. B) Para una producción de toda la Industria Textil que en 1951 se avaluaba, en números redondos, en 195 millones de pesos, los aumentos de precios registrados desde esa fecha indican un aumento de ingresos de 67 millones de pesos anuales para igual volumen físico de la producción.

4º) Que la delegación obrera se opuso a la inclusión en el laudo de ciertas normas que violan la ley de Consejo de Salarios y los propios derechos constitucionales, a saber: 1º) Salario menor que el de su categoría admitido para destajistas en la cláusula 6ª, con violación del artículo cuarto, apartado 4º, de la ley Nº 10.449; 2º) Salario menor para mujer en igual trabajo que el hombre contrariando la igualdad de los ciudadanos ante la ley; 3º) Salario "nocturno" para serenos y algunos maquinistas de Hilandería de Algodón que, por error cometido en el laudo anterior no les compensa con el 20 % sobre el salario diurno, compensación admitida como norma general en la industria; 4º) Salario mínimo sin limitación del número de máquinas en telares automáticos de lana, algodón y seda, en contraposición con el inciso 3º del artículo 17 de la ley Nº 10.449. Estas operaciones no nos impiden reconocer que se hizo en este Consejo un paso adelante para reducir las irritantes injusticias que existen en materia de retribución al trabajo femenino.

Raúl Pareto, Ruben I. Huguet, Delegados obreros.

Como Delegado del Poder Ejecutivo ante este Consejo de Salarios me creo en la obligación de dejar expresa constancia de las deficiencias que se constatan en el régimen legal que rigen los Consejos de Salarios, lo que forma en la conciencia de los intervinientes la convicción de que las soluciones halladas sólo tienen un carácter transitorio y de muy relativo valor. Como he expresado; verbalmente en tres Consejos de Salarios, entiendo, que en regimenes como el nuestro, si bien en principio el referido Instituto configura un sistema para conciliar intereses en pugna, en nuestro país éste adolece del defecto de no tener estructura orgánica integral ni estar regido por normas que contemplen los aspectos relativos a precios, delimitación de ganancias, etc., etc.

Es así que de acuerdo a su estructura actual es evidente el perjuicio para las clases que son remuneradas con sueldos y jornales fijos, por cuanto no existiendo el instituto legal que fija precios, ellos son aumentados en forma indiscriminada, siendo tal circunstancia el factor fundamental que ha provocado la inflazón actual.

En lo referente a la retroactividad del laudo esta seraá abonada de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 9 de marzo de 1948.

Mario Travieso, Delegado del Poder Ejecutivo.

Los Delegados del Poder Ejecutivo, firmantes, expresan que ha sido con realviolencia que tuvieron que rectificar las normas trazadas con anterioridad, de solicitar excusación cuando fueren designados para integrar Consejos de Salarios, por cuanto no creen que ya a esta altura los beneficios de la aplicación de la ley N.º 10.449. En primer término porque los Consejos deberían actuar sobre la base de Estadísticas de costos de la vida aún no bien ajustadas en nuestro País: Luego que deberían de actuar en forma coordinadas; después que su mecánica ha sido la nivelación de las retribuciones al trabajo con total prescindencia de la "Calidad del artesano", además que no se han sabido hallar arbitrios para estimular la producción cuantitativamente, que sería una forma eficiente de abatir costos. Por todo ello juzgan que se acentúa la equivocada política laboral de convertir al obrero en una pieza de máquina, un eslabón en la producción, y que llegamos a la deshumanización del trabajo en que el productor no tiene interés en la calidad ni en el cuantum de su producción, ni vinculación de ningún género con la empresa, en los órdenes técnicos o económicos. Creen que de seguir este curso la economía nacional acentuará una inflación de precios engañosa en el ámbito interno y perjudicial para la colocación de la pro ducción en los mercados internacionales. El salario integral obrero no sólo debe estar considerado en relación al efectivo que percibe, sino a los costos de los rubros fundamentales; vivienda, manutención, vestido, trasporte, energía, etc., hasta que los salarios no se integren con la apreciación o integración de estos elementos se estarán fijando remuneraciones artificiales. También debe existir una relación adecuada entre lo percibido en distintas tareas y las diferencias de responsabilidad, dificultad, esfuerzo, destreza, etc. que hay entre las mismas. En la actualidad se está muy lejos de este equilibrio entre las características de las tareas y sus remuneraciones. No existe coordinación, ni se usan métodos racionales de fijación de salarios, por lo que se constatan numerosos casos de desequilibrio Por ejemplo: Reparadores de radio "Laudo bazares", agosto 1952, $ 8.13. Reparadores de radio, "Laudo fábricas de radios", octubre 1952, $ 10.50.

Tenedores de libros, "Laudo bazares y ferreterías" agosto de 1952, $ 336.00.

Tenedores de libros "Laudo fábrica de radios" octubre 1952, $ 210.00.

Choferes, "Laudo molinos" abril 1952, $ 228.00.

Choferes, "Laudo carbón y sal" julio 1952, $ 156.50.

Cobradores hasta $ 15.000 "Almacenes por mayor" agosto 1952, $ 258.00.

Cobradores hasta $ 15.000 "Maquinarias de calzado", agosto de 1952, $ 187.50.

Salarios de peones en 1952

Panaderías, $ 6.36.
Pintura, $ 6.75.
Metalúrgica, $ 7.50.
Construcción, $ 8.30.
Caleras, $ 6.61.
Envases de madera, $ 6.90.
Vidrio, $ 8.02.
Frigoríficos, $ 8.32.
Pavimento y saneamiento $ 9.30. Se aprecian en estas variaciones de hasta 50 o|o en virtualmente la misma tarea. Si se comparan algunos oficios con tareas no especializadas, se ven casos como el salario del oficial herrero, que necesita años de aprendizaje para adquirir una técnica con un salario de $ 10.60, mientras que el guarda de ómnibus, con una tarea evidentemente más simple de pesos 10.70.

Estos son sólo algunos de los numerosísimos casos que puede hallar cualquier persona que se dedique a estas invetigaciones, encontrados, como primer obstáculo con la falta de uniformidad hasta en el formato de la presentación, lo que hace muy dificultoso establecer estas comparaciones.

Las frecuentes reclamaciones de equiparación que continuamente se formulan ante los diversos Consejos de Salarios son fruto de estas flagantes disparidades, consecuencia de no usarse métodos racionales para fijación de salarios. Mientras no se usen esos métodos racionales, este elemento profundamente perturbador, persistirá.

Sólo ante la gravedad que había asumido el conflicto en la industria textil, y en el deseo de que no se quebrantara la paz social, que debe afianzarse en nuestra democracia, los exponentes aceptaron sus designaciones para integrar este Consejo.

Tienen que dejar establecido que las circunstancias de tensión y premura, no les permitieron un estudio analítico de los laudos anteriores y de la situación actual, como debió haberse realizado, pero deben también expresar que al buscar soluciones de conciliación entre ambas delgaciones, para poner fin al grave conflicto textil encontraron en ella, una buena disposición de fondo, que les hizo inclinarse por llegar de una vez a soluciones de transacción que serían las que llevarían la calma rápidamente al ámbito textil.

Se tentaron dichas fórmulas y en su gran mayoría ellas fueron alcanzadas con la aprobación expresa de ambas delegaciones y otras, cuando menos, sin oposición de ellas. En particular, antes de proponer a las partes la fórmula definitiva que sirvió de base para el acuerdo del 14 de diciembre de 1953, la delegación patronal dió oficialmente su aceptación a las cláusulas que fijaban los porcentajes de aumento y a la que fijaba 80 o|o del salario del hombre a la mujer no especializada y 85 o|o del salario del hombre en las tareas especializadas. En lo referente a la salvedad del sector patronal acerca de lo que elevará este laudo el precio de los artículos de su jurisdicción, ello incidiría exclusivamente, en el porcentaje no mayor del 14.4 por ciento asignado por las estadísticas oficiales; los aumentos determinados por este laudo, solo incidirían en esa mismo porcentaje o sea que para el artículo terminado en su elaboración, gravitará sólo en reducida proporción. No creen por tanto que determinado por ellos haya retracciones en los consumos y por ende desocupación y por otra parte, un mayor perfeccionamiento mecánico va reduciendo cada vez en mayor proporción la incidencia de la mano de obra en los artículos confeciconados. En cuanto a la pretendida ilegalidad de la "retroactividad del laudo", esgrimida por la delegación pa-

tronal, corresponde rechazar ese argumento en mérito a las siguientes razones:

Primero. Que no existe tal retroactividad, por cuanto simplemente se ha fijado el día 16 de julio de 1953, como fecha de vigencia de la resolución adoptada en materia de salarios mínimos, todo ello de conformidad con el espíritu y la letra que informa la ley de 12 de noviembre de 1943, y el decreto reglamentario sobre ese mismo particular, dictado por el Poder Ejecutivo, el 9 de marzo de 1948 y cuyo texto en su artículo 1.o dice: "Declárase, por vía de interpretación y como norma a que el Poder Ejecutivo ajustará sus decisiones; que salvo el acuerdo unánime, la retroactividad de los laudos no podrá exceder de la fecha de creación del Consejo de Salarios respectivo".

Segundo. Que el Consejo, con la medida adoptada por la mayoría, sin pronunciare sobre el fondo del asunto y aún sin abordar la técnica jurídica de este problema, solamente se ha ceñido a la premisa clara de la ley y sus reglamentos, la jurisprudencia sentada en casos similares, no sólo por el Poder Administrador sino también por los Organos Judiciales pertinentes.

Tercero. En consecuencia, siempre ha sido valor entendido, luego del examen de todas estas disposiciones normativas, que para que la vigencia de los laudos adquiera la calidad de sentencias retroactivas, es necesario que ellas comiencen con anterioridad a la fecha en que inician legalmente su labor los Consejos de Salarios, lo que no ha ocurrido precisamente en esta emergencia.

Cuarto. Además, el artículo 2.o del mencionado decreto de 9 de marzo de 1948, determina un plazo de 90 días para que los Consejos emitan su pronunciamiento definitivo, de lo que se infiere la voluntad del Poder Ejecutivo asociada a la del propio legislador, de facilitar los medios de agilitación de los trámites concernientes a la configuración de los laudos. Y si los Consejos deben manejarse con la base de esas disposiciones, es correcto que procurando evitar dilaciones en el desarrollo de las gestiones de los órganos fijadores de salarios, se atengan a las fechas en que principian sus tareas, quedando los propios patronos avisados de tal circunstancia para adoptar las medidas precautorias a que puedan dar lugar las decisiones susodichas.

Jacobo A. Varela, Presidente. — Rafael Ruano Fournier, Delegado del Poder Ejecutivo.

El Consejo de Salarios instituído para la Industria Textil del Departamento de Montevideo, Grupo 6 A, B, D, resolvió por unanimidad en su última sesión realizada el día 21 del corriente, agradecer la labor cumplida por el personal dependiente de la Secretaría General de los Consejos de Salarios, que actuó directamente ante este Consejo, trabajos que la mayoría de las veces fueron realizados en horarios extraordinarios y que por su intensidad han sido agotadores. Especialmente este Consejo desea dejar constancia sobre las distintas funciones que le cupo desarrollar al señor Inspector Federico A. Cibils Salvañach, que en todo momento asesoró correctamente a este Consejo, en los distintos problemas que se presentaron sobre la interpretación de las distintas leyes laborales que rigen el funcionamiento de estos órganos fijadores de salarios.

Jacobo A. Varela, Presidente. — Mario Travieso y Rafael Ruano Fournier, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alfredo Romo Basso y Gerardo Leira Rossi, Delegados patronales. — Raúl Pareto y Rúben I. Huguet, Delegados obreros.

La delegación obrera deja constancia que los aumentos de 35 o|o, 10 o|o y 3 o|o, acumulativos deben aplicarse desde el 14 de diciembre de 1953, por los fundamentos que expuso en la correspondiente sesión del Consejo de Salarios, fundamentos cuya justicia reconocieron los delegados del Poder Ejecutivo mediante su voto o sus declaraciones.

Raúl N. Pareto e Ignacio Rúben Huguet, Delegados obreros.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria Textil de la Capital, Grupo 6-C (Tejidos de punto, algodón o lana, medias, calcetines, etc.).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Textil del Departamento de Montevideo, (Grupo 6-C), por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas para el personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, GRUPO 6 C). — LAUDO QUE COMPRENDE AL PERSONAL COMUN (OBREROS Y EMPLEADOS) DE LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Para resolución defintiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto gubernativo de fecha 25 de noviembre de 1952, para conocer y resolver en materia de fijación de retribuciones mínimas, categorías, etc., de los trabajadores referenciados en el epígrafe.

Resultando: Que el Consejo quedó legalmente instalado el día 16 de julio de 1953, adoptando de inmediato las medidas tendientes a la obtención de los antecedentes y demás recaudos con destino a la configuración del laudo definitivo.

Resultando: Que en reuniones posteriores la delegación obrera hizo conocer su plan de aspiraciones en cuanto a mejoras de salarios y demás condiciones de trabajo, efectuándose un repartido de los respectivos documentos, para ser debidamente estudiados por las delegaciones que integran este Organismo.

Resultando: Que la representación patronal no aceptó el pedimento de los trabajadores en base a razonamientos que constan en actas. Que la delegación obrera insistió en la posición expuesta primitivamente, lo que motivó que la delegación del Poder Ejecutivo procurara articular una fórmula de advenimiento a fin de saldar las diferencias existentes en la apreciación del problema de fondo.

Resultando: Que la delegación oficial en ese orden de ideas propició diferentes fórmulas de entendimiento recíproco, que si bien en las primeras deliberaciones no fueron totalmenet aceptadas, en cambio sirvieron de base para estructurar las normas que finalmente contaron con el apoyo de la mayoría del Consejo para la emisión del laud odefinitivo, convenio que se firmó el 14 de diciembre de 1953, cuyo texto es el siguiente:

"1º Los aumentos de salarios que se proponen para el Grupo 6 C, son sobre la base de los mínimos fijados por el laudo anterior, a saber: Hasta $ 6.63, el 35 o|o; de $ 6.64 a $ 9.00, el 10 o|o; de $ 9.01 en adelante, el 3 o|o acumulativos.

2º El salario mínimo de la mujer será el 80 o|o del salario mínimo del hombre, para la tarea no especializada, en caso de tareas especializadas el salario mínimo de la mujer será el 85 o|o del salario mínimo del hombre en los casos en que las diferencias de salarios sean mayores.

3º Se pagará la vigencia sobre la base del 29 o|o, 10 o|o y 5 o|o con las mismas escalas de sueldos y desde la instalación del Consejo de Salarios, o sea, 16 de julio de 1953, hasta la fecha de la firma del laudo respectivo. La vigencia se pagará en la siguiente forma: 30 o|o el día 22 de diciembre de 1953, y el saldo en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas.

4º En los salarios a destajo la mujer ganará lo mismo que el hombre, a igual producción.

5º El salario mínimo para Tejedor de Algodón y Seda, será de $ 11.50".

Considerando: Que el Organismo durante todo el proceso de la elaboración de este laudo, ha procurado consultar todas las disposiciones legales existentes a fin de que su decisión resultara rodeada de las mayores garantías, y en concordancia con lo previsto por la ley Nº 10.449; y por las razones expuestas precedentemente, el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6 C, de la Industria Textil, por mayoría compuesta por las Delegaciones del Poder Ejecutivo y obrera,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para todo el personal comprendido en la jurisdicción de este Consejo, en la forma que se indica seguidamente:

SALARIOS MINIMOS PARA EL GRUPO 6 C

Personal no especializado

Hombres mayores de 18 años; por hora $ 1.12, por día $ 8.96.

Mujeres mayores de 18 años; por hora $ 0.90, por día $ 7.20.

Menores de 14 a 16 años (ambos sexos); por hora $ 0.69, por día $ 5.52.

Menores de 16 a 18 años (hombre); por hora $ 0.91, por día $ 7.28.

Menores de 16 a 18 años (mujer); por hora $ 0.76, por día $ 6.08.

SECCION I

Medias y Calcetines

Devanadora (mujer); por hora $ 0.95, por día $ 7.60.

Medias señora:

Máquinas: Scott y Williams K., máximo por obrera, 9 máquinas. Precio base (mujer); por hora $ 1.10, por día $ 8.80.

Máquinas para medias Nylon de señora, desde 360 a 400 agujas, máximo 8 máquinas por obrera. Precio base (mujer); por hora $ 1.43, por día $ 11.44.

Calcetines de hombre:

Puño colocado, máquinas Scott y Williams, Standard y otras máquinas dentro de la misma velocidad, hasta 2 medias 3|4 hasta 2 1|2 máquinas por obrera. Máquinas: Ideal, Corona y otras dentro de la misma velocidad, hasta 3 máquinas por obrera. En producción de fantasía hasta 2 1|4 máquinas por obrera. Precio base (mujer); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Máquina: H.H.N.R.P., máximo por obrera 6 máquinas. Precio base (mujer); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Máquinas: Komet, Auto-Express, etc., máximo por obrero 5 máquinas. Color y fantasía. Precio base (hombre); por hora $ 1.43, por día $ 11.44.

Previo base (mujer); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.

Calcetín de niño:

Máquinas: Komet, Auto-Express, etc., máximo por obrero 5 máquinas. Precio base (hombre); por hora $ 1.43, por día $ 11.44.

Precio base (mujer); por hora 1.22, por día $ 9.76.

Máquinas: Scotti y Williams, Standard, Ideal, etc., máximo por obrera 2 máquinas. Precio base (mujer); por hora pesos 1.15, por día $ 9.20.

Zoquetes:

Máquinas: Scott y Williams, Standard, Ideal, etc., máximo por obrera 2 máquinas. Precio base (mujer); por hora pesos 1.15, por día $ 9.20.

Máquinas: Komet, Auto-Express, etc., máximo por obrero 5 máquinas. Precio base (hombre); por hora $ 1.43, por día $ 11.44.

Precio base (mujer); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.

Medias tres cuartos:

Máquinas: Komet, Auto-Express, etc., máximo por obrero 6 máquinas. Precio base (hombre); por hora $ 1.43, por día $ 11.44.

Precio base (mujer); por hora $ 1.22, por día $ 9.76.

Máquinas, Scott y Williams, Standard, Ideal, etc., máximo por obrera 2 1|2 máquinas. Precio base (mujer); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Medias francesas:

Máquinas; Scott y Williams, Standard, etc., máximo por obrera 2 máquinas. Precio base (mujer); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Sección remallado:

Medias señora. Precio base (mujer); por hora $ 1.15, por día $ 9.20.

Medias señora de nylon. Precio base (mujer); por hora 1.28, por día $ 10.24.

Calcetines hombre, precio base (mujer), por hora, $ 1.15, por día, $ 9.20.

Zoquetes, calcetín de niño y medias tres cuarto, precio base (mujer), por hora, $ 1.15, por día, $ 9.20.

Costura de medias

Precio base (mujer), por hora, $ 1.07, por día, $ 8.56.

Deshilado

Calcetín Morley, por hora, $ 0.86, por día, $ 6.88.

Puño, por hora, $ 0.86, por día, pesos 6.88.

Cortado de puño, por hora, $ 0.86, por día, $ 6.88.

Ribbers máximo 10 máquinas sin deshilar.

Ribbers máximo 5 máquinas con deshilado.

Ribbers máximo 7 máquinas en producción de medias francesas con deshilado, (mujer) por hora, $ 0.98, por día, $ 7.84.

Revisadora (mujer), por hora $ 0.86, por día, $ 6.88.

Vainilladora a máquina (mujer), por hora, 0.92, por día, $ 7.36.

Zurcidora (mujer), por día, $ 0.95, por día, $ 7.60.

Nota. — En caso de no utilizarse el equipo completo de cada categoría, podrá integrarse con máquinas de otros tipos, en la proporción que asegure la equivalencia correspondiente, calculando de acuerdo con los máximos fijados en la presente tarifa para las distintas categorías.

Plancha

Precio base (mujer), por hora, pesos 1.07, por día, $ 8.56.

Doblado

Precio base (mujer), por hora pesos 1.01, por hora $ 8.08.

Terminado

Por día (mujer), por hora, $ 0.86, por día, $ 6.88.

Tintorería

Pesa tintas, por hora, $ 1.21, por día, $ 9.68.

Maquinista, por hora, $ 1.18, por día, $ 9.44.

Peón, por hora, $ 1.17, por día, pesos 9.36.

SECCION II

Medias Cotton

Devanadora (mujer), por hora, $ 0.98, por día, $ 7.84.

Tejedores

Se toma por tipo de media con un picot y hasta dos rayas de color, dibujo hasta 15 bimbadas. El jornal mínimo correspondiente a una producción en máquinas completas.

Máquina completa: 24 fronturas.
48 gg., por docena, $ 3.85.
51 gg., por docena, $ 3.98.
54 gg., por docena, $ 4.20.
Máquina Semi completa: 24 fronturas.
45 gg., por docena, $ 3.18.
Máquina de pierna.
39 gg., todos los artículos, por docena, $ 1.87.
42 gg., todos los artículos, por docena, $ 2.03.
45 gg., todos los artículos, por docena, $ 2.18.
Máquina de pie.
39 gg., todos los artículos, por docena, $ 0.54.
42 gg., todos los artículos, por docena, $ 0.63.
45 gg., todos los artículos, por docena, $ 0.71.

En todas estas máquinas, cuando se trabaja Nylon, se aumentará 5 o|o sobre la tarifa.

Medias Nylon

Con talón redondo o pie americano.
45 gg., 20 Fronturas, por docena, pesos 4.03.
45 gg., 24 Fronturas, por docena, pesos 3.73.
48 gg., 20 Fronturas, por docena, pesos 4.84.
48 gg., 24 Fronturas, por docena, pesos 4.51.
51 gg., 20 Fronturas, por docena, pesos 5.00.
51 gg., 24 Fronturas, por docena, pesos 4.64.
51 gg., 32 Fronturas, por docena, pesos 2.76.
54 gg., 20 Fronturas, por docena, pesos 5.20.
54 gg., 24 Fronturas, por docena, pesos 4.88.
54 gg. 32 Fronturas, por docena, pesos 3.74.
60 gg., 32 Fronturas, por docena, pesos 3.26.

Máquinas de una Frontura. En estas máquinas se trabajará por equipo formados así: cada equipo constará de un tejedor y dos ayudantes o dobladoras y atenderán hasta 32 máquinas de una cabeza.

Los jornales para el tejedor se fijan en la siguiente forma:
54 gg., por docena, $ 2.20.
66 gg., por docena, $ 3.23.

Para las ayudantas o dobladoras se fija un jornal por hora, $ 1.31, por día, $ 10.48.

Para el caso que se trabaje con una sola ayudanta o dobladora, el jornal de la otra ayudanta será repartido de la siguiente manera:

Tejedor, por hora, $ 0.98, por día, $ 7.84.

Ayudanta, por hora, $ 0.33, por día, $ 2.64.

Máquinas de 5 Fronturas 60 gg., máximo por tejedor 8 máquinas, por hora, $ 4.88, por día, $ 39.04.

Todos los precios fijados arriba se entienden para la media base, que se fija así: se toma la media con un picot y hasta dos rayas de color y dibujo hasta 15 bimbadas.

Máquina 33 gg. (las primeras 250 jornadas); por hora $ 1.61, por día $ 12.88.

Máquina 33 gg. (más de 250 jornadas); por hora $ 2.05, por día $ 16.40.

Aprendizajes y agregados:

Para máquina de pie de 20 fronturas se aumentará el salario en $ 0.03 por docena, para la máquina de pierna y semicompleta de 20 fronturas se aumentará en $ 0.13 por docena y para la máquina completa en $ 0.195 la docena.

Pasando de 2 franjas de color por cada una; por docena, $ 0.105.

Pasando de 15 bimbadas en el dibujo por cada 15 bimbadas o fracción; por docena, $ 0.155.

Por raya de picot o color pasando 2; por docena, $ 0.105.

Talón negro o color sin ribete; por docena, $ 0.205.

Talón negro o color y ribete; por docena, $ 0.31.

Máquina de pierna Hilscher con tambor; por docena, $ 0.07.

Máquina completa con tambor Schubert y Salzer, más que la base; por docena, $ 0.13.

Ribete para el talón y planta; por docena, $ 0.26.

Por cada ribete más; por docena, pesos 0.20.

Máquina Schubert y Salzer: Para la máquina de 24 fronturas, equipadas con volcador automático del dobladillo, sufrirá una rebaja del 10 o|o y para la má-

quina de 20 fronturas el 8 o|o. En caso de hacer media toda calada, se pagará a promedio de acuerdo con la finura de la máquina y el jornal del tejedor.

Limpieza, aceitado, cambios y arreglos se pagará el 80 o|o del jornal promedio, obtenido por el trabajador para el último día de fiesta pagada.

Colocadores:

Máquina 33 gg. (ambos sexos); por hora $ 1.12, por día $ 8.96.
Máquina 39 gg.; por docena, $ 0.73.
Máquina 42 gg. seda 75 y 100 denier; por docena, $ 0.79.
Máquina 42 gg. seda 60 denier; por docena, $ 0.88.
Máquina 45 gg. todo artículo; por docena, $ 0.88.

Colocadores de medias caídas:

Colocadores exclusivamente de medias caídas, máquinas de una o varias cabezas.
Hasta 18 años (hombre); por hora pesos 1.08, por día $ 8.64.
Mayores de 18 años (hombre); por hora $ 1.31, por día $ 10.48.
Aprendiz de colocador (ambos sexos).
Hombre; por hora $ 0.69, por día pesos 5.52.
Mujer; por hora $ 0.69, por día pesos 5.52.
Cuando produzca más que la base, trabajará a destajo.
Colocador.
Hombre; por hora $ 1.15, por día pesos 9.20.
Mujer; por hora $ 1.15, por día pesos 9.20.
Ayudante de máquina (hombre); por hora $ 1.12, por día $ 8.96.
Ayudante de máquina (después de 250 jornadas) (hombre); por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Ayudante de otras tareas (hombre); por hora $ 1.12, por día $ 8.96.
Rayador (hombre); por hora $ 1.14, por día $ 9.12.
Máquina de puño, tejedor común (hombre); por hora $ 1.12, por día $ 8.96.
Máquina de puño, tejedora (mujer); por hora $ 0.95, por día 7.60.
Tejedor, que cambia talles, agujas y platinas; por hora $ 1.33, por día pesos 10.64.

Nota: En caso de fabricación de calcetín de hombre en máquina Cotton, se hará la clasificación y precio en su oportunidad, como también para la cuchilla o medias caladas.

Remallado:

33 gg. zoquetes de niño; por docena, $ 0.18.
33 gg. señora; por docena, $ 0.33.
39 gg. señora; por docena, $ 0.355.
42 gg. señora; por docena, $ 0.36.
45 gg. señora; por docena, $ 0.375.
48 gg. señora; por docena, $ 0.41.
51 gg. señora; por docena, $ 0.47.
54 gg. señora; por docena, $ 0.47.
45 gg. costado señora; por docena, pesos 0.60.
48 gg. señora costado, por docena, pesos 0.60.
51 gg. costado señora, por docena, pesos 0.60.
54 gg. costado señora, por docena, pesos 0.60.
51 y 54 gg. seda natural de un cabo, por docena, $ 0.76.
Deshiladora de costado (mujer), por hora, $ 0.90, y $ 7.20.
Remallado de punteras de media Nylon:
En máquina con cuchilla, por docena, $ 0.36.
En máquina siln cuchilla, por docena, $ 0.38.

Costura

33 gg. zoquete de niño calado, por docena, $ 0.23.
33 gg. media señora calada, por docena, $ 0.40.
33 gg. media señora, por docena, pesos 0.36.
39 gg. media señora, por docena, pesos 0.36.
42 gg. media señora, por docena, pesos 0.39.
45 gg. media señora, por docena, pesos 0.40.
48 gg. media señora, por docena, pesos 0.43.
51 gg. media señora, por docena, pesos 0.46.
54 gg. media señora, por docena, pesos 0.47.
60 gg. media señora, por docena, pesos 0.49.
66 gg. media señora, por docena, pesos 0.51.
Costura al revés en máquinas 45, 48, 51 y 54 gg. por docena, $ 0.53.
Seda natural de un cabo, por docena, $ 0.71.
Se aumentarán los precios de costura en $ 0.11 por docena, cuando se trabaje en fibra nylon. Cuando las costuras de medias de nylon se hagan con hilado negro, se aumentará en un 10 o|o.
Dar vuelta medias, por docena, $ 0.03.
Distribuidores de hilado (hombre), por hora, $ 1.33, por día, $ 10.64.
Distribuidora de hilado (mujer), por hora, $ 1.13, por día $ 9.04.

Planchado

Media de señora, por docena, $ 0.185.
Media de niño, por docena, $ 0.17.

Prensa

Cargar fino, por docena, $ 0.07.
Descargar fino, por docena, $ 0.043.
Cargar y descargar grueso, por docena, $ 0.043.
Revisado de medias en crudo (mujer) por hora, $ 0.86, por día, $ 6.88.
Revisado de medias en crudo, cortar hilo y dar vuelta a las medias.
Cuando este trabajo se haga con una sola obrera y en una sola operación (mujer) por hora, $ 0.95, por día, $ 7.60.

Revisado de medias de color

Clasificadora (mujer), por hora, pesos 0.96, $ 7.68.
Cuando las obreras revisan o clasifican medias de color sobre mesas iluminadas con luz indirecta y las doblan intercalando el cartón, por hora, $ 1.23, por día, $ 9.84.

Unidores

De calcetines, por docena, $ 0.09.
De medias, por docena, $ 0.12.

Vaporizado

Vaporizadora de medias nylon (mujer), por hora, $ 1.28, por día, $ 10.24.

Zurcido

Zurcidora (mujer), por hora $ 0.95, por día, $ 7.60.
Levantar vainilla a máquina, por hora, $ 0.93, por día, $ 7.44.
Zurcidora de medias nylon, por hora, $ 1.04, por día, $ 8.32.

Tintorería

Peón (las primeras 250 jornadas), por hora, $ 1.17, por día, $ 9.36.
Peón (más de 250 jornadas), por hora, $ 1.24, por día, $ 9.92.
Maquinista de tintorería, por hora, $ 1.28, por día, $ 10.24.
Pesa tintas, por hora, $ 1.21, por día, $ 9.68.

OFICIOS VARIOS COMUNES

Aceitador y engrasador (hombre), por hora, $ 1.21, por día, $ 9.68.
Ajustador oficial, por hora, $ 1.57, por día, $ 12.56.
Ajustador: medio oficial, por hora, pesos 1.41, $ 11.28.
Albañil: oficial, por hora, $ 1.36, por hora, $ 10.88.
Albañil: medio oficial, por hora, pesos 1.21, $ 9.68.
Apartadores de mercadería de proveeduría (hombre), por hora, $ 1.23, por día, $ 9.84.
Apartadores de mercadería de proveeduría (mujer), por hora, 0.98, por día, $ 7.84.
Apuntadores y Pesadores (hombre) pesos 1.22, por día, $ 9.76.
Apuntadores y pesadores (mujer), por hora, $ 0.99, por día, $ 7.92.
Ayudanta Clínica Dental (mujer) por hora, $ 0.94, por día, $ 7.52.
Caballerizos (hombre), por hora, pesos 1.23, por día, $ 9.84.
Cañista: oficial, por día, $ 1.41, por hora, $ 11.28.
Cañista: medio oficial, por hora, pesos 1.23, por día, $ 9.84.
Carpintero: oficial, por hora, $ 1.44, por día, $ 11.52.
Carpintero: medio oficial, por hora, pesos 1.23, por día, $ 9.84.
Carreros, por hora, $ 1.30, por día, $ 10.40.
Cocinero, por hora, $ 1.33, por día, $ 10.64.
Cocinera, por hora, $ 1.13, por día, $ 9.04.
Ayudante de cocina (hombre), por hora, $ 1.14, por día, $ 9.12.
Ayudante de cocina (mujer), por hora, $ 0.91, por día, $ 7.28.
Chofer, por hora, $ 1.39, por día, pesos 11.12.
Ayudante de chofer, por hora, $ 1.17, por día, $ 9.36.
Distribuidores de mercaderías (menores), por hora, $ 0.98, por día, $ 7.84.
Distribuidores de mercaderías (mayores); por hora $ 1.10, por día $ 8.80.
Electricista: oficial; por hora $ 1.47, por día $ 11.76.
Electricista: medio oficial; por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Enfermera: (mujer); por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Foguista: caldera hasta 50 mts.2; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.
Foguista: caldera hasta 100 mts.2; por hora $ 1.41, por día $ 11.28.
Foguista: caldera hasta 150 mts.2; por hora $ 1.48, por día $ 11.84.
Foguista: caldera más de 150 mts.2; por hora $ 1.55, por día $ 12.40.
Ayudante foguista; por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Fundidor-moldeador: oficial; por hora $ 1.55, por día $ 12.40.
Fundidor moldeador: medio oficial: por hora, $ 1.33, por día, $ 10.64.
Herrero: oficial; por hora $ 1.44, por día $ 11.52.
Herrero: medio oficial; por hora $ 1.23 por día $ 9.84.
Jardineros; por hora $ 1.24, por día $ 9.92.
Limpiadores, (hombres); por hora pesos 1.21, por día $ 9.68.
Limpiadores, (mujer); por hora $ 0.97, por día $ 7.76.

Manicuras; por hora $ 1.18, por día $ 9.44.
Maquinista engrasador de usina; por hora $ 1.55, por día 12.40.
Mecánico de sección fábrica: oficial; por hora $ 1.55, por día $ 12.40.
Mecánico de sección fábrica: medio oficial; por hora $ 1.39, por día $ 11.12.
Mecánico de taller: oficial; por hora $ 1.52, por día $ 12.16.
Mecánico de taller: medio oficial; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.
Mecánico exclusivo de costura y remallado; por hora $ 2.10, por día $ 16.80.
Mozo de comedor; por hora $ 1.15, por día $ 9.20.
Nurse o Visitadora social; por hora pesos 1.33, por día $ 10.64.
Pedicuras; por hora $ 1.23, por día $ 9.84.
Pintor: oficial; por hora $ 1.36, por día $ 10.88.
Pintor: medio oficial; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Porteros, (hombre); por hora $ 1.24, por día $ 9.92.
Porteros, (mujer); por hora $ 0.99, por día $ 7.92.
Repartidores, (hombre); por hora pesos 1.21, por día $ 9.68.
Sereno: nocturno; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.
Sereno: diurno; por hora $ 1.21, por día $ 9.68.
Soldador autógeno o eléctrico: oficial; por hora $ 1.55, por día $ 12.40.
Soldador autógeno o eléctrico: medio oficial; por hora $ 1.33, por día $ 10.64.
Tornero: oficial; por día $ 1.57, por hora $ 12.56.
Tornero: medio oficial; por hora $ 1.41, por día $ 11.28.

DEFINICIONES Y REGLAMENTACIONES OFICIOS VARIOS

1. Mecánicos especialistas, Ajustadores, Torneros, Soldadores y Maquinista Engrasador de usina, serán:

A) Los que posean u obtengan el certificado de la Universidad del Trabajo y desempeñen tareas de ese género en el establecimiento.
B) Los que teniendo tareas de ese género en forma permanente, tengan o no certificado de la Universidad del Trabajo.

2. Aprendices de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Herreros, Electricitas, Cañistas. Salarios iniciales $ 5.84. Con aumentos progresivos semestrales hasta alcanzar el salario de medio oficial.

3. Aprendices de Mecánicos, Ajustadores, Torneros, Soldadores, Fundidores, Herreros, Electricistas y Cañistas. Los que tengan hasta 3 años en el oficio. Medio oficial los que tengan más de 3 años y hasta 6 años en el oficio. Oficial los que tengan 6 años o más en el oficio. Aprendices de Foguistas, Albañiles y Pintores: los que tengan hasta 150 jornadas en el oficio. Aprendices de Carpintero los que tengan hasta 225 jornadas. Estos plazos deberán ser reducidos cuando sean necesarios por haber demostrado el Aprendiz capacidad suficiente para ser medio oficial u oficial.

4. Cuando un medio oficial debe ocupar un puesto de oficial será necesario:

A) Que se produzca una vacante en dicho cargo dentro del establecimiento.
B) Que haya rendido la prueba de suficiencia en la Universidad del Trabajo.

5. Apuntadores y Pesadores son las personas que dedicadas exclusivamente a esas tareas llevan el control de una sección de fábrica, bajo la dirección de un encargado o capataz.

APRENDIZAJES - GRUPO 6-C

Calcetines y medias

Aprendiz 100 jornadas.
Medio oficial de 101 a 250 jornadas (sin base, se pagará el precio establecido por docena).
Oficial más de 250 jornadas.

Remallado

Aprendiza 100 jornadas.
Medio oficiala de 101 a 250 jornadas (sin base, se pagará el precio establecido por docena).
Oficiala más de 250 jornadas.

Plancha y doblado de medias y Calcetines

Aprendiza 100 jornadas.
Medio oficiala de 101 a 200 jornadas (sin base, se pagará el precio establecido por docena).
Oficiala más de 200 jornadas.

Costura de medias

Costura atrás de media, media tres cuarto inclusive puños, dobladillo de media tres cuartos, puños Cotton zoquetes inclusive puños, dobladillo de media, pegar puños y cerrar punteras.
Aprendiza 100 jornadas.
Medio oficiala de 101 a 200 jornadas, (sin base, se pagará el precio establecido por docena).
Oficiala más de 200 jornadas.

Tintorería medias Cotton

Aprendiz 250 jornadas.
Peón más de 250 jornadas.

Tejedores Cotton

Aprendiz cuando reciba una máquina, 20 por ciento menos durante las primeras 250 jornadas.

Máquina de puños

Aprendiza 100 jornadas (mujer).
Medio oficiala de 101 a 200 jornadas (mujer).
Oficiala más de 200 jornadas (mujer).
Aprendiz 100 jornadas (hombre).
Oficial más de 100 jornadas(hombre).

Máquina de puños

Tejedor que cambia talles, agujas y platinas.
Aprendiz 100 jornadas.
Medio oficial de 101 a 200 jornadas.
Oficial más de 200 jornadas.

Máquina Cotton 33 gg.

Aprendiz 250 jornadas.
Oficial más de 250 jornadas.

CLAUSULAS GENERALES PARA APRENDIZAJE

1º. Las categorías que no tengan plazo de aprendizaje especialmente fijado en este laudo, tendrán un aprendizaje de 100 jornadas.

2º. Exceptuando los salarios y escalas especialmente fijados para casos de aprendizaje, se establece un salario general de aprendizaje de $ 5.44 por día, $ 0.68 por hora.

3º. Para ascender de medio oficial o de ayudante a oficial en su categoría, será necesario:

A) Que haya cumplido el plazo de aprendizaje.
B) Que se produzca una vacante de ese puesto.

4º. En los casos de aprendizaje pagados por hora se deberán limitar los plazos establecidos al tiempo que el aprendiz necesite para rendir igual que un oficial especializado en su categoría.

5º. En los casos de aprendizaje pagados con tarifas a destajo, esta tarifa debe ser igual a la establecida para los oficiales de su categoría, no pudiendo ser menos que el jornal de aprendiz.

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS GRUPO 6-C

A) Cajeros; por mes $ 454.75.
Son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entrada y salidas de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo.
Tenedores de Libros, de contabilidad y|o costos; por mes $ 454.75.
Son las personas que llevan los libros de contabilidad y|o costos, efectúan balances, controles, reconciliaciones de cuentas, y|o costos, y son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador.
B) Cuentacorrentistas; por mes pesos 375.50.
Son las personas que llevan las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos referentes a las ventas y cobranzas, verifican los saldos de cada una de esas cuentas, las balancean con el Tenedor de Libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos, y demás tareas correspondientes a su cargo.
Cajeros ayudantes; por mes $ 375.50.
Son las personas que secunda al Cajero principial actuando como recibidores y|o pagadores, preparan y liquidan las operaciones que debe hacer la Caja y pueden reemplazarlo en caso de ausencia, considerándose incluídos también en esta categoría, los Cajeros de Caja secundaria, como ser las de fábricas o reparticiones separadas.

Cobradores exclusivos; por mes pesos 375.50.
Son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, y visitando a ese efecto a los señores clientes.

Taquígrafos; por mes $ 375.50.
Son las personas dedicadas a tomar, versiones taquigráficas sobre correspondencia, conferencias, etc. y luego las interpretan o traducen y transcriben.

C) Tramitadores con organismos oficiales, importación, exportación y seguro; por mes $ 318.75.
Son las personas responsabilizadas de los trámites y operaciones con los organismos oficiales del Estado, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo, Ministerios, Intendencia, Entes Autónomos, Bancos etc., así como también de trámites sobre licitaciones, Importaciones, Exportaciones y Seguros.

Guardalibros auxiliares; por mes pesos 318.75.
Son las personas que trabajan con libros auxiliares, cooperando y ayudando a los Cuentacorrentistas, Tenedores de Libros o Contadores en las operaciones de Contabilidad, costos, ventas y compras.
Corresponsales; por mes $ 318.75.
Son las personas encargadas de redactar por sí mismas toda la correspondencia comercial del establecimiento.
D) Mecanógrafos; por mes $ 290.50.
Son las personas cuya función básica es operar en forma exclusiva y permanente con las máquinas de contabilidad, máquinas de calcular, sumar, comptometer, etc.
Dactilógrafos; por mes $ 290.50.
Son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir y que realizan esta tarea en forma exclusiva.
Facturadores; por mes $ 290.50.

Son las personas ocupadas de preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de ventas.

Vendedores de mostrador; por mes pesos 290.50.

Son las personas que atienden a los señores clientes que visitan el establecimiento y anotan las ventas que estos realizan.

Cajeros de venta de mostrador; por mes $ 290.50.

Son las personas que reciben y registran los importes de las ventas de mostrador, considerándose incluídos también en esta categoría, los Cajeros de Cajas chicas internas.

Cobradores no exclusivos; por mes pesos 290.50.

Son las personas autorizadas, pero no dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes y que realizan otras tareas en forma permanente.

E) Archivistas; por mes $ 260.50.

Son las personas ocupadas del archivo de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros, u otra documentación.

Anotadores de planillas auxiliares; por mes $ 260.50.

Son las personas que se ocupan de la preparación y anotación y|o revisación de planillas auxiliares relacionadas con las distintas secciones de la Administración y|o ayudando y cooperando con los guardalibros.

Clasificadores de boletas, fichas y etiquetas; por mes $ 260.50.

Son las personas que se ocupan de la clasificación análisis y resúmenes de boletas, fichas u otra documentación.

F) Apartadores de mercaderías:

Menores de 18 años: por mes $ 205.50.

Mayores de 18 años: por mes $ 230.00.

Son las personas que acondicionan y apartan los pedidos para proceder a la facturación en general, y que expenden, cortan, miden y etiquetan mercaderías para la venta al personal, redactan al efecto un pedido similar al de los Vendedores. No se consideran tales, los que solamente acondicionan y retiran mercaderías para proceder a su facturación.

G) Telefonistas con Central.

Menores de 18 años; por mes $ 205.50.

Mayores de 18 años; por mes $ 230.00.

Son las personas que en forma exclusiva tienen el control de la Central Telefónica con los aparatos internos y externos.

H) Cadetes y Mensajeros:

Menores de 18 años; por mes $ 176.25.

Mayores de 18 años; por mes $ 195.75.

Son las personas que realizan trabajos de mensajeros, copiadores, foliadores de libros de cartas, reparto y despacho de correspondencia, diligencias generales y trabajos similares de oficina.

NORMAS GENERALES

1º. Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría, se establecen al sólo efecto de fijar salarios mínimos para los empleados que realizan esas funciones en forma permanente, pero de ningún modo para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría que puedan confiársele. También se entiende que la precedente clasificación no obligará a los patronos a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

2º. Cuando un empleado desempeñe más de una función en forma permanente, recibirá el sueldo de la función mejor remunerada.

3º. Se considera permanencia cuando la función que realiza periódicamente, sean estas horas, días o semanas, conservando dicha periodicidad.

4º. Cuando un Cadete o Mensajero deba ocupar un puesto superior dentro del establecimiento, será necesario: A) Que se produzcan una vacante dentro del establecimiento; B) Que tenga un aprendizaje de 12 meses; C) Que haya rendido prueba de suficiencia.

5º. En caso de que el empleado reciba salario por día, éste recibirá el equivalente al que resulte tomando como base 25 jornadas mensuales.

CORREDORES Y AGENTES VIAJEROS GRUPO 6-C

Corredores de plaza exclusivos; por mes $ 596.50.

Agentes viajeros exclusivos; por mes $ 664.50.

Corredores,-Repartidores; por mes pesos 454.75.

1º. Los sueldos mínimos fijados por este laudo representan el mínimo entre los sueldos comisiones para los establecimientos que se ajusten a ese régimen.

2º. A los efectos de liquidar a los Corredores de Plaza o Agentes Viajeros que perciban sus retribuciones por medio de sueldo y comisión, o comisión solamente, se tomará el promedio de lo ganado durante los últimos 12 meses.

3º. A los efectos de la aplicación del presente laudo se consideran también corredores exclusivos aquellos que por disposición de la empresa deben llevar muestras, de una u otras empresas, debiéndose probar debidamente tal circunstancia.

NOTA: Se deja constancia que donde dice Nylon, debe decir: Nylon y similares.

CLAUSULAS GENERALES, GRUPO 6-C

1) Los salarios establecidos por el presente laudo se refieren exclusivamente a montos y no a formas de pago, pudiendo por consiguiente abonarse dichas retribuciones por hora, día, mes o a destajo.

2) Para la conversión de horas a días o meses, se establecen las siguientes equivalencias: 8 horas = 1 día; 200 horas o 25 días = 1 mes.

3) Los salarios mínimos establecidos en este laudo servirán de base para los pagos a destajo en sus correspondientes categorías.

4) La liquidación de los pagos a destajo se hará semanal, quincenal o mensualmente, según lo establezca cada Empresa; el promedio diario resultante de dividir el monto cobrado por los días trabajados efectivamente se considerará el salario efectivo de cada trabajador a destajo. Este promedio no podrá ser inferior al que recibe un obrero normal en una jornada diaria de 8 horas o semanal de 48 horas.

5) En los trabajos realizados en condiciones normales, cuando los salarios mínimos establecidos para una categoría no sean alcanzados por los salarios mínimos diarios efectivos del 70 o|o de los operarios de la misma categoría, las tarifas a destajo se reajustarán para asegurar los mínimos correspondientes.

6) Los obreros restantes percibirán el salaro ganado de acuerdo a su producción Dicho salario puede ser inferior al salario fijado para su categoría, pero nunca inferior al salario mínimo laudado para el personal no especializado mayor de edad.

7) A los efectos de la aplicación de la cláusula anterior, los industriales estarán obligados a colocar en el lugar de trabajo, a la vista del personal interesado, las tarifas a destajo que rigen en su actividad.

8) Cuando en los trabajos a destajo se produzcan deficiencias debidamente comprobadas, por causas no imputables al operario, éste deberá percibir un jornal equivalente al promedio de los jornales ganados por dicho operario, en los tres últimos meses de trabajo normal.

9) En los casos de trabajos clasificados con salarios mínimos expresamente fijados en el laudo, así como en los casos de aprendizaje, la edad y el sexo no deben tomarse en cuenta a los efectos de fijar la remuneración del operario.

10) La jornada de trabajo nocturno, que no esté especialmente laudada, tendrá una bonificación del 20 o|o sobre los salarios mínimos diurnos. Se entiende por jornada nocturna la que se realiza desde las 22 a las 6 horas.

11) No podrán cobrarse multas por ningún concepto.

12) La Dirección de las Empresas en caso justificado podrá cambiar de puesto o categoría a cualquier empleado u obrero, pero sin rebajarle el salario que percibe.

13) Se recomienda especialmente que en caso de merma de trabajo, no se despida ni se suspenda personal, procediéndose a repartir equitativamente el trabajo existente dentro de lo posible.

14) Cuando el establecimiento no pudiera proporcionarle en forma continuada al obrero clasificado trabajo correspondiente a su especialización, éste podrá realizar otras tareas de distinta clase y remuneración, siempre que voluntariamente así lo aceptara, ajustándose a la tarifa o jornal fijado por el laudo para esas otras categorías de labor.

15) En caso de que un operario (por enfermedad, licencia, suspensión, etc.), debe ser reemplazado eventualmente por otro de salario inferior; este último percibirá el salario legal del titular mientras lo supla en sus tareas.

16) Cuando un empleado u operario desempeñe permanentemente más de una función en el mismo establecimiento, percibirá siempre el salario que corresponde a la función mejor remunerada. Se entiende por permanencia cuando la función se realiza periódicamente.

17) Cuando en algún establecimiento se realicen trabajos diferentes a la rama del mismo, éstos, por dichos trabajos deberán abonar los salarios mínimos que en este laudo se establecen en las otras ramas correspondientes.

18) Los establecimientos que en las categorías que establecen equipos de máquinas, no pudieran integrar la totalidad de dicho equipo, podrán complementarlo con máquinas de otro tipo en la proporción que asegure la equivalencia correspondiente.

19) En cuanto a días feriados, se estarán a lo dispuesto por la ley número 10.684 de 17 de diciembre de 1945, a partir de la fecha del presente decreto.

20) Las horas trabajadas fuera de la jornada habitual, con la autorización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se pagarán dobles y darán derecho a igual período de descanso, sin goce de sueldo dentro de la misma semana. Quedan exceptuados de esta cláusula los choferes, carreros y acompañantes para los qué regirá únicamente la obligación de trabajar 48 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 26 del decreto del 15 de mayo de 1935.

21) Se abonará doble tarifa para los trabajos realizados de las 6 a las 24 horas del día domingo. Esta disposición no regirá para los operarios que normalmente están habilitados para trabajos eso días, como ser serenos, porteros, etc., y que emplean el régimen de descarso rotativo.

22) Los operarios que desempeñen trabajos que no figuren en las categorías establecidas, se considerarán no especializados.

23) Cuando exista acuerdo de partes, podrá realizarse la conversión de los jornales a sueldos mensuales, para todo el personal de una empresa o de una o varias categorías e incluso individualmente. La conversión se hará sobre la base de los salarios mínimos fijados en este laudo, en 25 días y con una rebaja del 10 o|o. Se entiende que se tomarán 25 días de trabajo normal. Los acuerdos tendrán una duración mínima de un año y deberán ser comunicados a la Oficina Nacional del Trabajo.

Segundo. Los viáticos de corredores y agentes viajeros, serán objeto de un laudo complementario.

Tercero. Se pagará la vigencia sobre la base del 29 o|o hasta $ 6.63; 10 o|o de $ 6.64 a $ 9.00 y 5 o|o de $ 9.01 en adelante acumulativos, desde la instalación del Consejo de Salarios, o sea, 16 de julio de 1953, hasta la fecha de la firma del presente laudo. Las modificaciones introducidas a las cláusulas generales en el presente laudo, así como la escala determinada en el artículo 1.o del convenio de fecha 14 de diciembre de 1953, que luce en el cuarto Resultando de este laudo, tendrá vigencia en la fecha de hoy.

Cuarto. Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo, el presente laudo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley N.o 10.449, del 12 de noviembre de 1943.

Jacobo A. Varela, Presidente. — Mario Travieso. — Rafael Ruano Fournier, eDlegados del Poder Ejecutivo. — Primo Marzadri. — Ramona A. de Sumasi, Delegados de los trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director, Secretaría General de los Consejos de Salarios. — Federico Cibils Salvañach, Inspector, Secretario.

Discrepancia Patronal. — Grupo 6-C

La Delegación Patronal fundamenta su voto contrario a la fórmula votada por mayoría en la siguiente forma:

1º) La Patronal y esta Delegación han mantenido una posición firme en el sentido de que los porcentajes de aumentos no deben exceder del 26 o|o, 10 o|o y 4 por ciento, respectivamente para salarios menores de $ 6.63, $10.00 y superiores a $ 10.00, posición que se ha visto justificada con el resultado del informe de los señores contadores que estudiaron los beneficios obtenidos por las Empresas, de acuerdo a las relaciones de la Oficina de Ganancias Elevadas, beneficios que en su promedio apenas alcanza al 4,50 o|o.

Los datos mencionados demuestran lo que en nuestra primera exposición al Consejo de Salarios dijimos con respecto a la imposibilidad de la industria para absorver los aumentos referidos sin una correlativa elevación de los precios de venta, lo que incidirá necesariamente en el costo de la vida por un lado y por otro en una disminución de la demanda lo que a su vez traerá como consecuencia una paralela disminución de trabajo. La fórmula aprobada por mayoría, superior a aquélla en más de un 25 o|o, agrava aún más las consecuencias que tales aumentos significan para el futuro de la industria en los aspectos indicados, por lo que a la vez que declinamos toda responsabilidad como integrantes de este Consejo, nos oponemos al indicado aumento.

2º) Al establecer el laudo que el salario mínimo de la mujer será del 85 o|o y del 80 o|o del salario del hombre, según se trate de tareas especificadas o no, determina una deformación de los principios básicos que informaron los laudos anteriores. En ellos se tuvo siempre en cuenta que se laudaba para labores específicas del sexo femenino, en cambio ahora, al manejarse aquellos porcentajes, se toma como base el factor hombre, menor en número, para determinar por equivalencia el jornal de los demás. En otros términos, hasta el presente se laudó teniendo en cuenta que el 70 o|o de los obreros textiles eran mujeres. En cambio ahora al establecer ese mínimo básico del 80 u 85 o|o se lauda con referencia al jornal del 30 o|o del personal obrero, determinando por ese procedimiento que el aumento teórico de un 35 o|o establecido por el artículo 1.o se eleve en realidad a un promedio para toda la industria de más del 50 o|o. Y es evidente que ello sobrepasa todo lo que pudiera ser razonable de acuerdo a lo que hemos expresado en el número 1.o

3º) En cuanto al salario mínimo de $ 11.50 establecido para el tejedor de algodón y seda no tiene razón de ser ya que con los porcentajes establecidos (35, 10 y 3) el salario correspondiente para los tejedores se elevaría a $ 10.07, precio de por sí remunerador.

Esta categoría de trabajo es una de aquellas que hace necesario el trabajo a destajo por encima de determinada producción lo que permite que el obrero mejor capacitado y de mayor rendimiento recibe también una mayor remuneración que aquel que se limita a producir el mínimo. En los hechos actualmente existe un porcentaje elevado de obreros tejedores que obtienen una retribución mayor de $ 11.50, en razón de esa su producción, lo que estimula la especialización y una mejor capacitación.

De mantenerse el mínimo de $ 11.50 a la vez que determinaría su desinterés en la especialización, ya que sin ningún esfuerzo y con una producción mínima se obtendría aquella cifra, importaría un aumento desproporcionado en el costo de producción de artículos que son en su generalidad de uso popular.

4º) La retroactividad fijada al 16 de Julio es improcedente del punto de vista legal como lo ha sostenido reiteradamente la gremial que representamos. A fin de no dilatar esta exposición damos por reproducidos los argumentos expresados en la apelación de los laudos anteriores.

5º) Finalmente, deja constancia que no comparte los fundamentos o contenido del primer considerando.

Félix N. Martegani. — Pedro Jaunarena, Delegados Patronales.

La Delegación Obrera, que por mandato de asamblea, dió su voto afirmativo para aprobar la resolución del 14 de Diciembre de 1953, fundamento del presente laudo, deja las siguientes constancias:

1º) Que los salarios fijados no permiten aún cubrir, en muchos casos, el presupuesto de una familia obrera aunque constituyen paliativo importante para la situación de los trabajadores frente al aumento del costo de la vida.

2º) Que los aumentos de salarios aprobados no justifican ningún aumento de precios, porque los precios ya subieron en la industria textil entre 1950 y 1953, mientras los salarios estuvieron estabilizados; y, porque el salario es un factor de importancia decreciente en la formación de los precios, según lo revelan las estadísticas oficiales elaboradas con datos de procedencia patronal. Según dichas estadísticas en la fabricación de medias, calcetines y zoquetes, los salarios eran en 1948 el 26,8 o|o de los precios de venta y en 1950 sólo eran el 20 por ciento. El perfeccionamiento técnico y la intensificación del trabajo operado desde entonces hacen descender más aún estos porcentajes.

3º) Que una verdadera inspección de contabilidades, como reclamó la Delegación Obrera, permitirá probar que, aún en el caso de estabilizarse los precios, los salarios laudados no reducen de manera apreciable las ganancias patronales. La revisión de Declaraciones Juradas, que se realizó por resolución del Consejo, no constituye ningún elemento de juicio serio sobre las ganancias patronales. Los contadores del Ministerio de Hacienda, actuantes en dicha revisión, señalan que generalmente las inspecciones practicadas arrojan un resultado divergente con el de las declaraciones juradas. No obstante pueden constituir índice del crecimiento de las ganancias patronales los siguientes hechos: A) El tiempo de trabajo empleado por kilo de material producido desciende en toda la industria textil según el siguiente índice de la Dirección de Industrias: 1949, 100; 1950, 86; 1951, 70; 1952, 64. Al descender el tiempo de trabajo descienden los salarios y los gastos generales como factores del costo. B) Para una producción de toda la industria textil que en 1951 se avaluaba, en números redondos, en 195 millones de pesos, los aumentos de precios registrados desde esa fecha indican un aumento de ingresos de 67 millones de pesos anuales para igual volumen físico de la producción.

4.º Que la Delegación Obrera se opuso a la inclusión en este laudo de algunas cláusulas generales perjudiciales para las relaciones de trabajo o notoriamente ilegales (cláusulas 6.a y 14.a).

Primo A. Marzadri. Ramona A. de Sumasi, Delegados obreros.

Como Delegado del Poder Ejecutivo ante este Consejo de Salarios me creo en la obligación de dejar expresa constancia de las deficiencias que se constatan en el régimen legal que rigen los Consejos de Salarios, lo que forma en la conciencia de los intervinientes la convicción de que las soluciones halladas sólo tienen un carácter transitorio y de muy relativo valor.

Como he expresado verbalmente en tres Consejos de Salarios, entiendo, —que en regímenes como el nuestro—, si bien en principio el referido instituto configura un sistema para conciliar intereses en pugna, en nuestro país éste adolece del defecto de no tener estructura orgánica integral ni estar regido por normas que contemplen los aspectos relativos a precios, delimitación de ganancias, etc., etc.

Es así que de acuerdo a su estructura actual es evidente el perjuicio para las clases que son remuneradas con sueldos o jornales fijos, por cuanto no existiendo el instituto legal que fija precios, ellos son aumentados en forma indiscriminada, siendo tal circunstancia el factor fundamental que ha provocado la inflazón actual.

En lo referente a la retroactividad del laudo ésta será abonada de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 9 de marzo de 1948.

Mario Travieso, Delegado del Poder Ejecutivo.

Los Delegados del Poder Ejecutivo, firmantes, expresan que ha sido con real violencia que tuvieron que rectificar las normas trazadas con anterioridad, de so-

licitar excusación cuando fueron designados para integrar Consejos de Salarios, por cuanto no creen que ya a esta altura los beneficios de la aplicación de la ley N.° 10.449. En primer término porque los Consejos deberían actuar sobre la base de estadísticas de costo de la vida aún no bien ajustadas en nuestro país: —luego que deberían actuar en forma coordinadas—; después que su mecánica ha sido la nivelación de las retribuciones al trabajo con total prescindencia de la "calidad del artesano", además que no se han sabido hallar arbitrios para estimular la producción cuantitativamente, que sería una forma eficiente de abatir costos. Por todo ello juzgan que se acentúa la equivocada política laboral de convertir al obrero en una pieza de máquina, un eslabón en la producción, y que llegamos a la deshumanización del trabajo en que el productor no tiene interés en la calidad ni en el quantum de su producción, ni vinculación de ningún género con la empresa, en los órdenes técnicos o económicos. Creen que de seguir este curso la economía nacional acentuará una inflación de precios engañosa en el ámbito interno y perjudicial para la colocación de la producción en los mercados internacionales. El salario integral obrero no sólo debe estar considerado en relación al efectivo que percibe, sino a los costos de los rubros fundamentales: vivienda, manutención, vestido, transporte, energía, etc., hasta que los salarios no se integren con la apreciación o integración de estos elementos se estarán fijando remuneraciones artificiales. También debe existir una relación adecuada entre lo percibido en distintas tareas y las diferencias de responsabilidad, dificultad, esfuerzo, destreza, etc., que hay entre las mismas. En la actualidad se está muy lejos de este equilibrio entre las características de las tareas y sus remuneraciones. No existe coordinación, ni se usan métodos racionales de fijación de salarios, por lo que se constatan numerosos casos de desequilibrio. Por ejemplo: reparadores de radio —laudo Bazares— agosto de 1952, $ 8.13.

Reparadores de radio, laudo Fábricas de radio, octubre 1952, $ 10.50.

Tenedores de libros, laudo bazares y ferreterías, agosto 1952, $ 336.00.

Tenedores de libros, laudo Fábricas de radio, octubre 1952, $ 210.00.

Choferes, laudo Molinos, abril 1952, $ 228.00-

Choferes, laudo Carbón y Sal, julio 1952, $ 156.50.

Cobradores, hasta $ 15.000, Almacenes por Mayor, agosto 1952, $ 258.00.

Cobradores, hasta $ 15.000, Maquinarias de Calzado, agosto 1952, $ 187.50.

Salarios de peones en 1952

Panaderías, $ 6.20.
Pintura, $ 6.75.
Metalúrgicos, $ 7.50.
Construcción, $ 8.30.
Caleras, $ 6.61.
Envases de madera, $ 6.90.
Vidrio, $ 8.02.
Frigoríficos, $ 8.32.
Pavimiento y Saneamiento $ 9.30.

Se aprecian en estas variaciones de hasta 50 o|o en virtualmente la misma tarea. Si se comparan algunos oficios con tareas no especializadas, se ven casos con el salario del oficial herrero, que necesita años de aprendizaje para adquirir una técnica con un salario de $ 10.60, mientras que el guarda de ómnibus, con una tarea evidentemente más simple de pesos 10.70.

Estos son sólo algunos de los numerosísimos casos que pueden hallar cualquier persona que se dedique a estas investigaciones, encontrando como primer obstáculo con la falta de uniformidad hasta en el formato de la presentación, lo que hace muy dificultoso establecer estas comparaciones.

Las frecuentes reclamaciones de equiparación que continuamente se formulan ante los diversos Consejos de Salarios son fruto de estas flagrantes disparidades, consecuencia de no usarse métodos racionales para fijación de salarios. Mientras no se usen esos métodos racionales este elemento profundamente perturbador, persistirá.

Sólo ante la gravedad que había asumido el conflicto en la industria textil, y en el deseo de que no se quebrantara la paz social, que debe afianzarse en nuestra democracia, los exponentes aceptaron sus designaciones para integrar este Consejo.

Tienen que dejar establecido que las circunstancias de tensión y premura, no les permitieron un estudio analítico de los laudos anteriores y de la situación actual, como debió haberse realizado, pero deben también expresar que al buscar soluciones de conciliación entre ambas delegaciones, para poner fin al grave conflicto textil encontraron en ella, una buena disposición de fondo, que les hizo inclinarse por llegar de una vez a soluciones de transacción, que serían las que llevarían la calma rápidamente al ámbito textil. Se tentaron dichas fórmulas en su gran mayoría ellas fueron alcanzadas con la aprobación expresa de ambas delegaciones y otras, cuando menos, sin oposición de ellas.

En particular, antes de proponer a las partes la fórmula definitiva que sirvió de base para el acuerdo del 14 de Diciembre de 1953, la Delegación Patronal dió oficialmente su aceptación a las cláusulas que fijaban los porcentajes de aumentos y a las que fijaban 80 o|o del salario del hombre a la mujer no especializada y 85 o|o del salario del hombre en tareas especializadas. En lo referente a la salvedad del sector patronal acerca de lo que elevará este laudo el precio de los artículos de su jurisdicción, ello incidiría exclusivamente, en el porcentaje no mayor del 14,4 por ciento asignado por las estadísticas oficiales; los aumentos determinados por este laudo, sólo incidirían en ese mismo porcentaje o sea que para el artículo terminado en su elaboración, gravitará sólo en reducida proporción. No creen por tanto que determinado por ello haya retracciones en los consumos y por ende desocupación y por otra parte, un mayor perfeccionamiento mecánico va reduciendo cada vez en mayor proporción la incidencia de la mano de obra en los artículos confeccionados. En cuanto a la pretendida ilegalidad de la "retroactividad del laudo", esgrimida por la Delegación Patronal, corresponde rechazar ese argumento en mérito a las siguientes razones:

Primero. que no existe tal retroactividad, por cuanto simplemente se ha fijado el día 16 de Julio de 1953, como fecha de vigencia de la resolución adoptada en materia de salarios mínimos, todo ello de conformidad con el espíritu y la letra que informa la ley de 12 de Noviembre de 1943 y el decreto reglamentario sobre ese mismo particular, dictado por el Poder Ejecutivo, el 9 de Marzo de 1948 y cuyo artículo 1.o dice: "Declárase, por vía de interpretación y como norma a que el Poder Ejecutivo ajustará sus decisiones, que salvo el acuerdo unánime, la retroactividad de los laudos no podrá exceder de la fecha de creación del Consejo de Salarios respectivo".

Segundo. Que el Consejo, con la medida adoptada por la mayoría, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto y aún sin abordar la técnica jurídica de este problema, solamente se ha ceñido a la premisa clara de la ley y sus reglamentos, la jurisprudencia sentada en casos similares, no sólo por el Poder Administrador sino también por los órganos judiciales pertinentes.

Tercero. En consecuencia, siempre ha sido valor entendido, luego del examen de todas estas disposiciones normativas, que para que la vigencia de los laudos adquiera la calidad de sentencias retroactivas, es necesario que ellas comiencen con anterioridad a la fecha en que inician legalmente su labor los Consejos de Salarios, lo que no ha ocurrido precisamente en esta emergencia.

Cuarto. Además, el artículo 2.o del mencionado decreto de 9 de Marzo de 1948, determina un plazo de noventa días para que los Consejos emitan su pronunciamiento definitivo, de lo que se infiere la voluntad del Poder Ejecutivo asociada a la del propio legislador, de facilitar los medios de agilitación de los trámites concernientes a la configuración de los laudos. Y si los Consejos deben manejarse con la base de esas disposiciones, es correcto que procurando evitar dilaciones en el desarrollo de las gestiones de los órganos fijadores de salarios, se atengan a las fechas en que principian sus tareas, quedando los propios patronos avisados de tal circunstancia para adoptar las medidas precautorias a que puedan dar lugar las decisiones susodichas.

Jacobo A. Varela, Presidente. — Rafael Ruano Fournier, Delegado del Poder Ejecutivo.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de la Industria Textil de la Capital, Grupo 6-F (Fábricas de tejidos de punto de lana).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de Enero de 1954.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria Textil del Departamento de Montevideo (Grupo 6-F), por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL (GRUPO 6-F). — LAUDO DEFINITIVO QUE COMPRENDE A LOS OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 8 de Enero de 1954.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Noviembre de 1952, para entender en la fijación de retribuciones mínimas de los trabajadores referenciados en el epígrafe, el cual se instaló y comenzó su labor en legal forma, el día 28 de Setiembre de 1953.

Resultando: Que en la sesión inaugural, la delegación de los trabajadores hi-

a conocer su plan de aspiraciones en cuanto a mejoras de salarios y demás condiciones de trabajo, efectuándose un repartido de los respectivos documentos, para ser debidamente estudiados por las delegaciones que integran el Cuerpo;

Resultando: Que posteriormente la Delegación Patronal no aceptó el pedimento obrero en base a razonamientos que constan en actas. Que la representación obrera insistió en la posición expuesta primitivamente, lo que motivó que la Delegación del Poder Ejecutivo procurara articular fórmulas de advenimiento a fin de saldar las diferencias existentes en la apreciación del problema de fondo:

Resultando: Que la Delegación del Poder Ejecutivo en ese orden de ideas propició diferentes fórmulas de entendimiento recíproco, que si bien en las primeras deliberaciones no fueron totalmente aceptadas, en cambio sirvieron de base para estructurar las normas que finalmente contaron con el apoyo de la mayoría del Consejo, para la emisión del laudo definitivo:

Considerando: Que el Consejo durante todo el proceso de la elaboración de este laudo, ha procurado consultar todas las disposiciones legales existentes a fin de que su decisión resultara rodeada de las mayores garantías, y en concordancia con lo previsto por la ley N.o 10.449; y por las razones expuestas precedentemente el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 6 F de la industria textil, por mayoría compuesta por las delegaciones del Poder Ejecutivo y Obrera.

RESUELVE:

Fijar los aumentos, de $ 3.43 a $ 6.20 el 30 o|o; De $ 6.21 a $ 8.19 el 35 o|o; De $ 8.20 en adelante $ 0.40 por hora, sobre los salarios del laudo anterior. Los días feriados se abonarán de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva. De acuerdo a los cálculos resultan los siguientes salarios para las categorías y funciones que a continuación se detallan:

Máquinas rectilíneas a mano, de todo tipo

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Medio Oficial Tejedor (300) jornadas siguientes), $ 8.06.
Oficial Tejedor (1), $ 12.10.
(1) Es quien ejecuta los modelos que se le suministran.
Oficial Tejedor Modelista (2), $ 13.70.
(2) Es quien inventa modelos para su propia iniciativa y se ocupa constantemente de este trabajo.

Máquinas rectilíneas a motor, (Jacquar, Links y Links, etc.)

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiz de 1/a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Medio Oficial (300 jornadas siguientes), $ 8.06.
Oficial Tejedor (1), $ 11.40.

(1) Esta categoría incluye el cuidado y preparación de las máquinas, por ejemplo: cambiar agujas, preparar talles, cambiar Jacquart o cartones, así como las ejecuciones de toda clase de tejidos, según órdenes del modelista.
Oficial Tejedor Modelista (2), $ 13.70.
(2) Es quien inventa modelos por su propia iniciativa y se ocupa constantemente de este trabajo.

Máquinas rectilíneas a motor lisas

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Medio Oficial Tejedor (300 jornadas siguientes), $ 8.06.
Oficial Tejedor, $ 9.18.
Oficial Tejedor Modelista (1), $ 13.70.
(1) Es quien inventa modelos por su propia iniciativa y se ocupa constantemente de este trabajo.

Máquinas a motor Kettensthul, Raschel, etc.

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes, $ 4.72.
Medio Oficial Tejedor (300 jornadas siguientes), $ 8.06.
Oficial Tejedor (1), $ 9.50.
Oficial Tejedor Mecánico (2), $ 13.70.
(1) Es el que cuida hasta tres máquinas, enhebra, saca y endereza agujas, coloca rollos y toca peines.
(2) Es el que arregla las máquinas, y que hace cadenas arregla cualquier desperfecto y ejecuta los modelos creados por él mismo.

Máquinas circulares

Máquinas Haaga y Schubert y Salzer.
Trabajo en liso: hasta 10 máquinas y hasta 40 mallosas.
Trabajo en felpa: hasta 6 máquinas y hasta veinticuatro mallosas.
Trabajo mixto: hasta 8 máquinas y hasta treinta y dos mallosas.
Máquinas Crane: hasta ocho máquinas.
Máquinas Brinton, Scott y Williams, etc.: Hasta seis máquinas y hasta sesenta y cuatro alimentadores.
Hasta ocho máquinas y hasta treinta y dos alimentadores.
Máquinas Brinton de 16 alimentadores: Hasta cuatro máquinas.
Máquinas Interlock: Hasta seis máquinas.

Aprendiz de 2.a categoría (225 primeras jornadas). $ 4.46.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Medio Oficial Tejedor (300 jornadas siguientes), $ 8.06.
Oficial Tejedor, $ 10.10.
Oficial Tejedor Modelista (1), $ 13.70.
(1) Es el que inventa modelos por su propia iniciativa y se ocupa constantemente de este trabajo.

Máquina Wirker para bordados

Aprendiza (primeras 100 jornadas), $ 4.46.
Media Oficiala (300 jornadas subsiguientes), $ 6.29.
Oficiala, $ 7.22.

Bordadora a máquina

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiza de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Media Oficiala (300 jornadas siguientes), $ 7.02.
Oficiala, $ 8.64.

Devanadoras

Aprendiza (100 primeras jornadas), $ 4.46.
Oficiala, $ 6.86.
La Oficiala debe cuidar hasta 8 púas en madeja o hasta 16 púas en conos. Cuando la Oficiala trabaja con más púas el salario se aumentará proporcionalmente al número de púas a su cuidado.

Planchadoras

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Media Oficiala (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Oficiala, $ 7.20.

Cortadoras

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiza de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes, $ 4.72.
Media Oficiala, (300 jornadas siguientes), $ 6.34.
Aprendiza de 1.a y 2.a categoría y medias oficialas serán las que preparan el trabajo para las cortadoras; hacen los tendidos, doblan las telas, separan y preparan los talles de pullowers y demás prendas, pudiendo al mismo tiempo ayudar a cortar y aprender para llegar a cortadoras.
Oficiala Cortadora, $ 7.50.
Cortadora Modelista (1), $ 9.50.

(1) Es la que crea los modelos y ordena el trabajo de las demás cortadoras.

Costura a mano

Aprendiza (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Media Oficiala (75 jornadas subsiguientes), $ 6.23.
Oficiala, $ 7.09.
Es quien ejecuta toda clase de trabajo de costura a mano a la perfección en el entendido de que deberá desempeñarse en los trabajos normales y regulares de la Empresa.

Zurcidoras

Aprendizas (primeras 150 jornadas), $ 4.46.
Media Oficiala (225 jornadas subsiguientes), $ 5.67.
Oficiala, $ 6.86.
Es la que ejecuta a la perfección los trabajos de su categoría, en el entendido de que deberá desempeñarse en los trabajo normales y regulares de la Empresa.

Singeristas

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiza de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Media Oficiala (300 jornadas siguientes), $ 5.69.
Oficiala, $ 8.06.

Overlockistas

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiza de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Media Oficiala (300 jornadas siguientes), $ 6.83.
Oficiala, $ 7.67.

Ojaladoras y|o botonadoras a máquina

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 150 jornadas), $ 4.46.
Aprendiza de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72
Medias Oficialas (200 jornadas siguientes), $ 6.28.
Oficiala, $ 7.35.

Máquinas: Zig-zag, Cañón, Corta Cinta, Pasa Cinta, Colocadora de Elástico, y|o Ribeteadora

Aprendiza, (primeras 200 jornadas), $ 4.46
Oficialas, $ 6 37.

Urdidora en Raschel

Aprendiza (primeras 75 jornadas), $ 4.46.

Media Oficiala (75 jornadas subsiguientes), $ 6.57.
Oficiala, $ 7.90.

Urdidora en Kettensthul y demás máquinas (con o sin parador automático)

Aprendiza (primeras 75 jornadas), pesos 4.46.
Media Oficiala, (75 jornadas subsiguientes), $ 6.73.
Oficiala, $ 8.64.

Frizadores

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Medio Oficial (300 jornadas siguientes), $ 6.92.
Oficial, $ 9.05.

Prensa planchacamisetas

Aprendiz de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiz de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Medio Oficial (300 jornadas siguientes), $ 6.25.
Oficial, $ 7.15.

Bordadora a mano

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiza de 1.a categoría (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Media Oficiala (300 jornadas siguientes), $ 6.24.
Oficiala, $ 7.23.

Personal en diversas tareas no clasificadas

Aprendiza de 2.a categoría (primeras 225 jornadas), $ 4.46.
Aprendiza de 1.a categoría, (75 jornadas subsiguientes), $ 4.72.
Media Oficiala (300 jornadas siguientes), $ 5.76.
Oficiala, $ 6.15.

Sección tintorería y apresto

Peón Tintorería (1), $ 7.77.
Ayudantes de Tintorero, $ 8.59.
Pesa Tintas, $ 9.10.
Maquinista en general, $ 9.50.
Ayudante Maquinista, $ 8.59.
Costurera de Tintorería, $ 7.68.

(1) El peón de tintorería después de cumplir 300 jornadas en dicha función pasa a ayudante de tintorero.

Oficios varios

Ajustador, Oficial, $ 13.10.
Medio Oficial, $ 11.78.
Albañil, Oficial, $ 10.99.
Medio Oficial, $ 9.65.
Apuntadores, $ 9.99.
Caballerizo, $ 9.56.
Cañista, Oficial, $ 11.78.
Medio Oficial, $ 9.56.
Carpintero, Oficial, $ 12.06.
Medio Oficial, $ 9.56.
Carrero, $ 10.31.
Choferes, $ 11.88.
Ayudante de Chofer, $ 9.46.
Electricista, Oficial (1), $ 12.15.
Medio Oficial, $ 9.56.
Engrasador de usina, maquinista, pesos 13.02.
Ayudante idem, $ 9.56.
Foguista (hasta 50 mts.3), $ 11.46.
Foguista (hasta 100 mts.3), $ 11.78.
Foguista (hasta 150 mts.3), $ 12.40.
Foguista (más de 150 mts.3), $ 13.02.
Fundidor Moldeador, Oficial, $ 13.02.
Fundidor Moldeador, Medio Oficial, pesos 10.67.
Herrero, Oficial, $ 12.06.
Herrero, Medio Oficial, $ 9.56.
Jardinero, $ 10.27.
Limpiador, hombre, $ 9.18.
Limpiador, mujer, $ 7.46.
Mecánico, Oficial, $ 13.70.
Mecánico, Medio Oficial, $ 11.45.
Pintor, Oficial, $ 10.99.
Pintor, Medio Oficial, $ 9.65.
Portero, $ 10.27.
Repartidores, $ 10.07.
Sereno nocturno, $ 11.46.
Sereno diurno, $ 10.03.
Soldador autógena, Oficial, $ 13.02.
Soldador autógena, Medio Oficial, pesos 10.67.
Soldador, eléctrico, Oficial, $ 12.95.
Soldador eléctrico, Medio Oficial, pesos 10.67.
Tornero, Oficial, $ 13.53.
Tornero, Medio Oficial, $ 12.01.

(1) El ayudante del chofer, colaborará en las funciones que se asignan a éste y puede reemplazarlo.

Peón mayor de 18 años, $ 7.70.
Peón menor de 18 años, $ 5.60.

Personal administrativo

Cajeros: son las personas bajo cuya responsabilidad están los movimientos de operaciones de entradas y salidas de fondos, realizando también las demás tareas de su cargo, $ 435.00.

Tenedores de Libros: (Contabilidad y|o Costos): son las personas que llevan libros de Contabilidad y|o Costos, efectúan balances, contralores, reconciliaciones de cuentas y|o costos y son responsables por dichas operaciones ante el Subcontador o Contador, $ 435.00.

Cuenta Correntista: son las personas que llevan las cuentas corrientes de los clientes, debitan y acreditan todos los movimientos de la empresa, referentes a las ventas y cobranzas en general, verifican los saldos de cada una de esas cuentas, las balancean con el tenedor de libros, autorizan los pedidos de acuerdo con los créditos concedidos y demás tareas correspondientes a su cargo, $ 366.25.

Cajeros Ayudantes: son las personas que secundan al Cajero principal, actuando como recibidores y|o pagadores, preparan y liquidan las operaciones que debe hacer la caja y pueden reemplazarlo en caso de ausencia, considerándose incluídos también en esta categoría los Cajeros de cajas secundarias, como ser las de fábricas o reparticiones separadas, $ 366.25.

Cobradores exclusivos: son las personas autorizadas y dedicadas exclusivamente al cobro de las cuentas, visitando a ese efecto a los señores clientes. Esta función exclusiva requiere continuidad y permanencia, $ 366.25.

Taquígrafos: son las personas dedicadas a tomar versiones taquigráficas sobre correspondencia, conferencias, etc., y luego deben interpretarlas, o traducirlas, o transcribirlas, $ 366.25.

Tramitadores con los organismos oficiales, importación, exportación, seguros, etc.: son las personas responsables de los trámites y operaciones con los Organismos Oficiales del Estado, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Ministerios, Intendencias, Bancos, Contralor de Exportaciones e Importaciones, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, Bancos del Estados y privados, así como también todo lo relativo a licitaciones y demás relaciones de la empresa con las organizaciones públicas o privadas, $ 316.25.

Guarda Libros: son las personas que trabajan en los libros de la Empresa, cooperando y ayudando a los Cajeros, Contador y demás personal de escritorio, en sus respectivas labores, $ 316.25.

Corresponsales: son las personas encargadas de redactar por sí mismas, de acuerdo a las instrucciones recibidas, toda la correspondencia de la Empresa, pesos 316.25.

Mecanógrafos: son las personas cuya función básica es operar, exclusiva y permanentemente con las máquinas de contabilidad, máquinas de calcular, sumar y demás, destinadas a la realización o contralor de operaciones contables, pesos 291.25.

Facturadores: son las personas ocupadas en preparar, redactar, dictar y calcular las facturas de ventas y|o compras, $ 291.25.

Dactilógrafos: son las personas hábiles para trabajar con máquinas de escribir y que realizan dicha tarea en forma exclusiva, $ 291.25.

Vendedores de Mostrador: son las personas que atienden a los clientes que visitan el establecimiento y anotan los pedidos de venta que éstos puedan realizar, $ 291.25.

Cajeros de Venta de Mostrador: son las personas que reciben y registran los importes de las ventas de mostrador, considerándose incluídos también en esta categoría los Cajeros de Caja chica interna, $ 291.25.

Cobradores no exclusivos: son las personas debidamente autorizadas por la Empresa para proceder, sin exclusividad, al cobro de las cuentas, visitando a tal efecto a los señores clientes, realizando esas tareas en forma permanente, es decir, haciendo de esa función el medio normal de trabajo, fuere cual fuere el tenor de la autorización expedida por la Empresa, $ 291.25.

Archivistas: son las personas ocupadas del archivo de la correspondencia, comprobantes, facturas, pedidos, revistas, libros u otra documentación, $ 251.44.

Anotadores de Planillas Auxiliares: son las personas que se ocupan exclusivamente de la preparación, anotación y|o revisación de planillas auxiliares relacionadas con las distintas secciones de la administración y que colaboran, cooperan o ayudan a los guardas libros y demás personal de escritorio, $ 251.44.

Clasificadores de boletas, fichas y etiquetas, son las personas que se ocupan de la clasificación, análisis y resumen de boletas, fichas u otras documentaciones de la Empresa, $ 251.44.

Apartadores de mercaderías: (Menores de 18 años), $ 193.38.

Apartadores de mercaderías: (Mayores de 18 años), $ 217.69.

Son las personas que acondicionan y apartan los pedidos para proceder a la facturación en general y que expenden, cortan, miden y etiquetan mercaderías para la venta, redactan al efecto un pedido similar al de los vendedores. No se consideran tales los que solamente acondicionan y retiran mercaderías de los depósitos para proceder a su facturación.

Telefonista con central: (Menores de 18 años), $ 193.38.

Telefonista con central: (Mayores de 18 años), $ 217.69.

Son las personas que en forma exclusiva tienen el contralor de la central telefónica con aparatos internos y externos.

Cadetes y Mensajeros: (Menores de 18 años), $ 169.00.

Cadetes y Mensajeros: (Mayores de 18 años), $ 185.25.

Son las personas que realizan trabajos de mensajeros, copiadores, foliadores de libros, reparto y despacho de correspondencia, diligencias generales y trabajos similares de oficina.

Corredores de Plaza: son las personas que se dedican única y exclusivamente al corretaje y venta de los artículos que elabora o expende la Empresa de Tejidos de Punto, sean o no los únicos con que cuenta el establecimiento. En consecuencia, quedan excluídos de esta categoría los que trabajan en la misma función, sea o no permanentemente, para más de un establecimiento o empresa, sea del mismo ramo o de otro, así como los que trabajan por cuenta propia en comisiones y corretajes en general. De ambas circunstancias, a los efectos de la fijación de la categoría, deberá extenderse constancia escrita en instrumento público o privado, $ 560.00.

Agentes Viajeros: son las personas que se dedican única y exclusivamente al corretaje y venta, en el litoral y|o interior de la República, de los artículos que elabora o expende la empresa de tejidos de punto, sean o no, los únicos con que cuente el establecimiento. En consecuencia quedan excluídos de esta categoría, los que trabajan en la misma función, sea o no permanentemente, para más de un establecimiento o empresa, sea del mismo ramo o de otro, así como los que trabajan por cuenta propia en comisiones y corretajes en general. De ambas circunstancias, a los efectos de la fijación de la categoría. deberá extenderse constancia escrita en instrumento público o privado, $ 622.50.

Cláusulas Generales

1.o La escala de salarios fijada precedentemente se aplicará indistintamente para el trabajo de la mujer y el hombre, sin diferencia de ninguna clase, en los mínimos fijados, por razones de sexo o edad, salvo los casos expresamente determinados, y los salarios fijados podrán pagarse por día o por hora, practicándose en este último caso las operaciones pertinentes. A los fines de la aplicación de dichas operaciones se consideraría un mes el equivalente a 25 jornadas de labor y la jornada de labor el equivalente a ocho horas de trabajo.

2.o En los casos de remuneraciones mensuales, se dividirá el sueldo asignado por veinticinco. Los salarios nuevos fijados, como ser para planchadoras, cortadores y peón regirán desde el día de la firma de este laudo.

3.o No se aplicarán multas por ningún concepto.

4.o En los casos de salarios a destajo se practicará un ajuste de las tarifas con arreglo a las nuevas escalas de salarios, y las expresadas tarifas, deberán colocarse a la vista del personal.

5.o En los salarios a destajo no se hará el pasaje de categoría, cuando el aperario no cubra el 70 o|o (setenta por ciento) de la producción media de la categoría inmediata superior.

6.o Los salarios preferentemente fijados se considerarán mínimos, siendo entendido que para llegar a la categoría de oficial, además del tiempo necesario se requiere la capacidad en el operario y que exista vacante en la empresa para su promoción.

7.o Las categorías que no tengan plazo de aprendizaje fijado en este laudo tendrán un término de aprendizaje de cien jornadas (100 jornadas).

8.o En los aprendizajes pagados con tarifa a destajo, esta tarifa deberá ser igual a la establecida como mínimo, para los oficiales.

9.o La jornada de trabajo nocturno tendrá una bonificación del 20 o|o (veinte por ciento) sobre los salarios mínimos diurnos. Se entiende por trabajo nocturno el que se realiza entre las veintidós (22 horas) y las 6 horas (seis horas).

10. En el caso de que el operario realice diversas funciones clasificadas, con periodicidad, deberá pagarse el salario de la función mejor remunerada, no obstante, si el establecimiento no pudiere proporcionar al obrero clasificado trabajo en forma continuada en su especialización, éste podrá realizar otras tareas de distinta clase y remuneración, siempre que voluntariamente acepte, ajustándose en tal caso, a la tarifa fijada para la categoría de trabajo que por su voluntad y acuerdo con la Empresa pase a desempeñar.

11. Los establecimientos que no pudieran integrar la totalidad del equipo de máquinas fijado para ciertas categorías, podrán completarlo con máquinas de otro tipo, en la proporción que asegure la equivalencia correspondiente.

12. Las horas trabajadas fuera de la jornada habitual, con autorización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se pagarán doble y darán derecho a igual período de descanso, sin goce de salarios durante la misma semana. Quedan exceptuados de esta cláusula los choferes, carreros y ayudantes o acompañantes, para los que regirá únicamente la obligación de trabajar 48 horas semanales de confirmidad a lo dispuesto por el numeral 3.o del artículo 26 del decreto del 15 de mayo de 1935.

13. Los operarios que desempeñen trabajos que no figuren en las categorías establecidas se considerarán no clasificados.

14. Se entiende que las funciones atribuídas a cada categoría se establecen al solo efecto de fijar salarios mínimos para quienes realicen esas funciones en forma permanente pero de ninguna manera para limitar los trabajos de cada categoría o trabajos de inferior categoría que pueden confiarse al operario. Igualmente se entiende que la precedente clasificación no obligará a patronos a llenar la totalidad de las categorías establecidas.

15. Las Empresas podrán, si lo tuvieran por conveniente, formular sus respectivos reglamentos de orden internos, los que deberán en todo caso, ser sometidos a la consideración de los organismos competentes.

16. En caso de que un operario (por enfermedad, licencia, suspensión, etc.), deba ser reemplazado eventualmente por otro de salario inferior, este último percibirá el salario correspondiente al titular, mientras lo supla en sus tareas.

17. La escala de salarios, categorías y demás condiciones de trabajo que se fijen en los artículos anteriores tendrán vigencia desde el veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

18. La retroactividad fijada por el artículo anterior deberá ser pagada en la siguiente forma: 30 o|o (treinta por ciento), el día 22 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y el saldo en cuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas.

19. Los viáticos de los corredores que no han sido laudados, serán objeto de una resolución complementaria.

20. En caso de que las fábricas, cuyo renglón dominante sea el tejido de punto, tengan secciones anexadas, en donde se efectúen otros trabajos textiles (ejemplo: cintas, elásticos, puntillas, etc.), se regirán por el laudo correspondiente a esas industrias.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.994 del 12 de noviembre de 1943.

Jacobo A. Varela, Presidente. — Rafael Ruano Fournier. — Mario Travieso, Delegados del Poder Ejecutivo. — Alberto Hernández. — Aurora Lacrampe, Delegados de los trabajadores. — Federico A. Cibils Salvañach, Inspector Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director, Secretaría General de los Consejos de Salarios.

La delegación patronal fundamenta su voto contrario a la fórmula votada por mayoría, en la siguiente forma:

1.o La delegación patronal ha mantenido una posición firme en el sentido de que los porcentajes de aumentos votados por mayoría, eran excesivos, posición ésta que se vió justificada con el resultado del informe de los señores contadores que estudiaron los beneficios obtenidos por las empresas, de acuerdo a las informaciones de la Oficina de Ganancias Elevadas, beneficios que en su promedio apenas alcanzan el 4,50 o|o. Estas informaciones demuestran que las empresas no podrán soportar por sí solas el aumento votado, teniendo que hacer incidir sobre el consumo la mayor parte del aumento de salarios, lo que lógicamente ha de agravar la situación de la Industria Textil, especialmente en el aspecto de sus posibilidades de mantener el ritmo de trabajo actual, ya que es muy posible que el consumo no pueda absorber los nuevos precios que resultarán de la elevación de los jornales, lo que traerá como resultado lógico, que el consumo ha de restringir sus compras, motivando por ello muy posiblemente reducciones en las jornadas de trabajo.

2.o La retroactividad fijada al 28 de setiembre de 1953, es improcedente del punto de vista legal, como lo ha venido sosteniendo reiteradamente la gremial que representamos. A fin de no dilatar esta exposición, damos por reproducidos los argumentos expresados anteriormente sobre este mismo punto.

Alfredo Romo Basso. Samuel Miodownik, Delegados patronales.

La Delegación obrera que por mandato de asamblea formó mayoría con su voto para probar el presente laudo, deja las siguientes constancias:

1.° Que los salarios fijados no permiten aún cubrir, en muchos casos, el presupuesto de una familia obrera aunque constituyen un paliativo importante para la situación de los trabajadores frente al aumento del costo de la vida.

2.° Que los aumentos de salarios aprobados no justifican ningún aumento apreciable de precios, porque los precios ya subieron en la Industria Textil entre 1950 y 1953, mientras los salarios estuvieron estabilizados, y porque el salario es un factor de importancia decreciente en la formación de los precios, según lo revelan las estadísticas oficiales elaboradas con datos de procedencia patronal. Según dichas estadísticas para tejidos de punto los salarios eran en 1948, el 24.4 o|o de los precios de ventas y en 1950 el 23.2 o|o. El perfeccionamiento técnico operado desde entonces hizo descender estos porcentajes.

3.° Que una inspección de contabilidades permitirá probar que los salarios laudados no reducen en manera apreciable las ganancias patronales y que la revisión de declaraciones juradas realizadas por resolución del Consejo sólo debe

conducir al Poder Ejecutivo a mejorar los servicios inspectivos de la Oficina de Ganancias Elevadas, según lo que indican los propios Contadores actuantes sobre el resultado divergente con las declaraciones juradas obtenido cada vez que se realizan verdaderas inspecciones.

Alberto Hernández. Aurora Lacrampe, Delegados de los trabajadores.

Como Delegado del Poder Ejecutivo ante este Consejo de Salarios me creo en la obligación de dejar expresa constancia de las deficiencias que se constatan en el regimen legal que rigen los Consejos de Salarios, lo que forma en la conciencia de los intervinientes la convicción de que las soluciones halladas sólo tienen un carácter transitorio y de muy relativo valor.

Como he expresado verbalmente en tres Consejos de Salarios, entiendo, que en regímenes como el nuestro, si bien en principio el referido instituto configura un sistema para conciliar intereses en pugna, en nuestro país éste adolece del defecto de no tener estructura orgánica integral ni estar regido por normas que contemplen los aspectos relativos a precios, delimitación de ganancias, etc.

Es así que de acuerdo a su estructura actual es evidente el perjuicio para las clases que son remuneradas con sueldos y jornales fijos, por cuanto no existiendo el instituto legal que fija precios, ellos son aumentados en forma indiscriminada, siendo tal circunstancia el factor fundamental que ha provocado la inflazón actual.

En lo referente a la retroactividad del laudo esta será abonada de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 9 de marzo de 1948.

Mario Traviego, Delegado del Poder Ejecutivo.

Los Delegados del Poder Ejecutivo, firmantes expresan que ha sido con real violencia que tuvieron que rectificar la norma trazada con anterioridad, de solicitar excusación cuando fueren designados para integrar Consejos de Salarios, por cuanto no creen que ya a esta altura los beneficios de la aplicación de la ley N.° 10.449. En primer término por que los Consejos deberían actuar sobre la base de Estadísticas de costo de la vida aún no bien ajustadas en nuestro país. Luego que deberían actuar en forma coordinadas; después que su mecánica ha sido la nivelación de las retribuciones al trabajo con total prescindencia de la "calidad del artesano", además que no se han sabido hallar arbitrios para estimular la producción cuantitativamente, que sería una forma eficiente de abatir costos. Por todo ello juzgan que se acentúa la equivocada política laboral de convertir al obrero en una pieza de máquina, un eslabón en la producción, y que llegamos a la deshumanización del trabajo en que el productor no tiene interés en la calidad ni en el quántum de su producción, ni vinculación de ningún género con la empresa, en los órdenes técnicos o económicos. Creen que de seguir este curso la economía nacional acentuará una inflación de precios engañosa en el ámbito interno y perjudicial para la colocación de la producción en los mercados internacionales. El salario integral obrero no solo debe estar considerado en relación al efectivo que percibe, sino a los costos de los rubros fundamentales: vivienda, manutención, vestido, trasportes, energía, etc., hasta que los salarios no se integren con la apreciación o integración de estos elementos se estarán fijando remuneraciones artificiales. También debe existir una relación adecuada entre lo percibido en distintas tareas y las diferencias de responsabilidad, dificultad, esfuerzo, destreza, etc., que hay entre las mismas. En la actualidad se está muy lejos de este equilibrio entre las características de las tareas y sus remuneraciones. No existe coordinación, ni se usan métodos racionales de fijación de salarios, por lo que se constatan numerosos casos de desequilibrio. Por ejemplo:

Reparadores de radio, laudo "Bazares" agosto 1952, $ 8.13.

Reparadores de radio "laudo de Fábricas de radios" octubre 1952, $ 10.50.

Tenedores de libros, laudo "Bazares y Ferreterías", agosto 1952, $ 336.00.

Tenedores de libros, laudo "Fábricas de radios" octubre de 1952, $ 210.00.

Choferes, laudo "Molinos" abril 1952, $ 228.00.

Choferes, laudo "Carbón y Sal", julio 1952, $ 156.50.

Cobradores hasta $ 15.000, laudo "Almacenes por Mayor", agosto 1952, $ 258.00.

Cobradores hasta $ 15.000, laudo "Maquinarias de calzado", agosto de 1952, $ 187.50.

Salarios de peones en 1952

Panaderías, $ 6.20.
Pintura, $ 6.75.
Metalúrgica, $ 7.50.
Construcción, $ 8.30.
Pavimento y Saneamiento, $ 9.30.
Caleras, $ 6.61.
Envases de madera, $ 6.90.
Vidrio, $ 8.02.
Frigoríficos, $ 8.32.

Se aprecian en estas variaciones de hasta 50 o|o en virtualmente la misma tarea. Si se comparan algunos oficios con tareas no especializadas, se ven casos como el salario del oficial herrero, que necesita años de aprendizaje para adquirir una técnica con un salario de pesos 10.60, mientras que el guarda de ómnibus, con una tarea evidentemente más simple, de $ 10.70.

Estos son sólo algunos de los numerosísimos casos que puede hallar cualquier persona que se dedique a estas investigaciones, encontrando como primer obstáculo con la falta de uniformidad hasta en el formato de la presentación, lo que hace muy dificultoso establecer estas comparaciones.

Las frecuentes reclamaciones de equiparación que continuamente se formulan ante los diversos Consejos de Salarios son fruto de estas flagrantes disparidades, consecuencia de no usarse métodos racionales para fijación de salarios. Mientras no se usen esos métodos racionales este elemento profundamente perturbador, persistirá.

Sólo ante la gravedad que había asumido el conflicto en la Industria Textil, y en el deseo de que no se quebrantará la paz social, que debe afianzarse en nuestra democracia, los exponentes aceptaron sus designaciones para integrar este Consejo.

Tienen que dejar establecido que las circunstancias de tensión y premura, no les permitieron un estudio analítico de los laudos anteriores y de la situación actual, como debió haberse realizado, pero deben también expresar que al buscar soluciones de conciliación entre ambas delegaciones, para poner fin al grave conflicto textil encontraron en ellas, una buena disposición de fondo, que les hizo inclinarse por llegar de una vez a soluciones de transacción que serían las que llevarían la calma rápidamente al ámbito textil. Se tentaron dichas fórmulas y en su gran mayoría ellas fueron alcanzadas con la aprobación expresa de ambas delegaciones y otras, cuando menos, sin oposición de ellas. En particular la escala de aumentos, si bien no fué votada favorablemente por los delegados patronales, fué aceptada por los mismos. Aseveran pues que en todo momento ha sido de armonía y colaboración el ambiente que rigió la labor de este Consejo.

En lo referente a la salvedad del sector patronal acerca de lo que elevará este laudo el precio de los artículos de su jurisdicción, ello incidiría exclusivamente, en el porcentaje no mayor del 26 o|o asignado por las estadísticas oficiales; los aumentos determinados por este laudo, sólo incidirían en ese mismo porcentaje o sea que para el artículo terminado en su elaboración gravitará sólo en reducida proporción. No creen por tanto que determinado por ello haya retracciones en los consumos y por ende desocupación. Y por otra parte, un mayor perfeccionamiento mecánico va reduciendo cada vez en mayor proporción la incidencia de la mano de obra en los artículos confeccionados.

En cuanto a la pretendida ilegalidad de la "retroactividad del laudo", esgrimida por la delegación patronal, corresponde rechazar ese argumento en mérito a las siguientes razones:

Primero. Que no existe tal retroactividad, por cuanto simplemente se ha fijado el día 28 de setiembre de 1953 como fecha de vigencia de la resolución adoptada en materia de salarios mínimos, todo ello de conformidad con el espíritu y la letra que informa la ley de 12 de noviembre de 1943 y el decreto reglamentario sobre ese mismo particular, dictado por el Poder Ejecutivo, el 9 de marzo de 1948 y cuyo artículo 1.o dice: "declárase, por vía de interpretación y como norma a que el Poder Ejecutivo ajustará sus decisiones, que salvo el acuerdo unánime, la retroactividad de los laudos no podrá exceder de la fecha de creación del Consejo de Salarios respectivo".

Segundo. Que el Consejo, con la medida adoptada por la mayoría, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto y aún sin abordar la técnica jurídica de este problema, solamente se ha ceñido a la premisa clara de la ley y sus reglamentos, la jurisprudencia sentada en casos similares, no sólo por el Poder Administrador sino también por los Organos Judiciales pertinentes.

Tercero. En consecuencia, siempre ha sido valor entendido, luego del examen de todas estas disposiciones normativas, que para que la vigencia de los laudos adquiera la calidad de sentencias retroactivas, es necesario que ellas comiencen con anterioridad a la fecha en que inician legalmente su labor los Consejos de Salarios, lo que no ha ocurrido precisamente en esta emergencia.

Cuarto. Además, el artículo 2.o del mencionado decreto de 9 de marzo de 1948, determina un plazo de noventa días para que los Consejos emitan su pronunciamiento definitivo, de lo que se infiere la voluntad del Poder Ejecutivo asociada a la del propio legislador, de facilitar los medios de agilitación de los trámites concernientes a la configuración de los laudos. Y si los Consejos deben manejarse con la base de esas disposiciones, es correcto que procurando evitar dilaciones en el desarrollo de las gestiones de los órganos fijadores de salarios, se atengan a la fecha en que principian sus tareas, quedando los propios patronos avisados de tal circunsatncia para evitar las medidas precautorias a que puedan dar lugar las decisiones susodichas.

Ing. Jacobo A. Varela, Presidente. — Esc. Rafael Ruano Fournier, Delegado del Poder Ejecutivo.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 20 de enero de 1954.

Remítese mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adherirse al "acuerdo relativo a las facilidades que deben concederse a los marinos mercantes para el tratamiento de las enfermedades venéreas", firmado en Bruselas el 1.o de diciembre de 1924.

—Desígnase agregado cultural, con carácter honorario, a la Legación de la República, en la República Federal de Alemania, al doctor Juan Llambías de Azevedo.

—Acéptase la renuncia presentada por el señor Allen Morris, Cónsul Honorario de la República en Tallahasse (Estado de Florida, Estados Unidos de América) y clausúrase la Oficina Consular de la República en dicha localidad.

—Promuévese al cargo de Oficial 1.o Item 9.01, Categoría II, Grado 10 al actual Oficial 3.o señor Armando Marichal.

—Remítese mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusándole recibo del mensaje de 23 de noviembre próximo pasado al que se adjuntaba el exhorto de las autoridades argentinas, en autos "Gallinal Hipólito contra Padilla Guillermo Ltda S. A. cobro de pesos".

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido Nº 93, de fecha 14 de enero de 1954

Vistos: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|23—Hilarión Loriente, con $ 260.00 hasta el 30|4|953 y con $ 396.00 desde el 1|5|953 en adelante. César Arturo, con $ 725.00. Atilio Morquio, con $ 530.00. Alberto Sayagués Lasso, con $ 955.00. Juana Gilsanz de Llano, con $ 277.50. Héctor Rebagliatti, con $ 475.00. Otto González Correa, con $ 920.00. José Pedro Saenz, con $ 820.00. Antonio Seluja Cecin, con $ 326.67. Antonio H. Picon, con $ 780.00. Esther Lugaro de Gomensoro, con $ 320.00. Saúl D. Cestau, con $ 1.375.00 Pedro Fernández, con pesos 538.80. Juan Aguade, con $ 740.00. Jorge Enrique Bird, con $ 620.00. Eduardo Travieso, con $ 320.00. José Gabarain, con $ 1.325.00. José Vaselli, con $ 100.00. María Teresa Lago de Silva, con $ 685.00. Ofelia R. Bachini, con pesos 620.00. Ofelia Machado Bonet, con $ 1.078.00. Angel Giordano, con pesos 360.00 hasta el 30|4|953 y con $ 548.00 desde el 1|5|953 en adelante. Lautaro May Torres, con $ 459.00 hasta el 30|4|953 y con $ 491.00, desde el 1|5|953 en adelante.

2º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se exnresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Pensiones

24|32—Graciana Cosenza de Cairo y a su hija María Carmen Cairo Cosenza, con $ 1.900.80. Angela Pereira Suárez de Navarro, con $ 120[illegible]. Manuela [illegible]uga de Carou, con $ 1.686.34. María Delia Gerardo Lungueira, con $ 955.50. Carolina del Corazón de Jesús Petrone de Enseñat, con $ 928.89. Francisca Viera de Baleiron y a su hija Olga Baleiron Viera, con $ 1.151.17. Doraliza Torena de Barragán, con $ 367.92. María Elia Laguna Varela, (escolar), con $ 92.33, mensuales y a partir del 1|5|953 importará $ 185.00 mensuales. Blanca Gorlero de Bonomi y Elisa Isabel Bonomi Gorlero, (ref. céd.), con $ 2.429.82.

Jubilaciones

33|44—María Mercedes Urioste Fosalba, con $ 8.6044.00. Manuel Andrés Stambuk Zanotta, con $ 3.120.00. Cecilia Sanguinetti de Barros, con $ 335.33, atendida por Rentas Generales y liquidada desde el 28|11|946. Fernando Pereira Braga, con $ 3.600.00. Orlando Laureano Obaldía Goyeneche, con $ 5.460.00. José Joaquín Canabal Paseyro, con pesos 5.760.00. Atilio Puglia, con pesos 3.475.60. Brenilda Cima de Darriulat, con $ 3.600.00. Ludrig Ausserbauer Frinklerger (usual Luis Ausserbauer Trinkberger), con $ 3.888.00. Rodolfo Félix Sanjurjo Varela, con $ 5.040.00. Mario Alfredo Briano Bonilla, con pesos 7.200.00. Emilio Ardito Borrat, con pesos 3.600.00.

45|58—Clara Sujoluzki Kracovsky, con $ 4.080.00. José Parodi, con $ 4.080.00. Oscar Denis, con $ 2.400.00. José Carlos Domínguez, con $ 3.600.00. Diego Gabriel Clark Roca, con $ 4.164.00. Gregorio Alvertos Martínez, con pesos 1.710.00. Eloy Da Silva, con $ 3.120.00. Antonio Clemente Martínez, con pesos 3.020.00. Francisca Pía Castagna Bruni, con $ 3.888.00. Jorge Silva y Varela, con $ 9.472.80. Vicente Ferrer Bermúdez Pintos, con $ 2.460.00. Zulma Celdi Pere de Murphy, con $ 2.258.67. Juan Méndez Puig, con $ 1.824.95. Vicente María Sibilia Iannuzzi, con $ 2.368.39.

59|72—Santiago López Ures, con pesos 2.350.79. Victoria Dacal de Durante, con $ 2.400.00. Enrique Ameneiros Portal, con $ 3.120.00. Juan Calcagno Ravera, con $ 6.900.00. Eugenia Montes de Vázquez, con $ 3.504.00. Genaro Santos, con $ 4.456.62. Nicolás María Faraco Cozzi, con $ 5.760.00. Juan Lanzillotta Martino, con $ 6.480.00. Román Ulises Jackson Bertiz, con $ 3.120.00. María Josefa Gontan, con $ 2.720.00. Manuel Gómez Gómez, con $ 2.305.19. Felipe Zouain Basil, con $ 2.154.41. Ramón Suárez, con $ 2.860.00. Crisólogo Eduviges Correa Wilkins, con pesos 4.482.53.

73|83—Alberto B. Langon, con pesos 10.200.00. Armando José Gallino Gallino, con $ 3.128.33. Felipa Imaz Muñoa, con $ 1.660.00. José Eulogio Burone, con $ 6.900.00. Pablo de Santa Ana Martín, con $ 4.570.35. Sara Curbelo de Rodríguez Blanco, (escolar), con $ 450.00 mensuales. María Leonor Castro de Corradino, (escolar), con $ 600.15 mensuales. María Clara Viñales de Machin, (escolar), con $ 556.00 mensuales. María Antonia Busquets de Díaz, (escolar), con pesos 336.67 mensuales. Juan Antonio Arcas, (escolar), con $ 719.50 mensuales. Isabel Nieves Rivara, (escolar), con pesos 809.00 mensuales.

84|95—Carmen Luisa Canon, (escolar), con $ 794.00 mensuales. María Celia Dentone de Ferreira, (escolar), con pesos 524.00 mensuales. Delia Zoraida González de Piazza, (escolar), con $ 500.00 mensuales. Rosario Aída Visoso, (escolar), con $ 524.00 mensuales. Juan Frugone Darquier, (escolar), con $ 939.52 mensuales. Ana Matturro, (escolar), con pesos 500.00 mensuales. Lila Blanca Artecona de Sebastiani, (escolar), con pesos 500.00 mensuales. Ofelia Esbert de Tapié, (escolar), con $ 500.00 mensuales. Francisca Ventura, (escolar), con pesos 524.00 mensuales. Carlos Blás Dutruel Simón, (ref. céd.), con $ 1.704.00. Luis Servando Darriulat Pérez, (ref. céd.), con $ 4.560.00.

96—Establecer un sobresueldo ficto de $ 386.83 mensuales para el señor Juan Américo Bado, como Jefe de la Oficina de Contralor de Operaciones de la Dirección General de Aduanas (artículos 82 y 83 de la ley 9.940), correspondiente al quinquenio 1949-1952.

97—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 5|8|953 que concedió reforma de cédula al jubilado civil señor Jorge Guillermo Petersen Brandt. y declarar asimismo que el señor Jorge Guillermo Petersen Brandt, jubilado civil por S|D de 31|7|945 tiene derecho a reforma de cédula, con $ 1.493.33 anuales.

98—Declarar pensionista civil a la señora Lina Violeta Amaro Rodríguez de Bernoche, en calidad de copartícipe de la pasividad otorgada por S|D de 3|7|933 al menor Juan Carlos Amaro, con pesos 120.00 anuales.

99—Declarar que el señor Fancisco Galeano Méndez o Francisco Galiano, jubilado civil por S|D de 10|10|944 tiene derecho a reforma de cédula y nueva jubilación con $ 2.160.00 anuales.

100—Declarar que la señorita Pilar Scaniello no tiene derecho a la pensión solicitada en virtud de no haber configurado la dispuesto por el artículo 45, apartado 2º de la ley 7.818.

101—Declarar que el señor Pedro Ruggiero, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula, con una asignación de $ 8.062.46 anuales.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JORGE L. VILA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 14 de enero de 1954.

Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo Nº 1339 y remitiéndole en respuesta el informe producido por la Contaduría del SODRE, respecto del funcionario señor Luis Alberto Amaro.

—Decreto por el que se fijan normas para la interpretación de la ley Nº 11.911 de 19 de diciembre de 1952 (aumento de 20 o|o para los ex-funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, jubilados con posterioridad a la ley N.o 11.021 de 5 de enero de 1948).

—Disponer que la Contaduría General de la Nación, transfiera a la cuenta del SODRE en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma total de pesos 442.855.79, producto de las economías de sus rubros, (Item 6.21), correspondientes al ejercicio 1952, de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de 31 de enero de 1935.

—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para contribuir con la suma de pesos 500.00 a los gastos que demandará la realización del "XII Campeonato Nacional Universitario de Atletismo".

—Idem, para disponer de $ 600.00, con destino a subvencionar por partes iguales, los gastos que le ocasione a los señores Alvaro Alvarez y Pedro Fernández, su traslado a Chile, con el fin de asistir a los cursos de la VI Escuela de Temporada de la Universidad de Santa María, Valparaíso.

—Idem, para adquirir de la "Compañía de Máquinas y Sistemas Comerciales S. A.", 2 máquinas de escribir marca "Remigton", Mod. 17 de 100 espacios por la suma total de $ 824.00, para uso de sus oficinas.

—Idem, para disponer de $ 80.00 mensuales, por el corriente ejercicio, como contribución a los gastos que le significan a la intelectual Rosa de Conde, las audiciones radiales literarias que realiza.

La Secretaría.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Miércoles 3 de Febrero de 1954 — Núm. 14147

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 30
Primer llamado

Artículos: Paño militar, brin, entretela, cretona, lienzo, cinta hilera, hebillas para campera, broches negros, botones, suela vaqueta impermeable, hebillas para botas, badanas cromo, presillas para botas, semillas para zapatero, clavos, alambre para engrampar, cemento, hilo para puntear, tinta cera, cerote, hilo, harina de mandioca, lija, chairas para zapatero, cuchillas, leznas, agujas, pinceles, hilo, agujas para máquina Singer o similar, tiza, cuchillas para máquina de cortar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 11 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub 30289-Ener.30-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Artículo: Harina de trigo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Establecimientos de Panificación y Fideería Militar.

Apertura: 5 de Febrero de 1954, a las 11 horas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30306 Feb.1.o-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 18
Segundo llamado

Artículos: Cubiertas, cámaras, protectores.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura. Febrero 12 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30288-Ener.30-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 132
Tercer llamado

Artículos: Cuellos militares, blancos; cuellos de vestir, blancos; corbatas de paño azul; guantes blancos, kepíes de paño azul, polainas blancas, colchas blancas, calcetines, camisetas, suspensores, trajes buzos completos, zapatos tipo Champión, insignias (Esc. Militar de Aeronáutica), paño azul, forro negro, entretela de lana, satinet rayado, crin, percalina negra, madrás, acolchado, cinta hilera, hebillas, suela de 1.a, elástico para botines, nudos húngaros, Elástico negro.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 6 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cta. corriente) 5|pub. 30292-Ener.30-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28. As. 84|9707
Primer llamado

Artículos: Bombachas, buzos de lana, tricotas blancas para gimnasia, brin, calcetines reglamentarios, camisetas de punto, calzoncillos, calcetines blancos, cepillos para dientes, fundas higiénicas, crea, pantalones largos para gimnasia, calcetines reglamentarios tropa, camisetas de abrigo, género para vestidos de invierno frazadas, franela estampada para vestidos, medias nylon, pull overs lana para hombres y niños, manteles en tela blanca, talqueras con talco perfumado, toallas higiénicas, tiradores para hombres.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Febrero 1º de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954
(Cuenta corriente) 10|pub. 30253-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 11
Segundo Llamado

Artículos: Hierro o chapa usada cortada, clavos de herrar, limas chatas, tenazas de herrar, mangos para marrones, mangos para martillos de herrar y de fragua, martillos, marrones, acero para punzones, acero para tranchas, bigornias, morsas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 8 de 1954, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cta. corriente) 5|pub. 30286-Ener.30-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 115
Cuarto llamado

Artículos: Arroz común y tipo Carolina, Atún, crema de batatas, fósforos, harina de legumbres surtidas, peras en almíbar, sal lina y gruesa, sardinas, sal tipo Cerebos o similar, yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares.

Apertura: Febrero 6 de 1954, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cta. corriente) 5|pub. 30291-Ener.30-v.feb.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Litación Pública N.o 15
Primer llamado

Artículos: Leña de eucaliptus.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 10 de 1954, a las 10 horas. Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30287 En.30-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 31
Primer llamado

Artículos: Sierra Sin Fin, para cortar carne.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 11 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30290-Ener.30-v.feb.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29. As. 84|9720
Primer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, aceite comestible, arvejas, arroz avena laminada, azul para ropa, almidón de arroz, café en tarros, cocoa, conserva de tomates, chocolate, crema de batatas, dulce de membrillo, dulce de tomates, duraznos en almíbar, dulce de leche, extracto de tomates, galletitas, grasa tipo "Frigonal" o similar, harina de trigo, jabón común, jugo de uvas, mostaza tipo "Savora" o similar, pimientos morrones, queso fresco, quesitos Crubut o similar, rabo vacuno, vinagre o similar, yerba mate, fideos y zapallos en almíbar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 9 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30254-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13. As. 93|4783
Segundo llamado

Artículos: Alfileres, almohadillas negras y rojas para sellos, alambre para máquina coser expedientes, broches, biblioratos, chinches, carpetas, cintas para máquina sumar, cintas máquina escribir, cinta engomada, carátulas, etiquetas manila, gomas, "Gloy" o similar, hilo acarreto, algodón y sisal, índices, lapiceros, lápices, libretas, libros Travers, mojadores, máquinas para coser expedientes, máquina para coser expedientes, "Scout" o similar, papel copia, absorbente, máquina de sumar, de cuenta, para estados y copias, pinceles para Gloy, piola, perforadores, reglas, sobres, tinta, tiza, tinta para mimeógrafo, matrices para mimeógrafo, cintas para reloj, corrector para mimeógrafo, libretas tapa de hule y sobres.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 9 de 1954, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30252-En.26-v.feb.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 145
Segundo llamado

Artículos: Paño azul, forro negro, entretela fina, percalina negra, satinet rayado, paño divisa verde, paño divisa morderee, botones dorados, soutache morderee, medallas para pecho, escudos para brazo, sarga de lana, madrás, elástico negro, botones blancos, cordones blancos, cordón azul, guantes blancos, morriones, soles para carrilleras, escarapelas, emblemas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Febrero 5 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30214 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 131
Segundo llamado

Artículos: Azul para lavar, bombillas, fuentes llanas esmaltadas, hojas de afeitar, perchas, platos, papel higiénico, pomada para calzado, sillas, taburetes, tinta para calzado, bolsas de goma para agua caliente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Febrero 4 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30215 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Artículos: Boquillas silenciosas para calentadores, alcuzas, brochas, baldes bolsas de goma, calentadores bolsas de lona, cacerolas, cuchillos, ralladores, lamparillas, pocillos de loza con platillos para café y para té, paños para piso, pilas de linternas, relojes despertadores, cepillos, tapones con pico para termos, jabones de tocador, hojas para máquina de afeitar, líquido para limpiar metales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: 3 de Febrero de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30221 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 130
Segundo llamado

Artículos Bolsas de lona, calcetines, cordones para zapatos, delantales de nylon, tiradores para hombre, zoquetes para hombre.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Cantinas Militares. Apertura: Febrero 4 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30216 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 149. As. 201|1458
Segundo llamado

Artículos: Vaqueta Vichy, suela, badanas, cordones negros, ojalillos negros, lienzo, paño azul, tartán de lana, entretela, satinet rayado, percalina negra, botones negros, brin blanco, cinta hilera, brin azul, cinta de lana negra, botones Ancla dorados, botones negros, broches, cheviot azul, loneta blanca número 8, botones blancos, broches blancos para cuellos, medias argollas niqueladas, alpargatas blancas, buzos azules completos (trajes), camisetas sport, tricotas de lana.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 8 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30232-En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14
Segundo llamado

Artículos: Chapa galvanizada, hierro planchuela, hierro redondo, caño negro, loneta color yerba mate, lanilla color blanca, lanilla color azul cadena para ronzales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: 3 de Febrero de 1954, a las 10 30 horas. — Montevideo Enero 20 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30222 En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22. As. 201|1460
Primer llamado

Artículos: Capotes impermeables, gorras, guantes habano, guantes blancos, espadines, polainas blancas de piquet, corbatas, forro negro, percalina negra, acolchado, entretela, crin, satinet, cretona, brin, madrás, sarga azul, lienzo, galón dorado, cinta de hilera, trencilla, vaqueta Vichy, vaqueta imitación, suela, nobú blanco, badanas, cordones, hebillas, ojalillos, broches, anclas doradas y plateadas para caponas, botones, argollitas para botones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 5 de Febrero de 1954, a las 10 horas. — Montevdeo, Enero 21 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30230-En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20. As. 112|2335
Primer llamado

Artículo: Sierra eléctrica sin fin.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Febrero 8 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30231-En.23-v.feb.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación N.o 1|54
(Amplia). Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de escritorio" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Febrero de 1954 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30263 En.27-v.feb.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
Licitación N.o 5|54
Primer llamado. — Amplia.

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábado: de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Febrero de 1954 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30256 En.27-v.feb.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco (5) depósitos, un pabellón dormitorio y obras complementarias para el Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, Avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 20.00 (veinte pesos) se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, en horas hábiles.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 4 de Marzo venidero, a la hora 10, labrándose el acta correspondiente en presencia de los interesados.

El plazo para aclaración sobre dudas del referido proyecto es hasta el día 2 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J. Araujo Guimaraes.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30160-En.19-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 166

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Dos Aparatos de Anestesia.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Febrero de 1954, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30307 Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULUTRA
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de uniformes para el personal de portería y choferes de esta Secretaría de Estado y sus dependencias, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Proveeduría), Pérez Castellanos N.o 1440, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día sábado 13 de Febrero de 1954, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30299 Feb.1º-v.feb.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 922
500 panes de zinc

Apertura: 4 de Marzo de 1954, a la hora 10.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o

160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, Enero 31 de 1954. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30317 Feb.2-v.feb.4.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA N.o 13.789
Tercer llamado
Uniformes para el personal de Conserjería.
Apertura: el día 16 de Febrero de 1954, a la hora diez.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso) donde se podrán retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30275 En.28-v.feb.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 33
Segundo llamado
Máquinas engrampadoras
170 Máquinas engrampadoras (marca Pilot o similar).
170 Cajas de broches para las mismas máquinas.
Apertura: 15 de Febrero de 1954. — Hora: 9.
LICITACION PUBLICA N.o 34
Segundo llamado
Equipos impresión digital
300 Equipos completos toma impresión digital.
Apertura: 15 de Febrero de 1954.—Hora: 9 y 45.
LICITACION PUBLICA N.o 35
Primer llamado
Guillotina para corte de recibos
1 Guillotina para corte de recibos.
Apertura: 15 de Febrero de 1954. — Hora 11.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Proveeduría de la Caja, calle Mercedes N.o 989, segundo piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Sábados de 8 a 11. — Montevideo, 30 de Enero de 1954.— La Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30320 Feb.2-v.feb.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACIONES PUBLICAS
N.o 15.443. — Máquinas de escribir, 120 espacios.
Apertura: 12 de Febrero de 1954, a las nueve horas.
N.o 15.444. — Máquinas de calcular, de teclado, accionadas a mano.
Apertura: 12 de Febrero de 1954, a las diez horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría General de la Institución, ubicada en el tercer piso del edificio de la calle Dante 1851, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30274 En.28-v.feb.8.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 1
(Segundo llamado)
Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de Artículos de Molino, a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el martes 9 de Enero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30319 Feb.2-v.feb.6.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de frascos para mamaderas destinadas a la División Primera Infancia.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.
La apertura se realizará el viernes 5 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30234 En.23-v.feb.3.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION N.o 63
Llámase a licitación pública para el pastoreo de ganado en el campo "El Potrerillo", sito en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comisión (calle Río Negro número 1308, piso 7); en la Intendencia Municipal de Rocha; y, en la Junta Auxiliar de Castillos.
Las propuestas en sobre cerrado, se entregarán en esta Secretaría (Río Negro número 1308, piso 7, Montevideo), el día 5 del mes de Febrero próximo, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del documento que justifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de $ 100.00 (cien pesos) de mantenimiento de su oferta, labrándose el acta respectiva, que suscribirán los presentes. — Montevideo, 9 de Enero de 1954. — El Presidente de la Comisión, Coronel Gabino Anfusso.
(Cuenta corriente) 18|pub. 30117-En.16-v.feb.5.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 101
Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 resmas papel 0.60x0.95, 1.000 resmas 0.69x0.84, 1.000 resmas 0.69x1.02 y 500 resmas 0.81x1.18 papel obra 1.a sin satinar de 40 gramos en el m2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (1er. piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados: de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero de 1954 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30300 Feb.1ºv.feb.9.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 63
Llámase a licitación pública, para la provisión de: A) 30.000 kilogramos de papel de diario satinado en bobinas para uso de la Imprenta Postal; B) 3.000 kilogramos de papel de obra en bobinas para uso de la Imprenta Postal; y C) Fórmulas y libros para uso del instituto, durante el ejercicio 1954; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30269 En.28-v.feb.8.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Se llama a licitación pública para el suministro de 6.500 toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de Salto, de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la Escribanía de la Administración, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Salto, en la oficina de esta Administración, al precio de $ 1.50 c|u.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Febrero del corriente año a las 9 y 30 horas, en la oficina de esta Administración en la ciudad de Salto.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. - Montevideo, 26 de Enero de 1954. — La Escribanía.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30271 En.28-v.feb.4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para realizar obras de impermeabilización en el pabellón de Talleres del Aeropuerto Nacional de Carrasco (Azoteas) en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Febrero de 1954 a la hora 10.
(Cta. corriente) 10|pub. 30297-Ener.30-v.feb.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aeroestación del Aeródromo de Laguna del Sauce (K. 123 de la carretera a Portezuelo), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de febrero de 1954 a la hora 11. Valor de los recaudos: $ 1.50.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30298 En.30-v.feb.10.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Lunes 8 de febrero de 1954 (segundo llamado), hora 10: 100.000 sobres formato bolsa impresos a dos tintas, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el pliego.
Lunes 8 de febrero de 1954, hora 10 y 30: 250.000 Folletos impresos ilustrados "Podría usted decir".
Lunes 8 de marzo de 1954, hora 10: Un grupo generador monofásico, para 220 voltios, corriente alterna. Plaza y|o Cif Montevideo.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán concurrir a la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria, Avenida 18 de Julio N.o 2187 de 8 y 30 a 11 horas y de 14 a 18 horas. — Montevideo, 26 de enero de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30282 En.30-v.feb.8.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION ESTANTERIA - MUEBLE
Licitación de Herrería, Carpintería (Estantería-Mueble)
Se llama a licitación pública por tercera vez para realizar obras de Carpintería y Herrería (Estanterías) según recaudo a entregarse en Sarandí 394, Sección Arquitectura, de 10 a 12 horas.
Fecha de apertura: 8 de Febrero a la hora 10. — Sección Arquitectura. — Arquitecto-Jefe.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30302 Feb.1.o-v.feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 10|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 10|954 para el suministro de productos de granja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 12 de Febrero de 1954 a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30314 Feb.2-v.feb.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 6|954 para el suministro de pan blanco al Comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Febrero de 1954 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Adquisiciones.
(Cta. corriente) 10|pub. 30212 En.23-v feb.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 9|954, por la adquisición de 1:000.000 (un millón) de unidades de naranjas y bergamotas, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 5 de Febrero, a las 9 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30243-En.25-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|954
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 5|954, para el aprovisionamiento de leche al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 30213-En.23-v.feb.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Verde París y Arseniato de Plomo
Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 (tres mil) kgs. de Verde París y 10.000 (diez mil) kgs. de Arseniato de Plomo en polvo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797, en horas de oficina.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 30 (treinta) de Marzo próximo, a la hora 15 (quince), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 6|pub. 30318 Feb.2-v.feb.8.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA C.I.F. MONTEVIDEO
Segundo llamado
El I.C.U.R. llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra CIF Montevideo de los aparatos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:
1) Una copiadora para película de 16 mm.;
2) Un grabador de sonido para película de 16 mm.: 25 de Febrero de 1954 a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., Avda. Ricaldoni 3051, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30272 En.28-v.feb.8.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA C.I.F. MONTEVIDEO
Primer llamado

El I.C.U.R. llama a licitación pública (primer llamado) para la compra CIF Montevideo de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo y cuya apertura se efectuará el día y hora que a continuación se detalla:
500 mts. de película 16 mm. color Daylight de 2 perforaciones.
1.000 mts. de película de 16 mm. color Tungsteno de 2 perforaciones.
2.000 mts. de película de 16 mm. color Duplicating de 1 perforación.
2.000 mts. de película 16 mm. blanco y negro reversible de 2 perforaciones.
3.000 mts. de película 16 mm. blanco y negro negativo de 2 perforaciones.
10.000 mts. de película 16 mm. blanco y negro positivo de 1 perforación.
1.500 mts. de película 16 mm. blanco y negro para sonido de 1 perforación.
500 mts. de película 35 mm. color Duplicating para Film strip.
25 de Febrero de 1954, a las 15 horas.
El pliego de condiciones puede retirarse en la Secretaría del I.C.U.R., Avda. Ricaldoni 3051, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — El Director.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30273 En.28-v.feb.8.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina - Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama para las siguientes licitaciones públicas:
Licitación H. C. 140. — Segundo llamado.
Aparatos para sala de máquinas.
Apertura: 19 de Febrero de 1954, a las 9 horas.
Licitación H. C. 142. — Segundo llamado.
Ficheros metálicos para tarjetas de reloj.
Apertura: 19 de Febrero de 1954, a las 10 horas.
— Montevideo, 29 de Enero de 1954.
$9.00 5|pub. 752 Feb.2-v.feb.6.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por cuatro concentradores de caldo, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.
La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 23 de Febrero de 1954 a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30310 Fef.2-v.feb.4.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 15.000 kilos de Amoníaco Anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras N.o 361.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 26 de Febrero de 1954, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30311 Feb.2-v.feb.4.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 4|954
Adquisición de Materiales de construcción
Segundo llamado

Apertura: 16 de febrero de 1954. Local: Florida y Monte Caseros (Paysandú). Hora: 10 y 30.
PLUNA: llama a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 48 que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso y en la ciudad de Paysandú, en la Filial de PLUNA, calle Florida y Monte Caseros de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas serán recepcionadas y abiertas en las oficinas de la Institución en la Filial de PLUNA en Paysandú. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30293-Ener.30-v.feb.8.

A. N. C. A. P
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.261. — (Segundo llamado). — Compra de alfanaftol. — Apertura: 24 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.262. — (Segundo llamado). — Material de Laboratorio. — Apertura: 23 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.274. — (Tercer llamado). — Ejecución de trabajos de fundición en acero con cromo níquel, por el término de un año. — Apertura: 5 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.283. — (Segundo llamado). — Cabo manila para eslingas. — Apertura: 4 de Febrero de 1954, a las 17 y 30 horas.
N.o 2.286. — Apertura de una cantera, construcción de caminos particulares y vecinal y obras de ingeniería civil en predios de la ANCAP en el Departamento de Lavalleja. — Apertura: 26 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.287. — Contratar la impresión de calendarios murales para el año 1954. — Apertura: 4 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30262-En.26-v.feb.3.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.288. — Bolsas de papel para el envasado de cemento portland.
Apertura: 10 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.289. — Montaje de 3 tanques de acero.
Apertura: 15 de Febrero de 1954, a las 16 horas.
N.o 2.290. — Tetraetilo de plomo (Flúido etilico).
Apertura: 11 de Marzo de 1954, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú).
(Cuenta corriente) 8|pub. 30308 Feb.1.o-v.feb.9.

U. T. E.
CONDUCTORES DESN.
Licitación N.o 3967|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Marzo de 1954, a las 10 horas, para proveerse de 86.500 kilogramos de conductores de cobre de 50, 35 y 16 milímetros cuadrados y 18.000 de acero galvanizado de 35 milímetros cuadrados; 480 uniones de rosca para cables de cobre y 140, para cable de acero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30235-En.25-v.feb.4.

U. T. E.
TRAZADO DE LINEA DE ALTA TENSION EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES
A los propietarios de inmuebles afectados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943 y por el decreto reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de Junio de 1953, hace público que han quedado definitivamente fijados los detalles del trazado de la línea de trasmisión de energía eléctrica correspondientes al "Circuito del Este" y señaladas las posiciones definitivas de las torres de la misma, todo lo cual determina los inmuebles que quedarán sometidos a las siguientes servidumbres, en la extensión que fijan las disposiciones antes citadas: A) De ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión; B) De limitación del derecho de uso y goce en la forma y con la amplitud de que resulten necesarios para los fines expresados para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.
Los inmuebles afectados por estas servidumbres están individualizados en los planos parcelarios que junto con copia de las disposiciones premencionadas, se encuentran de manifiesto por el término legal de 15 días en la Sección Oficina Contralor de Obras de la UTE, calle Paraguay 2431 y en el Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones y corresponden a los siguientes propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Padrón N.º	Propietario
6568	Julián Acuña
17185	Carlos B. Castro
6587	Juan P. Gutiérrez
6778	Señor Colasso
6740	Señor Hurón
6535-6564	Angel Alonso
6798	Juan María Salaberry
6797	José Francisco Antelo
6799	Pascual Praderio
17224	Luis Misuraced
20037	Ramón Barlizani
15343	Lorenza F. F. de Borreani
15340-15341	Feliciana F. F. de Francischine
6793-6794	Camilo G. Facelli
15338	Elvira Facelli
6789	Julio Sánchez
12984	Enrique J. Facelli
17730	Nicolás Nin y Silva
1953	Juan B. Morixe
20088	Raymundo Navarro
6574-10344	José M. Berastegui
6293	Andrés Hernández Soba
6604	Gregorio P. Pérez
6292	Federico Brito del Pino
6290	Benito Barrios
6287	Angela Iturbide de Caruso
25484	Luisa Rodríguez
6274	Antonio Loustanau
6275	Juan González Trías
6276	Juan Pedro Mogordoy
6269	Lorenzo y Teresa Maverino
23511	José Luis y Juan Hernández
11189	Ramón Pascual, José Piedad y Antonio Casas
6267	Guillermo González Casas
15175	Conaprole
6264	Pedro Sourbles
6260|61-20055	Angela González de Díaz Moroy.
20054	José María Pizzano
20053	Fernando L. Denis
6829	Luis P. Pizzer y otros

Además, tales inmuebles y otros cuya determinación se hará oportunamente por la Administración y cuyos propietarios, arrendatarios y|o ocupantes serán notificados en su oportunidad, estarán sometidos a las siguientes servidumbre: C) De estudio, de paso, de ocupación temporaria, sin perjuicio de las demás servidumbres ya establecidas para otras obras públicas y que se declaran vigentes para éstas en cuanto sean aplicables.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto-ley de fecha 13 de Febrero de 1943, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre los expresados inmuebles.
La oposición u observación se deducirá por escrito, sea directamente ante la Administración de la UTE o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a dicha institución. — Montevideo, 26 de Enero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales. — Montevideo, 21 de Enero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30236-En.25-v.feb.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

"MIGUEL CARUSILLO, argentino, músico, solicita la inscripción de la composición musical titulada "URUGUAY" (vals-canción) de la que se declara autor de letra y música y del seudónimo "Mario Cardy", con el que caracteriza su actividad artística". — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$ 4.00 10|pub. 709 Feb.1.o-v.feb.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FANNY NEMIROVSKY DE SHUSTER, ciudadana legal, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Premier", de la que se declara autora. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 663 En.30-v.feb.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

COSMOS FON-AMOR, por JUAN KATZ, ciudadano legal, impresor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Un dibujo impreso que representa un escenario con veinte figuras, denominado candilejas", del cual se declara autor el segundo de los nombrados. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 569-En.26-v.feb.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70.329. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "POLIFOSFATO" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 597 En.27-v.feb.6.

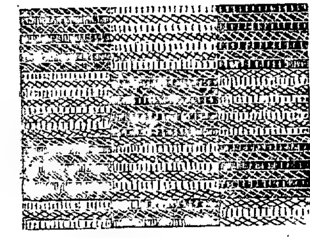
ACTA N.o 70.328. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "POLIFOS" para los artículos de la clase 9. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 596 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.327. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "MULTIFOS" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 595 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.331. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIPODREN FAMAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 610 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 70321. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha Surah S. A., de Montevideo, solicita la marca "EDIFICIO PUBARAN", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 577-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70288. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Luis A. De León, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca



para artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 563-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70288. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Con esta fecha Jacobo Weisz, de Montevideo, solicita registrar la marca "LILI", para distinguir las clases 1, 9, 10, 13 y 15.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 576-En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 70.365. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "BELCROM", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 729 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.364. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Walter Lewis Eckert (hijo), de Río de Janeiro, Brasil, solicita renovar la marca "CREMOVAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 706 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70301. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Maschinenfabrik Fahr A. G., de Gottmadingen|Krs. Konstanz (Alemania), solicita la marca

FAHR

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 550-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70282. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Distribuidora Oriental S. A., Montevideo, solicita la marca "CHAJÁ" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 484-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70317. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Química Maderera Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de la clase 13 (fósforos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$36.00 10|pub. 553-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70312. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), Montevideo, solicita la marca "TRIFOSFATO", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 554-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70.326. — Montevideo, Enero 7 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur S. A.), (Montevideo), solicita la marca "MULTIFOSFATO" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 594 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.330. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por W. M. Wrigley Jr. Company (EUA), solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 608 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 62.772. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lodewijk Pieter Frans Van Der Grinten, Pieter Antoon Willem Van Der Grinten y Karel Jan Jozef Van Der Grinten, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca "RETOCÉ", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 612 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 70.323. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRO-BETANLINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 611 En.28-v.feb.8.

Acta Nº 70359. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha Paul C. Hellinger, de Montevideo, ha solicitado la marca "HOROSCOPO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 664 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 70351. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Baumgarten K. G., de Berlín, Alemania, solicita la marca

Matador

para artículos de la clase 12. s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 679 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 70360. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha Paul C. Hellinger, de Montevideo, ha solicitado la marca "ZODIACO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 665 En.30-vfeb.10.

Acta Nº 70335. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha Delbene y Cía., de Montevideo, solicita la marca "PLEXILAC" para artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 675 En.28-v.feb.10.

Acta Nº 70345. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha Víctor Bianchi, de Montevideo, solicita la marca "RIDEL", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 4.00 10|pub. 676 En.30-vfeb.10.

Acta Nº 70349. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "LONG LIFE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 677 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 70350. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "DISCORIETA", para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 678 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 70343. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Fanaproqui Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "YOY", para los artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 682 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 70347. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Fanaproqui Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca "MINESAL", para los artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 683 En.30-v.feb.10.

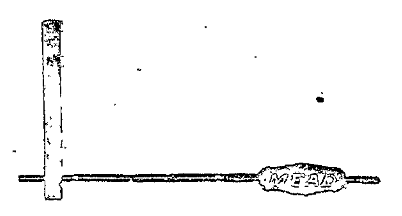
ACTA N.o 70.285. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Rotondaro y Aguilar (Montevideo), solicitan la marca

Practical

para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 585 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.325. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio Athena S. A. (Montevideo), solicita la marca "MULTITERRA" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 593 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 70.332. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (EUA), solicita la marca

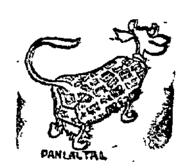


para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 627 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 70.373. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Barros e Ichart Hnos. Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "URUBESTOS", para los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 722 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.372. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "PRE-LAC", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 723 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.320. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha, Orlando González y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 698 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.367. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, Montemar Sociedad Anónima Comercial y Marítima, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 703 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.374. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Kendall Company, EE. UU. A., solicita la marca

KENDALL

para los artículos de la clase 9 (algodón farmacéutico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 720 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.346. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha, Sol Alberto Parodi y Richard Edison Casella, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 721 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.371. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "BELCOLAC", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$ 8.00 10|pub. 724 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.370. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "BELCOLUX", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 725 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.369. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "ANTE-LAC", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 726 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.368. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "DUPEROL", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 727 Feb.1.o-v.feb.11.

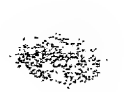
ACTA N.o 70.366. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", (Montevideo), solicita la marca "NAVILUX", para los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 728 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 70.375. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha, Sergio Arturo Somoza Gabitto, por Soc. P. Az. Bassani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 750 Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 70.318. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, Diego Rodríguez Venegas (Montevideo), solicita la marca




para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 745 Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 70.319. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo), solicita la marca "GLUCE" para artículos de las clases 1-9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 744 Feb.2-v.feb.12.

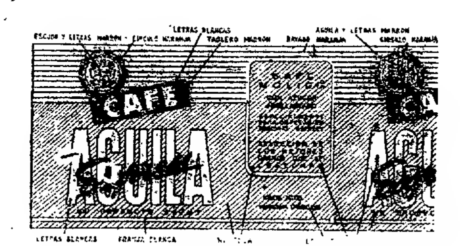
ACTA N.o 70322. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Onoda Cement Company Ltd., de Onoda (Japón), solicita la marca



para artículos de la clase 8 (cemento portland). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 578-En.26-v.feb.5.

ACTA N.o 70306. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha Saban y Bonomo, de Montevideo, solicita la marca "SLOPER", para artículos de las clases 4, 5 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 539-En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 70.324. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Saint Hnos., del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 609 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 70315. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "CARBIMAL", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 556-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70313. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "CROMEMINA", para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 555-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 70275. — Montevideo, Enero 18 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Whirlpool Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca

Whirlpool

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 528-En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 70316. — Montevideo, Enero de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., Suiza, solicita la marca "SANDOSTEN", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 557-En.25-v.feb.4.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10.032. — Montevideo, Enero 29 de 1954. — Con esta fecha, Berreta Hnos., de Colonia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para EQUIPO PULVERIZADOR ADAPTABLE A CUALQUIER TRACTOR, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 743 Feb.2-v.feb.12.

ACTA N.o 10.029. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la lubricación, filtrado continuo y eventualmente la regulación y la condensación del fluído frigorígeno en los aparatos refrigeradores de compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 705 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 10.031. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — Con esta fecha, Mario Alcides Bengochea, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO INTERCEPTOR DE GRASA", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 704 Feb.1.o-v.feb.11.

ACTA N.o 10.016. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, Carlos Demarco, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO CIERRE PARA BOTELLAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 697 Feb.1.o-v.feb.11.

Acta Nº 10014. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., en representación de Famax de Averbaj y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tomacorriente eléctrico de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 650 En.29-v.feb.10.

Acta Nº 10025. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha, señor R. O. Yavecchia Galimberti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Forros cambiables para sacos, sobretodos y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 672 En.28-v.feb.10.

Acta Nº 10026. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha, señor Alfredo Bolos Mancebo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de construcción de casas desmontables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 673 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 10028. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor simétrico de mando electromagnético principalmente para flúido frigorígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10pub. 674 En.30-v.feb.10.

Acta Nº 10027. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company, Limited, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a telares para tejer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$ 12.00 10|pub. 681 En.30-v.feb.10.

ACTA N.o 10.024. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dunlop Rubber Company, Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN O RELATIVAS A TELARES PARA TEJER", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 640 En.29-v.feb.9.

ACTA N.o 10.023. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Ludovico Pedro Lowenstein, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "BANDEJA ADICIONAL PARA CAFETERAS U OTROS RECIPIENTES SIMILARES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 621 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 10.022. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heyden Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "ANTIBIOTICO Y SU PREPARACION Y RECUPERACION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 607 En.28-v.feb.8.

ACTA N.o 10.020. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Techag A. G., de Zurich, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN DISPOSITIVO PARA FREIR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 598 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.018. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN COMPUESTOS ORGANICOS Y SU PREPARACION", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 592 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10.021. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Luis Alcaraz Huesa, de Zaragoza, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO SISTEMA DE LAMPARAS PARA PRODUCIR RADIACIONES ELECTROMAGNETICAS", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 600 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10015. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por The Wellcome Foudation Limited, de Londres, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de compuestos químicos que tienen valor terapéutico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 552-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 10010. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — Con esta fecha, el señor Horacio A. Morandi, con domicilio en Carlos F. Sanúrio 895 de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de lavado por realimentación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — E. L. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 562-En.25-v.feb.4.

ACTA N.o 10.019. — Montevideo, Enero 23 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Jean Leon Reutter, de Villa Atmos, Vesenaz, Geneve (Suiza), ha solicitado patente de inven-

ción por el término de quince años para "Equipo móvil para aparatos de mando electromagnético comprendiendo una lanzadera que forma núcleo magnético que se desplaza en un movimiento alternativo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 599 En.27-v.feb.6.

ACTA N.o 10013. — Montevideo, Enero 20 de 1954. — Con esta fecha, señor Juan Ricardo Coaker, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispensador para materiales pulvurulentos envasados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 540-En.23-v.feb.3.

ACTA N.o 10017. — Montevideo, Enero 22 de 1954. — Con esta fecha, señor José Carpio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo proceso para la elaboración de materiales plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 579-En.26-v.feb.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No 4-1954

Llámase a licitación pública para la provisión de 350 caños de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Febrero próximo, a las horas 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30233-En.23-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de suministro e instalación de un ascensor en la Biblioteca Nacional, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de febrero de 1954, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Enero de 1954. — División Adm. y Secret. General.

(Cta. corriente) 7|pub. 30295-Ener.30-v.feb.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 8986 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a cuarenta metros de la Avenida Italia en el tramo comprendido entre el Bulevar Propios y la Rambla Concepción del Uruguay, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 165.631, propietario: Emilio Mastrángelo. Superficie aproximada: 163.m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30284 En.30-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.987 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el rond point a formarse en el cruce de las avenidas 8 de Octubre e Italia, el Bulevar Artigas y las calles Dante, Almirante Brown y General Urquiza, los inmuebles siguientes:

Padrón: 87.546. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 315 metros cuadrados.
Padrón: 87.547. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 136 metros cuadrados.
Padrón: 87.548. — Propietario: Ramón López. — Superficie aproximada: 225 metros cuadrados.
Padrón: 87.549 — Propietario: Joaquín Robinson. — Superficie aproximada: 188 metros cuadrados.
Padrón: 87.552. — Propietario: Bernardo Lacase. — Superficie aproximada: 252 metros cuadrados.
Padrón: 21.024. — Propietario: Rodrigo A. López. — Superficie aproximada: 424 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15.o (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 19 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30240 En.29-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 9016 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de la Rambla Costanera del arroyo Pantanoso, los inmuebles siguientes:

Padrón: 47.866. Propietario: Froilán P. Paguapé. Superficie aproximada: 1.152 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30266 En.28-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8985 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a el ensanche a diecisiete metros de la calle Estero Bellaco, los inmuebles siguientes:

Padrón: 175.570. Propietario: Antonio V. D'Ottone. Superficie aproximada: 34 m2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30267 En.28-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8984 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones de sesenta metros de ancho de la Avenida Avellaneda, los inmuebles siguientes:

Padrón: 140.576. Propietario: Elisa Carolina Golenia Reinbold. Superficie aproximada: 306 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva — Montevideo, Enero 20 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30268 En.28-v.feb.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de las calles: Capri, Priano, Duhanse, D. Espinosa, Napindá, Oficial N.o 2, O. Valiente, Calle N.o 1, Punta de Santiago, Friburgo, Tres Cerros y Requemada, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 16 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Palacio Municipal, 7.o piso.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30303 Feb.1.o-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL, usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila C. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES, en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste, título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144 00 90|pub. 305 En.15-v.may.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA, FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS, ROSA RIVERO, AGUSTINA E de REQUENA CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.

$216.00 90|pub. 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina, ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de DE VEDIA y CELIA de VEDIA de de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste, de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central: se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953. — La Dirección.

$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis para camiones, uno para los Corrales de Abasto de Carmelo y Nueva Palmira y otro para la recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Colonia, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de la Intendencia al precio de $ 2.00 (dos pesos) cada uno.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Dirección de Obras Municipales, y serán abiertas el día veintinueve de Enero corriente a la hora diez en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 2 de 1954. — Esc. Héctor Curutchet, Intendente Municipal. — Raúl V. Martínez, Secretario General.

(Cta. corriente) 20|pub. 30074 En.12-v.feb.4.

DIRECCION MUNICIPAL DE VIALIDAD Y OBRAS DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó entre 18 de Julio y Sarandí, Ventura Alegre entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros al precio de $ 17.50 el mt.

Cuenta Nº	Padrón	Manzana	Propietarios
264	21	2	Pascual Gattás S. A.
265	22	2	Domingo Burgueño
266	23	2	Ramón Fco. Mazzoni
267	71	10	Fructuoso M. Busquets
268	71	10	Fructuoso M. Busquets
269	1335	10	Gabino Amorín
270	72	10	Pascual Gattás
271	83	11	Angel M. Gaggioni

272	1733	11	Wáshington Gaggioni Clavijo
273	84	11	Jaime H. Pou
274	177	28	Angel M. Gaggioni
275	177	28	Angel M. Gaggioni
276	176	28	Angel M. Gaggioni

Maldonado. Enero 21 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30265 En.27-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles JOSE PEDRO VARELA entre 18 de Julio y José Dodera, 18 DE JULIO entre Florida e Ituzaingó, Dr. ROMAN BERGALLI entre 18 de Julio y José Dodera, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de las conexiones cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro

Cta. Nº	Padrón	Manz.	Propietarios
200	2.947	64	María L. Alvira Cabrera
201	2.948	64	Saturnino T. Alvira Cabrera.
202	1.320	64	Orestes Cabral.
203	368	64	Francisco N. Arteta.
204	424	76	Angela Silveira.
205	1.132	76	Aldo Cabrera.
206	2.248	76	Raúl E. Gutiérrez.
207	2.247	76	P. Rodríguez Fontao.
208	422	76	Manuel Cabrera.
209	14	2	Bernardo Barjas.
210	14	2	Bernardo Barjas.
211	24	2	Emilio Barjas.
212	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
213	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
214	23	2	Ramón Fco. Mazzoni.
215	27	3	Angel W Rubio.
216	27	3	Angel W. Rubio.
217	27	3	Angel W. Rubio.
218	28	3	José Míguez.
219	29	3	Eliseo Odizzio.
220	29	3	Eliseo Odizzio.
221	1.321	51	Petrona M. de Delgado
222	2.243	51	Héctor D. González.
223	305	64	Cirilo González.
224	305	64	Cirilo González.
225	370	64	Emilio e Hildemaro Demarco.
226	365	64	Víctor Demarco.
227	365	64	Víctor Demarco.

Maldonado, Enero 12 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30177-En.21-v.feb.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Emplazamiento

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Dodera entre Doctor Edye y Román Bergalli, Sarandí entre Florida e Ituzaingó, Ventura Alegre entre Sarandí y 18 de Julio, 18 de Julio entre Ituzaingó y Ventura Alegre, para que dentro de un término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de las conexiones, cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Padrón	Manzana	Propietarios
229	888	51	Marcos E. Cabaña
230	886	51	Carlos Lobato
231	302	51	María E. Devicenzi
232	306	51	Gregorio A. Corbo
233	865	51	Vicente Ciacarello Natelli
234	1.789	51	Héctor D. González
235	310	52	Suc. Santiago Carmelo Díaz
236	2.971	52	Artigas V. Miranda Dutra
237	309	52	María Miranda Dutra
238	308	52	Irene D. Rivero y otros
239	5	1	Umberto Barla
240	3	1	Wilfredo T. Díaz
241	2	1	Carlos Julio Risso
242	2	1	Carlos Julio Risso
243	1.155	1	Gabina N. de Borda
244	20	2	Pascual Gattás
245	19	2	Miguel Lepera
246	1.635	2	Victoriano Plada
247	18	2	María B. E. de Ricco
248	2.022	2	José Mari Vidal
249	171	27	Luis Pereira
250	1.170	27	Raúl Porchile Carbone
251	1.732	27	Manuel Batista Alonso
252	169	27	Miguel Abdala
253	169	27	Miguel Abdala
254	76	10	Alfonso M Ortiz
255	76	10	Alfonso M. Ortiz
256	77	10	Ernestina de la Fuente de Sánchez
257	77	10	Ernestina de la Fuente de Sánchez
258	71	10	Fructuoso M. Busquets
259	80	10	Suces. Agustín Martínez
260	79	10	Juan Risso
261	78	10	Jaime Sagristá
262	82	11	Salomón Solkowski
263	81	11	Pablo Busquets

Maldonado, Enero 15 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30224-En.23-v.feb.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

Llámase a licitación para la compra de un camión completo, para la Dirección de Vialidad y Obras, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en el expediente N.o 47.484, a disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas reglamentarias que se presenten en sobre cerrados y lacrados se abrirán en el despacho de esta Intendencia el día viernes 12 de Febrero próximo, a la hora 10.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Enero 20 de 1954. — Doctor Orlando V. Gil, Intendente. — José M. Ruíz, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30257 En.27-v.feb.6.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Febrero 2 de 1954

4.a Sección

SAUL KOVNER, 51 años, viudo, corredor, lituano, domiciliado Durazno 1015, Ap. 4 e HILDA BAUM, 44 años, viuda, empleada, alemana, domiciliada Durazno 1015, Ap. 4.

6.a Sección

CANDIDO NELLY SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1351 y GIANELLI FEIJO GRAMAJO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1351.

WASHINGTON MARIÑO MARTINEZ, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1596 y ELIDA BRUNO COSENZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1596.

VALENTIN RODRIGUEZ ROMERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1685, Ap. 1 y ANGELICA GIOVINAZZO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1685, Ap. 1.

CARLOS LUIS NAVEIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1266 y MARIA TERESA CARRIZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1266.

BASILIO FORTE PAPALEO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1423 y MARGARITA ESTHER MARIA RODINO PONGIBOVE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1423.

ANIBAL MELO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yí 1592 y MARGARITA REINA THIERE VIDAL, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Yí 1592.

11.a Sección

LAUREANO ILDEFONSO MOSEGUI, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Smidel 2979 y ANTONIA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 2979.

HUMBERTO ITALO STURNIOLO, 37 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cno. Abrevadero 7579 e ISOLINA COLARES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada calle "N", N.o 7912.

JAIME LEIFERMAN, 25 años, soltero, Ingeniero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3219 y MASZE BURSZTYN, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3219.

NICOLAS MORENO, 52 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Continuación Florencia 3721 y MARIA TERESA DE LA ASUNCION GUIANCE, 52 años, divorciada, española, domiciliada Continuación Florencia N.o 3721.

JOSE FELICIO ACEVEDO, 34 años, oriental, domiciliado Pedro Saens de Zumarán 5373 y JUANA JUNCAL, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Saens de Zumarán 5373.

HUGO RAMA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3543 y DIVER NELIDA POMIES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Abipones 6128.

ERNESTO CARIBONI, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2466 y MARIA MERCEDES BARRIOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2466.

CARLOS ZIPOLO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Ruta 102 y Abrevaderos s|n. y MARTA RUDELI DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ruta 102 y Abrevaderos s|n.

13.a Sección

JORGE EDUARDO MARGEL, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3320 y OLGA OBDULIA ZABALETA ZAMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal N.o 3178.

20.a Sección

JULIAN RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4262 y RAMONA ANAID NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 970.

RAUL MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4161 y NILA IRENE DE LA SANTA CRUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra N.o 3973.

$2.00 p.p. v.Feb.4.

5.a Sección

MARIO PASTOR FARACHIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1276 y ELBA RAQUEL ALMEDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1276.

GERARDO ERICO KELLER, 21 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Yí 1205 y LIANA ELIZABETH BIZENTZ, 20 años, soltera, estudiante, austriaca, domiciliada Yí 1205.

ORESTES CAMPS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1217 y CARMEN GLADYS D'ANDRAIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1217.

JOSE ZEPEDEY, 25 años, soltero, radio-técnico, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1383 y ADA LUISA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1030.

HARRY GOLDARACENA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1296 y ANGELICA LEONOR TRIANON, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1296.

13.a Sección

JUAN JOSE LOZANO ARMADA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 3645 y PURIFICACION ARMADA, 30 años, soltera, española, domiciliada Egipto 3645.

14.a Sección

ANTONIO HECTOR FERNANDEZ BOSCO, 28 años, soltero, electro-técnico, oriental, domiciliado Agraciada 2554 y GLADYS NIDIA MOCCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2718.

17.a Sección

JUAN OHANNESIAN, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Corumbé 4351 y ELISA ELMASIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4351.

RAUL VIDAL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Querétaro 2219 y MARIA BENITA PAZOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Querétaro 2219.

ABILIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chimborazo 3403 y MARIA AILEC CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3403.

LUIS ALBERTO CABRERA, 24 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 4132 y ALICIA BENITA DERQUIN, 16 años, soltera, domiciliada Camino Mendoza, calle A 4818.

JESUS PEREIRA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Emilio Zola 4924 y LILIA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 4924.

MANUEL DIVERIO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corumbé 4579 y ANITA GLADYS FRAIGOLA LABORITE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4579

HARLEN MOURIÑO LORENZO, 22 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4502 y DAMASIA YOLANDA CORBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4535.

19.a Sección

VEVE WAINBERE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1893, ap. 2 y PERLA UNGUEROVICH, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1893.

GUIRAGOS KAZANDJIAN, 35 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Gral. Pagola 1782 y JEANNETTE KHATCHIKIAN, 22 años, soltera, libanesa, domiciliada Gral Pagola 1782.

CLEMENTE LORENZO MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1896 y NORMA LUCIA EIZAGUIRRE, 17 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada San Fructuoso 1828.

20.a Sección

SOL CIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 516 y MARIA AMANDA DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Rivera Indarte 4263.

JUAN ARNALDO LAZZARINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Vidal 431 y GLADYS TERESA BARBIERI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José María Vidal 431.

21.a Sección

HAGOP OHANNESIAN AZAPIAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3103 e ISABEL MARCARIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4655.

22.a Sección

AURELIO MOREIRA FLEITAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2757 y MARIA MINOCA ARISTIMUÑO LARROSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 2757.

ANGEL RIAÑO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado F. Labandeira 3421 e HILDA ARCE, 42 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada, Aréchaga 3396.

JUAN JOSE ALVEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3285 y LILIA PARODI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3285.

23.a Sección

ORLANDO REYNO PEREYRA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Joanicó 3154 y EUSEBIA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3154.

ALCIDES RIVAROLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2239 y MARIA JOSE MARTINEZ, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2239.

JOSE SEVERINO DE OLEA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Walcalde 2664 y MIRIAMS EMILIA GUERISOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Walcalde 2664.

RUBENS TORCUATO GUARAGNA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlo Anaya 2762, bis y MARIA VIOLETA BARRIOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2762.

24.a Sección

MIGUEL ANGEL SCARIATO, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Presidente Oribe 1765 y OLGA FARALDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaud 1582.

JESUS CALVO VECINO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado 2 de Mayo 1430, Ap. 9 y CONSUELO GARRIDO PAZOS, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada 2 de Mayo 1512.

JOSE BELO COUTO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1682, Ap 2 y MARIA ESPERANZA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1770.

JULIO CESAR CARDOSO, 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Anzani 1816 y CELIA SUSANA HERNANDEZ CASTELLANOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1798.

Adjunta B

GENARO AGUSTIN MACHADO, 41 años, divorciado, estibador, oriental, domiciliado Gaboto 1665 y NILZA MANSILLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1665. (In extremis).

$2.00 p.p. v.Feb.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres dictada en autos "FISCO y DIAZ (DUBERLIN) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo. 14, Fo. 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonçálvez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 33237 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "FISCO y SIMON (ISOLINO) con FLORES (ERACLIDES). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo 13, Fo. 177), se cita, llama y emplaza al denunciado Eraclides Flores, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la refencia que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) 30|pub 33239 Dic.24-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta dictada en el expediente caratulado "FISCO y SIMON (ISOLINO) con MARTINS DETTO (VICTOR). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13 F.o 161", se cita, llama y emplaza a don Víctor Martins Detto a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33241 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "FISCO y LARROSA BARBAT (RAMON) con SEMMEL (SILVANO) y EMPRESA "EXPRESO FURLONG". Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 580, se cita llama y emplaza a la "Empresa Furlong" y a don Silvano Semmel a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33242 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado " FISCO y SIMON (ISOLINO) con KIENZLER (JUAN). Por Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 401", se cita, llama y emplaza a Juan Kienzler o a sus sucesores a título universal o singular a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33240 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictada en los autos caratulados "FISCO con SUCESION DE TEOFILO LUQUEY y OTROS. Por expropiación del inmueble empadronado con el N.o 98 L.o 13, F.o 794, se cita, llama y emplaza a doña Ana Silva de Fernández y Marcos Taño, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" cuyos límites y deslinde es el siguiente: Noreste: Una línea recta de 337 mts. 70 con frente al Camino Vecinal (bajo) de la ciudad de Tacuarembó al "Rincón de Tranqueras". Noroeste: Una línea recta de 584 mts. que separan de la propiedad de la señora Dámasa Villagrán de Cuadro, padrón N.o 81. Suroeste: Una línea recta 398 mts. 40 ctms. que separa de la propiedad de la señora Diadema Sinforosa Balestra de González, padrón N.o 128. Sureste: Una línea recta quebrada de dos fracciones rectas, de 260 mts. 60 cmts. y 322 mts. 60 ctms., que separa de la propiedad de la Sucesión de Narciso Feo, padrón N.o 3220, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(G. fiscal) 10|pub. 33243 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos "FISCO con ALVEZ VERGARA (VENANCIO HUGO) y OTROS. Cobro E. de Pesos. L.o 14 F.o 455" (Pieza mandada formar por separado en autos "Alves Pereira (Floro) c|Municipio de Cerro Largo. Principal L.o 14 F.o 228" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Venancio Hugo, Iris Aída, Flora, Rubén Darío, Víctor Hugo y Luis Gonzaga Alvez Vergara, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(G. fiscal) 30|pub. 33236 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: Municipio de Montevideo con PETIT PAGOUAPE o PANAGAPE PETIT (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos L.o 12 F.o 83, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Petit Pagouape o Pedro Panagapé Petit, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padrón Nº 108.556 sito en la calle Triunfo entre Llupes y Julián Laguna para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1953. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32871 Nov. 18-v.dic.31
1º Feb-v.5 feb.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATANASIA DEL CARMEN HERNANDEZ VIGNOLI o VIGNOLE DE RODRIGUEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos' (Lo. 15, Fo. 545), se emplaza a Zoilo Hernández Vignoli o Vignole, Celestino Hernández Vignoli o Vignole. y Estirpe de doña Paula Hernández Vignoli o Vignole de Martínez y Cayetano Martínez integrada por: Máximo Martínez Hernández, y María Angélica Martínez Hernández, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726 ubicado en la calle Juan Francisco Martínez esquina María S. de Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alberto M. Olivari Act.
(Cta. corriente) 30|pub. 33090 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN NOGUERAS. Quiebra". (Lo. 44 Fo. 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$84.00 30|pub 17159 Dic 7-v.dic 31.
Feb.1.o-v feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL o ISAB REINA SANCHEZ o SANCHEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 712 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE VILANOVA DE CASTELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 713 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERTERRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 707 Feb.1.o-v.feb.11.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en los autos: " CARLOS J. APPRATTO Prescripción. L.o 46 F.o 397", se hace público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre: una fracción de terreno ubicada en la 2.a sección del Departamento de Canelones, manzana 161 y empadronada con los números 531 y 541, con una superficie de tres mil ciento treinta y siete metros según título y de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros según plano que se adjunta y lindan al Noreste y Noroeste con las calles 18 de Julio y Maldonado hoy F. Lacueva, respectivamente, al Sureste sucesión Echague y Pedro Castell y al Suroeste sucesión Pedro Vázquez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Domínguez y a los linderos mencionados y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 225-En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE MANUEL TRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30 pub 18278 En.2-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FABRICIO GERBASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice. "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Antonio Gervacio" debe decir: "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Francisco Antonio Gerbasi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 18125 Dic.29-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimrera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "VICTOR HUGO BEIRO. Reivindicación" (Lo. 48, Fo. 594), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Hugo Beiró iniciando acción de reivindicación sobre la posesión de cuatro títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos cada uno, números 004511|004550, y seis títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos, números 015841|015870. todos ellos emitidos por la "La Platense" Sociedad Anónima, que le fueron hurtados o extraviados escondidos o destruídos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a la posesión de las referidas acciones, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. primer piso. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil. en sus artículos 307, inciso 2.o) y 308. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$108.00 30pub. 18084 Dic.28-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MEYER o MEER MILMAN o MILDMAN o MILMAN GONDMACHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18011 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb 4.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "DELIA MARQUEZ VAEZA y OSVALDO SANCHEZ ROGE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Delia Márquez Vaeza y Osvaldo Sánchez Roge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 18009 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LANZARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura como hijo legítimo de Vicente Lanzana y de Teresa Pousso debe decir "hijo legítimo de Vicente Lanzaro y Teresa Tedesco"; y donde figura como José Lanzana debe decir "José Lanzaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 17952 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA POGGI DE FRAGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento pues donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo" debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Poggi" y donde dice: "por línea materna de Francisco Pollo" debe decir: "por línea materna de Francisco Poggi"; y B) La de su matrimonio pues donde dice "doña Celia Poggio" debe decir "doña Celia Poggi", donde dice: "hija de Juan Poggio" debe decir: "hija de Juan Poggi", y donde dice: "de desconocida" debe decir "de María Poggi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 17857 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. se hace público que ante este Juzgado se han presentado BERNABEL MEDINA y ENILDA ALVEZ FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Adiles Alves" debe decir Enilda Alvez. B) La de nacimiento de María del Carmen, donde dice Bernabé, y Adiles Ferreira" debe decir Bernabel y Enilda Alvez. C) La de nacimiento de Eduardo, donde dice "Adiles Alvarez"; debe decir Enilda Alvez Ferreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 17896 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1o.-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA VELAZQUEZ PEREYRA en el sentido de substituir donde dice "nacida el 11 de Mayo de 1939, en la primera sección de Treinta y Tres", por "nacida el 26 de Junio de 1937, en la séptima sección de Treinta y Tres". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $16.80 15|pub. 313 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MANUEL ROSSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 231 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DI SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 58 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ESCARBALLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 57 Feb.1.o-v feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PETRONA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18330 Feb.1.o-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "LUIS ORTEGA PASTOR y DORILA DE BARROS DE ORTEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 90" se hace saber que por resolución de 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Ortega Pastor y Dorila de Barros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 17647-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DUHART o DUHARTE o DUCHART o DUARTE o DUART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18328 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DE SANTIAGO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18327 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18267 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO MENDEZ MARRACO o MARRACOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18266 Feb.1.o-v.feb 11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ESMERALDA LAURA CAFARO FERNANDEZ y RAUL LUIS JOSE CARTLEDGE en el sentido de sustituir donde dice Laura Esmeralda debe decir Esmeralda Laura Cáfaro Fernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos de dicha publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 403 En.19.-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES VILLANUEVA DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 542-En.25-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 18326 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 18216-Dic.31-v.feb.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN BARLOCCO y ASUNCION SCOTTO en el sentido de sustituir donde dice Clotilde debe decir Asunción y la partida de nacimiento de su hija María Angélica Barlocco Scotto donde dice Clotilde Asunción debe decir Asunción Scotto por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 18054 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NOVELLI DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18132 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxilatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MARTIN FERNANDEZ BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18135 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18057 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTERES DE BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18134 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO CESAR SALDIAS y ELIDA IRIS FERNANDEZ, en el sentido de sustituir donde dice Simonena por Saldías por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 15|pub. 18212 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ANDRES o ANDRES MONACO o MONACO ESTREFECCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 18223 Dic.31-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31. Feb.1.o-v.febr.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Escrituración de Oficio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo. 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados n la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abelcira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abelcira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GALLENO JOSE y otras. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de José Galleno donde dice: "Galeno" debe decir: "Galleno"; en la de matrimonio de José Galleno y María Estrella Brenlla y en las de nacimiento de Yamandú Romeo Galleno y de Ana María Galleno, donde dice: "Estrella" debe decir: "María Estrella". — Montevideo, 8 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 15|pub. 18268 Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARTHA LIRIA BATISTA donde dice: "El dieciséis del corriente, refiriéndose al año mil novecientos treinta y ocho" debe decir: "El veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Mayo 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 12.60 15|pub. 714 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CORDARA METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18177-Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MOURE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18186-Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFREN STENERI o STENERI PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17925-Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUE PERDOMO donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. - Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 17898 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17038-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA OBEJERO DE LEVRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 18263 Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PABLO BRIANO y de ROSA DELVISO, estableciéndose que donde respectivamente dice: Aguiar Rosa Delviso, Rosa Delviso Aguiar y Rosa Delviso Aguiar, debe decir: Rosa Delviso; y B) En la de nacimiento de Nelson Bartolomé Briano, estableciéndose que donde respectivamente dice: Rosa D. Aguiar y por línea materna de Manuel Aguiar, oriental, setenta años, casado y de Josefa García, española, setenta años, labores, domiciliado en J. Requena 1166, debe decir: Rosa Delviso y por línea materna de desconocidos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno Act.
(Auxil.) $21.00 15|pub 98 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SCALISE o SCALIZZI o SCALISSE DE NICOTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 18124 Dic.29-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORSANI FIORINI o FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 17954 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MOLINA o MATILDE MOLINA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 18072 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AQUILINO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 18059 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOLO ALIMPIO TOMAS CHICHARRO ROBELO o ROVELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17953 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FELIPPINI y de LORENZA DE LEON, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: "Fernanda", debe decir: "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17780 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "PERELLI HUGO OSVALDO y VILDA DELIA SANDOBAL DE PERELLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Osvaldo Hugo Perelli y Vilda Delia Sandobal Perrone. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 17498-Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.ov.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FERNANDEZ PRESAS DE BARLOCCO MARIA y RICARDO BARLOCCO SCLAVI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 43, F.o 593), se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo Barlocco Sclavi y María Fernández Presas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 17371-Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura ode la sucesión de JUAN PEDRO LEMA o JUAN PEDRO LEMA ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 730 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 731 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA LECUONA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 732 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA o MARIA ANTONIA MUIÑOS de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 733 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONRADO MENDEZ o CONRADO MENDEZ CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 735 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA MACHADO o BERNARDINA MACHADO DOS SANTOS y HORACIO MASOLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 734 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MONSTANS ESMORIS o MANUELA MONTANS DE AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 736 Feb.2-v.feb.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Noviembre p.pdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MALINOFF y ELBA CARVALHO de MALINOFF. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 737 Feb.2-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ROBERTO PEDEMONTE CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 110 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BRIONES BRIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18136 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA GOMEZ DE FERREIRA. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre del corriente año se declaró a Josefina Gómez de Ferreira en estado de incapacidad, designándose curador de la misma a su hijo Egidio Ferreira. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18133 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MAYO PUIDOKAS o PAYSDOCA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18089 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA SCORZA DE REYES o MARIA SCORZA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18091 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18090 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "INOCENCIA CENTURION DE PRUZZO. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde dice Ignocencia debe decir Inocencia, y en donde aparecen el apellido del padre y el de su abuela paterna como Santurión, debe decir Centurión. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.)$12.60 15|pub. 18100 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "IBRAHIN R. PECOIX y OTRA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Ibrahin Raúl Pecoix y Longina Baldomera Buela y de nacimiento de Raúl Pecoix Buela, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre del inscripto en la segunda figura Baldomera Longina Buela, debe decir Longina Baldomera Buela. Se habilitó el Feriado Judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$21.00 15|pub. 345-En.20-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO GARCIA FIGUEIROA o ELISEO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 18108 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ORTEGA o MAXIMO ORTEGA PALDAOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18106 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la inscripta figura Blanca Liné debe decir Blanquinto turno dictada en el expediente caratulado "ANTONIO S. CASERTA y OTRA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) en la de nacimiento de Blanca Inés Neffa donde dice Jorge Nefa, Elías Nefa, Asi Nefa, debe decir respectivamente Jorge Neffa, Elías Neffa y Asi Neffa, y donde el nombre de ca Inés. B) en la de matrimonio de Antonio Salvador Caserta y Blanca Inés Neffa donde la contrayente figura como Blanca Iné Neffa debe decir Blanca Inés Neffa. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 17763 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BERNASCHI o BERNACCHI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17819-Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ALBERTO PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 18093 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MOISES JACOBO SEGAL y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Clara, Marcos León, Zigmund, Walter y Dina Segal Gwlazda, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre figura: "Sima Kiviasda, Siviazda, Guiazda, Sima Gviazda y Gulazda", respectivamente, debe decir Syma Gwlazda y en las partidas de nacimiento de Walter y Dina donde el nombre del padre figura "Moisés Jakebo y Maszek Jakob", debe decir Moisés Jacobo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$39.00 15|pub. 17750 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "BIRUTA LEOSE LIAUDINSKAS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, estableciéndose que donde el apellido paterno figura inscripto como "Liandinskas" debe decir "Liaudinskas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 17835-Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ELENA CONTIÑAS DE GOMEZ y otros. Escrituración judicial" (L.o 48, F.o 140), se cita y emplaza a los esposos Pedro Revenaz-Juana Jacquot y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de venta, bajo pena de hacerlo de oficio (artículo 31, ley 17 de Junio de 1931), de un solar, prometido en venta a Santiago Gómez (hoy sucesión), en "Cerrito de la Victoria", 22.a sección de Montevideo, padrón 105.519, frente a calle Lancaster entre B. Méndez y Propios. — Promesa inscripta en el Registro correspondiente con el número 448, folio 187, libro 54, en 29 de Julio de 1953. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 17459-Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CLIMATICO JOSE GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 386 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JESUSA PASO o PAZO o PAZOS IGLESIAS DE MIGUEZ VALIÑO, la de CONSTANTE MIGUEZ VALIÑO, y la de AMERICA o MERICA o EMERITA MIGUEZ DE CARBALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 358 Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARISA SUAREZ DE ALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 387 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 388 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DELLABURE o DELLATURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 355 Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "KATZ, MAURICIO, HANI ROZA STERN. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Elías, por aparecer, respectivamente, el apellido del contrayente y padre como "Kask", en vez de: Katz, y el nombre de la contrayente y madre como "Rosa", en lugar de: Hani Roza; y B) La de nacimiento de su hija Raquel, por aparecer su nombre como "Rejel", en vez de: Raquel, el apellido paterno como "Kats" y "Kask", en lugar de: Katz, y el nombre de la madre como "Rosa", en vez de: Hani Roza. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$36.00 15|pub. 18315 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 356 Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA WEBER DE LEEMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 357 Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDGARDA o EDGARDA SANTINA MARIA ZULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 385 Feb.1.o-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "SCHAFFEL DE RADOSZKOWICZ, BERTA y BENJAMIN RADOSZKOWICZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Berta Schaffel de Radoszkowicz y Benjamín Radoszkowicz, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 353 Feb.1o-v.feb.23.

Concordato preventivo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don Francisco José Marcora, recaído en autos que tramitan ante el

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, caratulados: "TUPLAN Sociedad Anónima. Concordato preventivo judicial" (L.o 42, F.o 561), se hace saber a los efectos dispuestos por la ley de 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinticinco (25) días, para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida Sociedad "Tuplán Sociedad Anónima", con la mayoría legal de sus acreedores: "Concordato preventivo. Por una parte Tuplán Sociedad Anónima (Textil Uruguaya Productores de Lana Sociedad Anónima), representada por todos los componentes de su Directorio, a saber los señores don Eusebio Silvera, en su calidad de Presidente, doctor don José A. Peñagaricano, en la de Vicepresidente, don Carlos María Ayala, en la de Secretario, don Roger Salmón, en la de Secretario ad-hoc, escribano don Carlos A. Lavista en la de Tesorero, ingeniero don Héctor Oddo, en la de vocal y don Gonzalo Bonilla Corbo, en la de vocal, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Mercedes número 1226, y por la otra los acreedores de la misma que subscriben, convienen en celebrar el presente concordato de acuerdo a las bases que a continuación se establecen: 1. Se constituye una Comisión Administradora y Liquidadora de Tuplán Sociedad Anónima con el objeto de pagar sus pasivos y que actuará con facultades suficientes, sin limtaciones de ningún género, para gobernar, administrar, disponer y liquidar todo el patrimonio de Tuplán Sociedad Anónima, según se establecerá más adelante; 2. Serán pagados totalmente en primer término los acreedores que a la fecha no tengan la calidad de Directores o ex Directores de Tuplán Sociedad Anónima; 3. La Comisión estará formada por 5 miembros: Uno designado por el Banco de la República Oriental del Uruguay, otro por los demás acreedores bancarios, el tercero por los acreedores no bancarios, el cuarto nombrado por Tuplán Sociedad Anónima y el quinto elegido por los tres primeros. Conjuntamente se designarán los suplentes respectivos que actuarán en todos los casos que falte el titular. Las decisiones de la Comisión deberán ser siempre adoptadas por mayoría de presentes y el quórum para sesionar será de cuatro. Será presidida por el miembro que ella misma elija. El Banco de la República Oriental del Uruguay hace constar que interviene en este concordato en su carácter de acreedor quirografario, y que se reserva todos sus derechos tanto respecto de sus créditos prendarios, como sobre los restantes fiadores subsidiarios y solidarios; 4. La Comisión, de acuerdo a sus amplias facultades, organizará, si lo juzga conveniente, el funcionamiento de las actividades industriales de Tuplán Sociedad Anónima, pudiendo disponer libremente de los fondos que obtuviese por cobro de créditos y venta de mercaderías o maquinarias, como así mismo propender a la explotación indirecta por cuenta de terceros o arrendamientos de servicios. La Comisión tendrá un plazo de 3 años a partir de la homologación de este concordato para cumplir su objetivo previsto en el artículo 1.o sin perjuicio de poder en todo momento, sin esperar al vencimiento de dicho término, si lo juzga conveniente, de proceder de inmediato a la liquidación de Tuplán Sociedad Anónima con las más amplias facultades, debiendo hacerlo necesariamente al término del indicado plazo de 3 años; 5. Quedan condonados los intereses de los acreedores no privilegiados, devengados y a devengar hasta el vencimiento del plazo de 3 años previsto en el artículo anterior; 6. Los saldos en efectivo existentes y los que se produzcan en el futuro serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo el rubro "Tuplán Sociedad Anónima. Concordato", pudiendo girarse contra ellos mediante la firma conjunta de 3 miembros cualesquiera de la Comisión; 7. La Comisión determinará cuando lo estime oportuno el o los prorrateos de los fondos depositados entre los acreedores, pero en todo caso deberá efectuar una amortización mínima del 7 o|o (siete por ciento), antes de los 180 (ciento ochenta) días de homologado este concordato; 8. Se designan en este acto a los señores contadores don Edmundo Narancio y don José A. Queraltó, como titular y suplente respectivo por el Banco de la República Oriental del Uruguay, a los señores don Helmut W. Mayer, como titular y don Maximiliano Herode, como suplente por los acreedores no bancarios, y a los señores don Luis Mario Limido, como titular y don Felipe de Santiago, como suplente por los acreedores bancarios, para integrar la Comisión que se constituye por este concordato, quienes procederán de inmediato al nombramiento del quinto integrante y su suplente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o. Por su parte Tuplán Sociedad Anónima designa a los señores don Eusebio Silvera titular y doctor don Luis Alberto Comas suplente; 9. La Comisión deberá informar semestralmente a los acreedores sobre el desenvolvimiento de sus actividades mediante escrito que presentará en el expediente judicial del concordato, en cuya oportunidad el Juez fijará la remuneración de dicha Comisión por el semestre vencido; 10. Los créditos que respectivamente denuncien los acreedores al subscribir este convenio, se tendrán como reconocidos por la firma deudora, previa aprobación por la Comisión; 11. Todo asunto o cuestión no previsto en este concordato, será resuelto por el Juez interviniente, con carácter inapelable; 12. Tuplán Sociedad Anónima podrán en cualquier momento, por decisión de una asamblea extraordinaria, convocada al efecto, retomar la dirección y explotación de la empresa, siempre que ofrezca garantía a satisfacción de la mayoría de los miembros de la Comisión, designados por los acreedores; 13. Si Tuplán Sociedad Anónima faltare al cumplimiento de cualesquiera de las cláusulas de este concordato, la mayoría de acreedores o la Comisión, podrán darlo por rescindido, pudiendo en tal caso exigir el pago de sus créditos con los intereses legales, por vía y forma que estimen convenientes, quedando automáticamente anulada la condonación establecida en el artículo 5.o. La rescisión se sustanciará por vía incidental ante el Juez interviniente, quien la resolverá con carácter inapelable; 14. Todos los actos cumplidos por la Comisión se tendrán por realizados directamente por Tuplán Sociedad Anónima a cuyos efectos otorgará mandato irrevocable y amplio a favor de dicha Comisión. El Directorio de Tuplán Sociedad Anónima dentro de 30 días de homologado el concordato pondrá a disposición de la Comisión creada los poderes, valores, documentos, etc., necesarios para el cumplimiento de su cometido; 15. A la estabilidad y fiel cumplimiento de todo lo expuesto, los firmantes se obligan en forma y conforme a derecho, suscribiéndose tres ejemplares de igual tenor a un solo efecto, uno de los cuales quedará en poder de la persona que designen los acreedores, otro para la Comisión y el otro para entregarlo a la firma Tuplán Sociedad Anónima para su resguardo, quedando ésta obligada a la reposición de sellado, si fuera necesario, luego de obtenida la correspondiente homologación, relevando de toda responsabilidad ulterior a los acreedores, si así no lo hiciere". — Eusebio Silvera. — José A. Peñagaricano. — Carlos María Ayala. — Roger Salmón. — Carlos A. Lavista. — Héctor Oddo. — G. Bonilla Corbo. — Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el concordato. — Se hace saber así mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la presente Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 10|pub. 564-En.25-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ITURBIDE o ITHURBIDE VIDART o BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 18320 En.4-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SIEGMUND WILLEM VAN CLEEFF, la de JEANETTE o JEANNETTE HELENA WIENER DE VAN CLEEFF, la de HENNY VAN CLEEFF y la de ALBERT VAN CLEEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 17985 Dic.28-v.feb.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la aptrtura de la sucesión de PABLO HADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 18116Dic.28-v.feb.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA IDA WEHRLI DE STAHLI o MARIA ANA IDA WEHRLI DE STAHELI o MARIE ANNA IDA WEHRLI DE STAHLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 18097 Dic.28-v.feb.3.

Rectificación de Partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "SILVA DE GARCIA, OBILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Antonio García, la de defunción de este último, y las de nacimiento de sus hijos Brenda Iris y Alsides García Silva, para que en todos los lugares que en dichas partidas aparece el ombre "Ovilia" diga: Obilia. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 18096-Dic.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se cita y emplaza a BENITA DELIA PESANO, a fin de que dentro de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza que le ha iniciado Olivio Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 18190-Dic.30-v.dic 31.
Feb.1.o-v.mz 6.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BALLARATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 18164 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RODRIGUEZ, ADOSINDA H. y SILVA FERRER, AMERICO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adosinda H. Rodríguez y Américo Silva Ferrer, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 18098 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONICA BERNASCONI BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 18073 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Antonio María Torres con Aída Ayoso, pues donde la contrayente aparece como "María Aída Cruche", "hija de Horacio Cruche y de Carmen A. de Cruche", debe decir: Aída Ayoso, hija natural de Carmen Ayoso, suprimiéndose lo demás; B) Las de nacimiento de Nélida Aída y Sonia Carmen Torres, pues donde las inscriptas figuran como hijas de "María Aída Cruche" y nietas por línea materna de "Horacio Cruche y de Carmen Ayoso", deben decir: Hijas de Aída Ayoso y nietas por línea materna de Carmen Ayoso, suprimiéndose también donde dice: "Horacio Cruche" y C) La de defunción de Antonio María Torres, donde dice: "María Aída Crucchi", debe decir: Aída Ayoso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $25.20 15|pub. 17924 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LOPEZ DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 18074 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERRO o AMALIO FERREIRA, quedando citados por el término de treinta días, todos los que se consideren con algún derecho a su sucesión y simultáneamente se cita y emplaza a todos y cualquier interesado o heredero en la sucesión del referido causante Alfredo Herro o Amalio Ferreira para que com-

parezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en el juicio ordinario que por posesión notoria de estado civil de hijo natural iniciará don Geremías Ferreira contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 30|pub. 18052 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA ISABEL CLEMENTE DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18075 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRIETA PAIVA, JOSEFINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino", en lugar de femenino. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 18076 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN DANZA DE PADULA y la de PEDRO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17986 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO WETLINSKI o WETLINSKY CZERWENIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 17956 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CLUZEAU MORTET o CLUZEAU MORTET FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17987 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIFANIO JOSE RAMON o JOSE RAMON CABRERA o CABRERA ROCHICCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17926-Dic.24-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17972 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILIA JUANA CATALINA CALLEGARI DE MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17973 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17955 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña EMA GREGORIA ORLES CUELLO DE GARIMALDI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Oscar Germán Boix, el día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, y por la cual la nombrada Ema Gregoria Orles Cuello de Garimaldi hubo, por título de compra-venta, de don Roberto Gavioli Cobal el inmueble a que dicha escritura se refiere y que, según título, es el siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la décima sexta sección judicial de este Departamento —zona rural— empadronado con el N.o 116.568, señalado con el N.o 25 de la manzana "D" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León, hijo, de Abril de 1925, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de Junio siguiente y aprobado por la autoridad municipal el 22 de Abril de ese año en expediente 24.395, compuesto de una superficie de 2.575 mts. deslindados así: 25 mts. de frente al Este, al Camino Anaya (antes Vecinal) entre el Camino Las Flores y calle N.o 4, distando su punto medio —según certificado de empadronamiento— 105 mts. 96 cmts. de la esquina formada con esta última calle; por 103 mts. de fondo; y linda: al Norte, con el solar N.o 24; al Oeste, con el solar N.o 17 y al Sur, con terrenos de "La Industrial, Francisco Piria, Sociedad Anónima". Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todo aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 17974 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "PARALLADA, URUGUAY JOSE y MENDY DE PARALLADA, MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Uruguay José Parallada y María Josefa Mendy de Parallada, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17904 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA MARGOT HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17773 Dic.18-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSADA DE GAUNA ALBA y GAUNA BRAULIO MANUEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alba Posada de Gauna y Braulio Manuel Gauna, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 17414-Dic.11-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CAMILLI o CAMILLI DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 17705 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LUIS BRUSA o BRUSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 404 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO FRANCIULLI o FRANCHULLI o FRANCHULI VERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18322 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BINAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 56 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18201 Feb.1.o-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ABEL ROSSINI y MARIA RAMONA SIBILIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 38, Fº 333", se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abel Rossini y María Ramona Sibilia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 606 Feb. 1.o-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Antonio Ponce Suárez y otros contra JUANA BARRETO y otros. Escrituración. Lº 38, Fº 374", se cita, llama y emplaza a Petrona Barreto, Juana Barreto, Isabel Barreto, Dominga Barreto de Berriel, Natividad Barreto de Baccino, María Barreto de Rodiño, Valentín Barreto; Fermín, María Magdalena Dolores, María Elena Petrona y Máximo Berriel Barreto; Luis Vicente Acosta Barreto; José Juan y María Gregoria Elena Baccino Barreto; Fernanda Esmeralda Rodiño Barreto; Antonio, Delfina María Dolores, José Julio, Juan, Dolores, María Ascención y Eufemia Barreto y a Dora Cornelio Barreto, y a los sucesores a título universal o particular de las expresadas personas y a quien o quienes los representen en forma, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describe en seguida, prometido en venta el 26 de Julio de 1929, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como apoderado de Petrona Barreto, a Dolores Suárez de Ponce, según promesa de venta N.o 21.675, la que fué posteriormente inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 829, al Fº 326 del Lº 54. El inmueble de que se trata, es el siguiente: Una fracción de terreno, ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 122.127, que según plano del agrimensor Juan J. Sarli, de Enero de 19[illegible]

inscripto en la Dirección de Topografía el 29 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 351 metros 4607 centímetros, que se deslindan así 11 metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan de Dios Peza, 31 metros 96 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 3 del plano citado; 32 metros 7 centímetros al Sud-Este, con propiedad de Emilio Visca; y 11 metros al Nord-Este, con el solar 2.
Se previene: Que la promesa de venta se encuentra sujeta al régimen del artículo 31 de la ley N.o 8733; que el precio que fué de $ 3.514.61, se encuentra totalmente integrado; y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez, de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$192.00 30|pub. 643 En.29-v.mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COLLAZO o COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 18277 En2-v.feb.8.

Apertura de Sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO BANCALARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1953. Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18094-Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RIJO o RIJO ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18130 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "FELIPE DURAN FAJARDO y BLANCA MARGARITA GONZALEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo 38, Fo. 278) se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Felipe Durán Fajardo y Blanca Margarita González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 17686 Dic.17-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDO LARTIGA o LARTIGA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, 21 de diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 18086 Dic.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 17988 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS y don ALBERTO TOMAS BIRRIEL, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Tomás Birriel con Lorenza Rodríguez, y de nacimiento de Alberto Tomás Birriel, por figurar en ellas el apellido "Virriel", en lugar de "Birriel". — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 17875 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la Patria Potestad" (Lº 8, Fº 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1º Feb. 2 Feb.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos: "SILVA y ROCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO Cobro de pesos" (Lo VII, Fo. 381), se cita llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio " a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 19 de 1953. - Blanca M. Pereda, Actuaria.
$48.00 30|pub. 17160 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ROSA BLANCA FERREIRA RAMOS DE CASTRO ONETTI o BLANCA RAMOS DE CASTRO ONETTI y de don CARLOS MARIA CASTRO ONETTI o CARLOS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 527 Feb.1.o-v.feb.11.

Investigación de paternidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA. Investigación de paternidad" (Lº 14, Fº 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 30|pub 16946 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1º Instancia de 2º turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "BENIGNA MARRERO DE GERMINIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2º Fº 369, se hace público que con fecha 26 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Benigna Marrero y don Félix Germinio, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 20|pub. 17391 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección don Luis Alberto Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILINO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Río Branco, Diciembre 15 de 1953. — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 602-Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA JUAREZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 693 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CALCAGNO DE SINKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 689 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GUARAGLIA de BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 690 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO VITALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial al sólo efecto de la publicación del presente. — Colonia, Diciembre 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 691 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIO o MARIA ANTONIA SOFIA o SOFIA GUIDO DEADREIS o D'ANDREIS o de ANDREIS o DEANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 718 Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "TRAVERZO TRANQUILO, Rectificación de partida". Lº 32, Fº 287, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Tranquilo Traverzo con Italina Amada Baldi, estableciéndose que, donde el nombre del padre del contrayente figura Esteban Traverzo, debe decir Tranquilo Traverzo, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 7 de 1952. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 717 Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORG KRÄMER o KRAMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1953. — Eulogio Gadea Diego, Actuario.
$12.00 10|pub. 6132 Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO PAULINA". Lo. 33, F.o 212, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, para que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia Diciembre 14 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 17803 En.7-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$8.00 10|pub 18121 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BULFO CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 18035 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS o FRANCISCO DE ASIS LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 18085 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS FLORENTINO AVELINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Avelini en lugar de Avelino, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 18036 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Aperutra de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$6.00 10|pub. 17945 Dic.23-v.dic 31. Feb 1.o-v feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpeartamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PONS DE MOURGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 17944 Dic.23-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN EMILIO PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 17943 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PIO PAPA LUZARDO. Prescripción". (Lo. 11, Fo 130) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado hoy con el N.o 1168, manzana N.o 121, compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y linda por el Norte con la calle antes Lavalleja, luego José Pedro Varela y hoy Maximiano Martínez Diez; por el Este con la calle Ituzaingó por formar esquina; por el Sur con el escribano Gabriel Borrás y por el Oeste con Manuela Moreira, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rosario, 18 de Noviembre de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 17592 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 6 de 1953. — Dr. Nelson Catalurda, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 719 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIO COCARO DE SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, 1.o de Octubre de 1953. — Mario R. Morquio, J. de Paz

$12.00 10|pub. 14294 Dic.29-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES MARIA PINTOS COLMAN o MIGUEL ALCIDES MARIA PINTOS COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 22 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 532-En.23-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA SIOLA de ELENA, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — (Fdo.): Raúl Ferreira, Actuario.

A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 23 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$20.00 10|pub. 692 Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en lo sautos caratulados: "VICENTE LUNGO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 F.o 27), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: "Dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, contiguos, situados en la manzana N.o 17 de la Villa de Sarandí del Yí, señalados con los Nos. 8 y 11, compuestos cada uno de un área de 800 metros, empadronados con el N.o 89, de 20 metros de frente por 40 de fondo, formando entre los dos un cuadrado de 40 metros de frente por 40 de fondo y que lindan: al Suroeste la calle Ituzaingó, a la cual dan frente los dos terrenos al Sureste, la calle Oribe; al Noreste el solar N.o 9 y al Noroeste, el solar N.o 6, ha comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá la demandada citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 14 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$108.00 30|pub. 17980 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "FLORENCIO PEDEMONTE y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado los interesados, solicitando las rectificaciones y adición en las actas de estado civil que se refieren a continuación: A) En el acta de matrimonio de Florencio Pedemonte y Orfilia Margarita O'Neil, donde dice: "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil" y donde dice: "hija de desconocido" debe decir "hija de Juan Genovevo O'Neil"; B) En el acta de nacimiento de Carlos Alberto Pedemonte donde dice "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil" y donde dice: "por línea materna de desconocido" debe decir: "por línea materna de Juan Genovevo O'Neil, y donde dice "soltera" debe decir "casada"; y C) Y en el acta de nacimiento de Marta Estela Pedemonte, donde dice: "Orfilia Margarita Igoa" debe decir: "Orfilia Margarita O'Neil"; donde se omitió el nombre del abuelo materno, debe decir: "por línea materna de Juan Genovevo O'Neil" y donde dice "soltera" debe decir "casada". — Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 15|pub. 560-En.25-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Rosa T. Amy de Bidondo y otros contra LUISA LUSQUINO Y OTROS" Prescripción adquisitiva treintañal, se cita y emplaza por el término de noventa días, para tentar la conciliación, y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Luisa Lusquino, Saturnino Callorda, Manuel M. Romay, Alfonso G. Otero y a todos los causahabientes de los mismos, a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren asistidas de derecho en todo o en parte de las fracciones de terreno que forman parte del huerto señalado con el N.o 37 en el plano topográfico de la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronado con el N.o 1892 de una superficie de 1.176 metros 83 decímetros cuadrados que linda: por el Norte y Oeste: con sucesión de Antonio López; al Este: calle 2.a Huertos al Este; y al Sur: calle Santísima Trinidad; y empadronados con los números 2007 y 1890 de una superficie total de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con sucesión Saturnino Callorda; al Este: con calle 2.a de Huertos al Este; al Sur: calle Presidente Berro y al Oeste: con Bernabela Lusquiño. Todo ello según plano de mensura y deslinde del Agr. Policrates Braida, de Marzo de 1949, registrado con el N.o 47 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores, el 2 de Julio de 1949. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 24 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$132.00 30|pub. 18306-En.8-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Flores, dictada en los autos: "Juan María Cristech en representación de Bernabela García Villanueva c|NORBERTO PAREDES o SUS CAUSAHABIENTES Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza por noventa días, previo al juicio conciliatorio, y para contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Norberto Paredes, a sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que se considere con derechos por cualquier título, sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, señalada con el N.o 5, manzana 111 del plano topográfico de Trinidad, empadronado con el N.o 743, dé un área de 922 metros, 1365 centímetros, que linda: Norte: Felipe García y René María Recuero; Este: calle Leandro Gómez; Sur: Martiniana Airala y Oeste: Alejandro López. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$72.00 30|pub. 78 En.7.-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA DEL CARMEN TORIBIA LOPEZ GONZALEZ, de ELMIRA o ELMIRA REYES LOPEZ GONZALEZ, de MANUELA o ZOILA MANUELA o MANUELA ZOILA LABEQUE GONZALEZ y de ELENA o ELENA GIAZUL LABEQUE GONZALEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados por cualquier título en estas sucesiones, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes, y especialmente a Jaime Moisés Espínola López, a María de las Nieves, María Raquel Paula, María Enriqueta Celestina y María Edith Alejandrina Piñeyro Espínola, a María Elena Espínola Allessandrini y a Oscar Alfonso Espínola, así como a todos los causahabientes de los mismos por cualquier título Se hace constar que se habilita la próxima Feria Mayor Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre de 1953. — Carlos Ma. Reyes Vago, Actuario Interino.

$72.00 30|pub. 21 En.5.-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula García citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose a Genaro García a comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Trinidad, Diciembre 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$48.00 30|pub. 18105 Dic.28.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO PIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

$12.00 10|pub. 18283 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARINHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 7 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 18284 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA REBUFELLO o REBOFELLO o ROFELIA o REBUFELLO o REBAFELLO o RIFAVELA o REVUFELO DE SCARONE o SCARON y ANGEL SCARON o SCARONE o ESCARON o ESCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$48.00 30|pub. 149 En.9-v.feb.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "FERNANDEZ ANGEL NATIVIDAD Rectificación de partida. L.o 29 F.o 204". se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Angela Natividad en vez de Angel Natividad y del sexo femenino, en vez del sexo masculino. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida Noviembre 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. 17733 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha trece del actual, en autos: "Andueza de Pons Felicia contra HERIBERTO PONS. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 29. F.o 190 N.o 712" y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley de Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 21 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20 pub. 17505 Dic.12.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "GARRIDO DE GARCIA ANASTASIA. Rectificación de su partida de defunción. L.o 29 F.o 196 N.o 730", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Fernando García, hijo de la nombrada, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella su madre figura con el apellido de Hernández, en vez de Garrido que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$30.00 15|pub. 17734 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 749 Feb.2-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RAFAELA HERNANDEZ DE HERNANDEZ o RAFAELA HERNANDEZ DE HERNANDEZ o RAFAELA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 19 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 18022 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIA o CASIANA MENCHACA DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 18023 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORBERTA o NORBERTA CAYETANA HERNANDEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 18024 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimasegunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL con GREGORIO JARA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 5, Fo. 73), se emplaza a don Gregorio Jara, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o 640, con frente a calle sin nombre, entre las de Colón y José Pedro Varela y que linda con Agustín Ornellas y Nicasio Rivero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 10 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|34) 15|pub. 33222 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA o MARIA MOULIA LESBORDES DE PITOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 264-En.14-v.feb.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO M. o RICARDO MARCOS CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 18 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18120 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)" se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696 al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.ic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "DAVID BONILLA FONTES por CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR con MARCELINO SUAREZ o sus sucesores a título singular o particular. Cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Suárez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N o 19, ubicado ne la manzana 499 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, con metros 12.47 de frente al Sureste a la calle Uruguay, lindando al Noreste con el padrón N.o 20; al Noreste con calle Suipacha y al Soroeste con padrón N.o 18: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días — Pan de Azúcar Diciembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. 18119 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA COCCHI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 88 Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONICA GHIBAUDI DE GOMEZ, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Diciembre 22 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 89 Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA JUSTA LOPEZ. solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Miguel Atilio López, por contener el siguiente error: donde dice "hijo de Rita Justa López debe decir: hijo de Sixta Justa López que es el verdadero". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú. Diciembre 9 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 15|pub. 17753 Dic.18-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: LUCIANO FERREIRA LEITES. Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Vicente Lacasta y Antonio Migala, a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el N.o 662, ubicado en la manzana 118, deslindado en esta forma: 36 mts. con frente al Este, sobre calle Cerrito; 0.50 cmts. al Sur, sobre calle General Artigas, formando esquina con la anterior; al Oeste, tres rectas formando martillo, que miden: 29 mts. 95 cmts. y corre de Sur Norte; 76 mts. 10 ctms. y corre de Este a Oeste; y 5 mts. 85 cmts. y corre de Sur a Norte, lindando las dos primeras con más propiedad de Luciano Ferreira Leites, y la tercera, con calle José Pedro Varela; 76 mts. 30 cmts. al Norte, con Samuel Birnbaum, Angela Pérez, Roque F. y Carmelo Laviano y Catalina Pérez, con una superficie de 465 metros y 6575 centímetros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los fines de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 280-En.14-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1953, CEFERINO WALTER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. Los bienes referidos sobre los cuales versa la demanda de prescripción son los siguientes: 1.o) El inmueble y sus mejoras empadronado con el N.o 80, ubicado en la segunda sección de Río Negro, en la manzana N.o 62, con un área de novecientos veintidós metros, cincuenta y seis centímetros, sesenta milímetros cuadrados, y que se deslinda así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros lindando con Alfredo Milesi, por igual longitud, con calle pública N.o 3; con Ceferino Walter linda en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual longitud con calle pública N.o 12. Dicho inmueble contiene las siguientes mejoras. Está cercado con alambre por los cuatro lados, contiene una casa con paredes de material y techo de cinc, compuesta de tres piezas,

cocina, pozo de balde y luz eléctrica. 2.o) El inmueble empadronado con el N.o 215, ubicado en la segunda sección de Río Negro en la manzana N.o 122 con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un centímetros cuadrados, que se deslinda así: Es una manzana de terreno de forma cuadrada que tiene por cada uno de sus lados ochenta y cinco metros noventa centímetros, lindando con las calles públicas N.os 7, 18, 5 y 20. — Nuevo Berlín, Abril 24 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.

$144.00 30|pub. 33 Feb.1.o-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan C. A. Wolff. sobre el inmueble empadronado con el N.o 19, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31.
Feb. 1º. Feb. 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO GERONIMO MAURIN o WENCESLAO G. MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 17951 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMES GOROTIDES o GOMEZ GOROSTIDI o GOROSTIDES o SANTIAGO GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 17591 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ, Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286". se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 5 de 1953. — Luis Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se nace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º. Feb. 6.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "Nélida Alfons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA. Divorcio por causal". (Lº 38, Fº 279), se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 16685 Dic.2-v.dic.31.
Feb. 1º Feb. 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$ 24.0 10|pub. 16809 Nov.30-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "WENCESLAO DE LEON y DELIA RODRIGUEZ DE DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días en el carácter de anteriores propietarios a Rosa Silvera de Sosa, José Sosa, Pedro Sosa, Victoriano Sosa, Juan Sosa, Pedro Toribio Sosa, Antolino Sosa, Carolina Sosa, Dominga Sosa, Mónica Sosa, Rosa Sosa, Angelina Sosa, Rosa Juana Sosa de Sosa, Toribio Pedro Sosa, Victoriano Toribio Sosa, Angela Sosa de Machado, Julián Machado, Doroteo B. Deanessi, Dominga Sosa de Sosa, Tomás Sosa, Carolina Sosa de Umpiérrez, Manuel Antonio Sosa y Pedro A. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 866, y que según operaciones de mensura y división a que se hace referencia en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 20 de Enero de 1942, en cuyo plano se le señala con el N.o 1, se compone de una superficie de cuarenta hectáreas nueve mil setecientos noventa y cuatro metros, nueve mil quinientos setenta y seis centímetros, lindando: al N.E., en 537 mts. 20 cmts. con predio de Sara Sosa, en 311 mts. 98 cmts. camino vecinal por medio, con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.E. en 628 mts. 70 cmts. con predio de la sucesión Gregorio Toribio; al S.O. en cañada límite por medio, con predio de Eufracia U. de Ramos y con la fracción N.o 2 del aludido plano, hoy de Wenceslao de León y al O. en 572 mts. 12 cmts. con predio de Sara Sosa; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$192.00 30 |pub. 228 En.12-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE. Fijación de alquiler razonable", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Agosto 24 de 1953. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION JIMENEZ o GIMENEZ DE BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 521-En.23-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA o GUILLERMINA ELEUTERIA SIERRA DE TRINDADE y de PEDRO TRINDADE CUELLO o DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 647 En.30-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCINDA GAFFREE DE LUCAS, emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 30 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 29 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CARLOS GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Salto, 31 de Diciembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 649 En.30-v.feb.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUIN OCHOA o MARTIN MATEO JOAQUIN OCHOA; ENCARNACION OCHOA DE NIETO; MARGARITA OCHOA DE MUTTI y JOAQUIN OCHOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a don Venancio Mutti y don Ruben Joaquín Ochoa (hijo) o a sus herederos o causahabientes bajo apercibimiento de que sino comparecieren se les nombrará curador de bienes. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Salto, Diciembre 28 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$60.00 30|pub. 32 En.7-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA NICOLASA o NICOLASA ROCCA LASARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, 24 de Diciembre de 1953. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 656 En.30-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE OLIVEIRA ARAUJO, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al sólo efecto del emplazamiento. — Salto, 21 de Diciembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 648 En.30-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictado en los autos: "MARIA ELMIRA VIERA DE CANCELA y OTROS. Venta de inmueble", se emplaza a los condóminos Adolfo, Celmar y Brenda Adelina Cancela Viera para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Salto, Diciembre 5 de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. 17 En.5-v.feb.10.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA. Prescripción treintenaria". se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Un excedente de área de 147 hectáreas, 9336 metros 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 63 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G. Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan: Norte y Noroeste, arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti; Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos; Sur, 1110 metros, linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros, 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade. — Salto,

26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$96.00 30|pub. 18923 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LUIS ALBERTO BOLAZZI c|. BELLA ESTHER MONTELONGO. Divorcio". (Artículos 148 y 187, incisos 1.o, 3.o 1.o Código Civil, Lo. 12, Fo. 490), se cita y emplaza a doña Bella Esther Montelongo por el término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y con el que se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$48.00 30|pub. 18233-Feb.1.o-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 571-En.25-v.feb.5.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "BRIGIDO MARTINEZ BRAVO e ISABEL PEREZ GONZALEZ. Prescripción. L.o 13, F.o 335". se cita y emplaza a sucesión Juan Perdomo. Juan Celaya García, Julio César Mauri Tarila, Silvio Bataglino, Industrias Rurales Sociedad Anónima y Esperanza M. de Fernández, los integrantes de las sucesiones o herederos y sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá: "Una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial de San José, chacra 10, grupo 6 de la segunda fracción del ejido, padrón número 3.155 y que según plano del agrimensor Peter Alvez, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 255 el 29 de Octubre de 1953, se le señala con los números 1 y 1a, consta la primera de un área de 23 hectáreas 7.668 metros y linda: Al Norte, en 776.80 metros, con Juan Celaya García; al Noreste, en 159.60 metros con vía del ferrocarril, que separa de la fracción 1a; al Este, 168 metros con Silvio Bataglino; al Sur, 874.60 metros con Industriales Rurales Sociedad Anónima y al Oeste, 264.40 metros, con camino vecinal y la segunda, consta de un área de 2.185 metros 70 decímetros y por ser de forma triangular, linda: Al Norte, en 59.80 metros con Julio C. Mauri; al Este, 73.10 con el mismo lindero y al Suroeste, en 94.30 metros con vía del ferrocarril, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$156.00 30|pub. 514 En.22-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ENRIQUE BREMERMANN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 18183 Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VICENTE RAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Al sólo efecto de las publicaciones se ha habilitado el presente Feriado Judicial. — Mercedes, Enero 16 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$ 12.00 10|pub. 669 En.30-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1953 — Raúl Cazalás, Juez de Paz, Encargado la Sec.
$12.00 10|pub. 17943 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión DAMIANA QUIÑONES DE VALIENTE o DAMIANA ALCIRA QUIÑONES DE VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez de Paz Encargado primera sección
$12.00 10|pub. 17942 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Expropiación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "El Estado c|MANUEL PAZ. Expropiación", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expropiación de una propiedad del demandado, que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con una superficie total de 3662 metros 98, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 3253, que se deslinda así: por el Noreste, en rectas de 479 metros 01 y 28 metros 71 con camino público; por el Sureste, en recta de 34 metros 23, con Osmar Machado, por el Suroeste, en rectas de 487 metros 05, con más campo del mismo propietario y por el Noreste, en recta de 18 metros 86 con camino público, citándose y emplazándose a los propietarios o a los que se consideren con derechos a la fracción inmueble referida, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos y, en caso de no comparecencia, se procederá de acuerdo al artículo 24, inciso 2.o de la ley N.o 3.958 de Agosto 19 de 1912. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 10|pub. 30062 Feb.1.o-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1572 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la novena sección judicial de este Departamento, FERNANDO CARBALLO CASTELLA, a cuyo fin se previene: 1.o) Se prohibe hacer pagos o entregas de dinero, efectos o valores al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Se intima a todas las personas que tengan bienes, documentos o papeles del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Fíjase el término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Nómbrase Síndico de esta quiebra al sorteado don Gental Pereira. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$42.00 15|pub. 18200-Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN JASINTO o JACINTO WAISPAS y de ELENA KAUFFMAN de WAISPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18123 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES TAROCO o ALCIDES BELTRAN TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18122 Dic.29.-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña LEOPOLDINA BERMUDEZ DE NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natividad Núñez, en el sentido de que, donde en la misma dice "del sexo femenino", debió expresarse "del sexo masculino", por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17940 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SABINA TABAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde dice al margen "Tabárez Sabino", debe decir "Tabárez Sabina"; donde en el texto de la misma dice: "nació una criatura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino"; donde dice: "que es hijo natural del declarante", debe decir: "que es hija natural del declarante"; donde dice "que es nieto por línea paterna de Raymundo Tabárez" debe decir "que es nieta por línea paterna de Raymundo Tabárez" y donde dice " y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabino", debe decir "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabina". Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$36.00 15|pub. 17812 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO GODOY, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1953. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 233 Feb.1.o-v.feb.11.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL DE LA TERCERA PARTE DEL CASINO MIGUEZ DE PUNTA DEL ESTE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos que Atilio Detomasi y otros siguen contra la sucesión Antonio Bermúdez, Lo 48, Fº 518, se hace saber que el día 17 del mes de Febrero de 1954, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de dos tercios de la tasación que asciende a $ 262.800.00, de la tercera parte indivisa del siguiente bien inmueble: los terrenos y construcciones que contiene de cuatro solares con sus pavimentos, saneamientos y demás mejoras existentes todas pagas, ubicados en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalado con las letras B, C, D, F y H, de la manzana 2 en plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, de Marzo de 1890, compuesto cada uno de ochocientos diez y seis metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: las fracciones B, D y F en un solo lote tienen en conjunto dos mil cuatrocientos cincuenta metros veinticinco decímetros, con cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Pública; igual extensión al Sureste de frente a la calle 2, al Suroeste la misma extensión, con el solar H y al Noroeste igual dimensión con los solares A, C y E, y el lote H, padrón N.o 5, tiene dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Sureste a la calle 2, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo y linda: al Noreste solar F, Noroeste solar C, y Suroeste solar J, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los títulos se hallan depositados en el Banco Continental; 3.o) Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones; 4.o) Los antecedentes se encuentran en la Actuaría, a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Enero 15 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 22|pub. 460 En.21-v.feb.15.

RAUL ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "Frida Juana Poppel de Muchall contra JUAN ANGEL MEIRANA y otra. Ejecución de hipoteca. Lo 48, Fº 247", se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1954 a las 10 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, edificios y sus mejoras, situada en la ciudad de Maldonado, primera sección judicial de dicho Departamento, manzana 32, que forma parte del padrón 1.753 y que según plano del agrimensor Asuaga, de Julio de 1945, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, se compone de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, 50 milímetros cuadrados, que se deslindan: 21 mts. 475 mm. de frente al Este a la calle Isla de Gorriti por 42 mts. 95 de fondo; por el Norte con Orestes Parada; por el Oeste con Teodoro Miranda y por el Sur con Carlos Undissi y Sucesión Muñoz.

Se previene. 1.o) Los gastos de escrituración, impuestos y comisión del rematador serán de cargo del comprador; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de la aceptación de su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o) Que los títulos y antecedentes del bien ejecutado se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay en la carpeta N.o 2.159, serie "C"|50; 4.o) Se habilita la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Mon-

tevideo, Enero 15 de 1954. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
$100.80 21 pub. 505 En.22-v.feb.15.

FRANCISCO ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOS ARENA. Incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sec. Jud. de Montevideo, señalados con los Nos. 31, 32, 39 y 40 en el plano del Agr. R. Urueña Corbo de Setiembre de 1924, que se describen a continuación: 1.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 31, empadronado con el N.o 146.576, compuesto de 388 mts., teniendo 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. al N.E. lindando con Sebastián Sturla; 38 mts. 8 cms. al N.O., con el solar 30 y 38 mts. 72 cms. al S.E. con el solar 32. — 2.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 32 compuesto de 386 mts. 40 dcm., con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. al N.E. con S. Sturla; 38 mts. 72 cms. al N.O. con el solar 31 y 38 mts. 56 cms. al S.E. con el N.o 33. Padrón N.o 146577.— 3.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 39 compuesto de un área de 363 mts. 70 dcm., con 10 mts. al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 cms. al N.E. con V. Oliveres; 36 mts. 67 cms. al N.O. con el solar 38 y 36 mts. 07 al S.E. con el N.o 40. Padrón N.o 146.583.—4.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 40, empadronado con el N.o 146584, compuesto de un área de 357 mts. 70 dcm, con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 al N.E. con V. Oliveres; 35 mts. 47 cms. al S.E. con el solar 41 y 36 mts. 07 cms. al N.O. con el solar 39.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que el pavimento y caño colector, donde los hubiere, quedarán de cargo de la parte vendedora; 3.o) Que las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00, y del 2 o|o sobre el excedente serán de cargo de los compradores; 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$120.00 15|pub. 17713 Dic.17-v.dic.31. Feb. 1º, Feb. 3.

E. GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "PEREZ DE GARCIA, JULIA, CESAR, EZEQUIEL, LEONCIO y AIDA GARCIA PEREZ, Cesación de condominio" (L.o 42, F.º 195), se hace saber al público que el día 10 de Febrero del próximo año 1954, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta, en remate público y sobre la base de $ 33.33 el metro cuadrado, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 96.666, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el día veintitrés de ese mes y aprobado por la Municipalidad en expediente número dieciocho mil ochocientos ochenta, el trece de Enero de dicho año, con una superficie de ochocientos cuarenta y cuatro metros y un decímetro (m. 844.01), con diecisiete metros ocho centímetros de frente al Nord-Este a la Avenida Italia, puerta número tres mil seiscientos cuarenta y seis —antes Avenida Aldea— y lindando: al Sur, en sesenta metros ochenta centímetros con el solar dos; al Oeste, en dieciocho metros veintisiete centímetros, con fondo del solar veinte y parte del fondo del solar diez y nueve; y al Norte, en cincuenta y cinco metros treinta centímetros, con terreno de doña María B. de Almeida.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble a enajenarse se halla libre de toda clase de gravámenes; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del adquirente y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes Constituyente 1450.
$102.00 15|pub. 525 En.23-v.feb.9.

MANUEL ORTEGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Fernández, José Antonio contra BENIGNO PAZOS y MARGARITA BILBAO. Ejecución de hipoteca", (L.o 43, Fo. 464), se hace público que el día 12 de Febrero del próximo año 1954, a la hora 17.30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Manuel Ortega, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón número ciento veintitrés mil treinta y tres (N.o 123.033), sita en Sayago, vigésimaprimera sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número cincuenta y siete de la manzana E en el plano de mensura y división del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de mil novecientos veintiséis, según copia subscripta por el agrimensor Lisandro J. Freire el veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres, inscripta en la Dirección de Topografía el veintiocho del mismo mes y año, aprobado por la Intendencia Municipal en resolución recaída en el expediente número veintisiete mil setecientos noventa y cuatro con fecha treinta de Junio de mil novecientos treinta y tres, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros veinte decímetros, que linda: diez metros al Sudoeste, frente a calle Francisco Miranda, entre las de Benito Alvarez y Molinos de Raffo, veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Sudeste, solar cincuenta y seis, veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Nordoeste, solares cincuenta y ocho y cincuenta y nueve, y diez metros al Nordeste, solar sesenta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados de los registros y comisión legal del martillero serán de cuenta del adquirente, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; 3.o) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector u otras mejoras en la propiedad a venderse, serán de cargo del comprador; y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados para la cual se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1953. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. José Tomás Pereira, Actuario.
$108.00 15|pub. 384 En.19-v.feb.4.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

CAMIONETA RURAL MARCA "COMMER"

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Banco Comercial contra INDUSTRIA TEXTIL REUNION SOCIEDAD COLECTIVA", ejecución de prenda, L.o 42, F.º 353, se hace saber al público que el día 4 de Febrero, a las 17 horas, en el local de la calle Carapé N.o 2175 se procederá por el rematador señor Enrique Gómez Piñeyrúa a la venta sin base y al mejor postor de la camioneta tipo rural "Commer", 8 C.W.T., motor N.o D-401831 L.X.O. Padrón N.o 134958 y Matrícula N.o 37991 — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Inf. Constituyente 1450.
$20.00 10|pub. 543 En.25-v.feb.4.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Eulogio Díaz Darias contra MARIA ESTHER DIAZ DE PETRONILO. Cobro de pesos. L.o 36. F.o 494", se hace saber que el día 18 de Febrero de 1954, a las 18 horas en el lugar de su ubicación, Camino Santos N.o 4522, y sobre la base de $ 3.212.00, se procederá por el martillero don Tomás Gómez, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, (Peñarol), empadronado con el N.o 49.444, compuesto según plano levantado en Febrero de 1912, por el agrimensor Nicolás Piaggio en el cual está designado con el N.o 2, de una superficie de 481 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al Camino de la Tablada, lindando al Norte y Nordeste, con los solares 14 y 3; al Sudeste, con el solar 3; y al Nordoeste, con el solar N.o 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas, y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 15|pub. 18238 Feb.1.o-v.feb.17.

BLAS DE LUCAS

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Artigas dictada en autos: "Michel Basil contra ZACARIAS BOTTO". Juicio Ejecutivo, se hace saber al público que el día 20 de Febrero próximo se procederá por el martillero Blas de Lucas con asistencia del subscrito al remate judicial de trece cortes de casimir de "alpaca inglesa" de dos ms. noventa cada uno procedentes de la casa "Israel Serotá".

Se previene: A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen las 2|3 partes de la tasación. B) Que el mejor postor deberá abonar el precio en el acto. — Artigas, Diciembre 28 de 1953. — Doctor José Pedro Púrgura, Juez de Paz.
$20.00 10|pub. 586 Feb.1.o-v.feb.11.

JUVENAL A. FONSECA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SIXTO ELOY GALIANO. Ejecución de prenda". (L.o 1.o F.o 376), se hace saber al público que el día 15 de Febrero del año entrante a las 9 y 30 horas y en el establecimiento de tambo del ejecutado, sito en la segunda sección judicial del Departamento de Florida (Fray Marcos), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz de la citada sección, a la venta en remate público y al mejor postor, de los semovientes y tarros de leche prendados y embargados en autos que se detallan a continuación: 50 vacas lecheras en producción; 1 toro holando; 2 bueyes; 21 vaquillonas de dos años; 15 terneros y terneras mamonas; 16 vaquillonas de un año; 5 yeguarizos de tiro y silla y 12 tarros de leche para 30 litros cada uno. El ganado en su mayoría es holando y la otra parte normando.

Se previene: Que la venta será al contado y que el mejor postor abonará en el acto, la comisión legal del rematador. — Canelones, Diciembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 10|pub. 17942 Dic.23-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "CIRIACA ALCAIDE y JUANA ALCAIDE ALCAIDE DE AYALA y OTRAS, en autos: JUANA CARRO DE AYALA. Cesación de Condominio" L.o 49 F.o 53 y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que el día jueves diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Félix Osinaga, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, sita en esta sección, padrón 3316 con una superficie según título de 52 Hás. 4041 mts. y de 52 Hás. 4490 mts. según plano levantado por el agrimensor Tito V. Roland, en Marzo de 1952 y linda, según éste; al Norte con Carlos A. Walser; al Este, con Silverio Carro y Cristóbal Arrivillaga; al Oeste con Fernando Balbuena y Felicia Guerra de Rodríguez y al Sur servidumbre por medio con Nicolás Calistro; sobre la base de nueve mil dos cientos veintiséis pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 9.226.68).

Se previene: A) Que el inmueble se vende desocupado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador; D) Que el título y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz donde podrán ser examinados por los interesados. — Miguelete, Diciembre 14 de 1953. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.
$78.00 15|pub. 17946 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

DARIO BENTANCOUR FUICA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscrito en los autos caratulados: "GONZALEZ DE CANOBBIO, MARGARITA. Venta Judicial", se hace saber que el día 6 de Febrero de 1954 a la hora 15 y por intermedio del martillero Darío Betancour Fuica en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre

la base de mil pesos del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras sito en la zona urbana de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 1014, con una superficie según título de 548 metros 68 decímetros 62 centímetros, lindando: de frente al Oeste con calle General Flores; al Norte con Hilda Dávila; al Sur con Valentina Viera de Díaz y al Oeste con Isidro Cartró o José Trenes. Se previene: A) que la propiedad se vende desocupada; B) que la comisión y gastos de escritura son de cargo del comprador. Se hace constar que se ha habilitado el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Rosario, Diciembre 24 de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$48.00 15|pub. 373 En.18.-v.feb.3.

RENE CORREA DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Agustín de Vega y en el expediente: "MARTA NAIR SOSA TECHERA de GONZALEZ". Nombramiento de Curador ad-litem y autorización para enajenar. (Lo. 16. N.o 597, Fo. 23), se hace saber: Que el día 25 de Febrero de 1954 y en las puertas de este Juzgado, de la hora 10 a la hora 10 y 15 minutos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don René Correa Díaz, asistido de los señores Actuario y Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de campo, sita en "Garzón", 7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 860, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el N.o 185 en Agosto 22 de 1948 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, y compuesta de una superficie de 12 hectáreas 7.269 metros 14 decímetros, que se deslindan: Al Noreste, con la fracción 2; al Sudeste, con las fracciones 4 y 3; al Sudoeste, con Santa Cruz Archondo; y al Noroeste, con Azucena Sosa de Altez. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de novecientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación, antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escritura, así como la obtención de certificados, serán de cuenta del comprador, los que serán convenidos y abonados al señor Actuario, antes de otorgarse aquélla, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada, la diligencia de remate; y, D) Que los títulos de propiedad y plano se hallan agregados al expediente. — Rocha, Diciembre 12 de 1953. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$74.00 15|pub. 696 Feb.1.o-v.feb.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
L. I. S. A.

Se hace saber al público y al comercio que el día lunes 22 de Febrero, a las 18 horas, en la calle Espinillo 1375, se venderá el activo y pasivo del Lavadero Industrial Sociedad Anónima, en remate público, sin base y al mejor postor por intermedio del martillero Dante Iocco. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 2 o|o.

Estado de situación de la Sociedad a la vista de los interesados en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 409, estudio del contador Oscar P. Rovella. — Más informes: Avenida 18 de Julio 1373.

$16.00 10|pub. 525-En.23-v.feb.3.

LUIS CAUBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (Series A, B, C y D) pasar por la Caja de la sociedad, 18 de Julio 907, piso 4, munidos del cupón N.o 14, a fin de cobrar el dividendo provisorio del 3 1|4 (tres y cuarto por ciento), correspondiente al primer semestre del ejercicio 1953-1954. — La Gerencia.

$3.60 3|pub. 708 Feb.1.o-v.feb.3.

"C.A.O.D.U.S.A."
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Caodusa (Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay S. A.), para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 19 de Febrero, a la hora 19 y 30, en calle Juncal 1361, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Integración del Directorio. 2.o) Designación de Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Juncal 1361, con la antelación que determinan los estatutos de acuerdo con el artículo número 25. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — El Directorio.

$6.60 3|pub. 695 Feb.1.o-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Ariel", Soriano 1346, 1er. piso, resolví vender mi negocio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras, lechería y fermentadas de la calle Juan Acosta Nº 4149. Acreedores presentarse en dicho negocio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — JUAN MANUEL PEREZ.

$16.00 20|pub. 653 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, 1er. piso, resolvimos disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Tintorería", teníamos establecida en la calle Acevedo Díaz 1959, bajo la razón social de "Pérez y Rodríguez", quedando al frente del mismo el socio Ramón Pérez. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1º de 1953. — Ramón Pérez. — ALBERTO RODRIGUEZ.

$ 24.00 20|pub. 652 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público haber prometido en venta al señor Mario Francisco Noble, el comercio de plaza "El Moncho" de artículos varios sito en Uruguay y Córdoba, cuentas a cobrar y pasivo cargo vendedor, debiendo acreedor presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Salto, Enero, 1954. — RAMON NIEVES SALDIVIA. — Mario Fancisco Noble.

$ 16.00 20|pub. 646 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que se disolvió la sociedad "RANZONI y Cía.", con sede en la Ciudad de Las Piedras, calle Artigas 674. — El activo y pasivo lo toma a su cargo el socio Héctor Escuder Iriondo. Acreedores presentarse de 14 a 17 horas en Artigas 425 (Villa La Paz). — Las Piedras, 20 de Enero de 1954. — Filomena Moreira de Ranzoni. — Antonio E. Ranzoni. — Héctor Escuder.

$ 24.00 20|pub. 658 En.30-v.22.feb.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 1er. piso, resolvimos disolver parcialmente la sociedad que en el ramo de "Instituto de Belleza", teníamos establecida en la calle Justicia 2304, bajo la razón social de "Kolschinske y De León", quedando al frente del mismo la socia Haydée L. de Kolschinske. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1953. — HAYDEE L. DE KOLSCHINSKE. — IRMA DE LEON.

$ 24.00 20|pub. 655 En.30v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346 1er. piso, prometí vender al señor Rabindranath Eduardo Lujambio, la "Fiambrería, venta de pan y leche, comestibles y bebidas fermentadas", de la calle Yaguarí 1802. — Acreedores presentarse en dicho negocio. — Ley 26 de Setiembre de 19044. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — PEDRO CURBELO.

$ 16.00 20|pub. 654 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "ISAAC LIPATIN y SZOLOM CYBULSKI", han prometido ceder a Abraham Brauner su cuota social en la sociedad "Cibulski y Cía.", propietaria de las mueblerías de Cerro Largo 1731 y Uruguay 1005 (Mueblería Royal). Los interesados presentarse en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420 Esc. 23 y 24. — Montevideo, 25 de Enero de 1954.

$ 24.00 20|pub. 651 En.30-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que adquirí a ALFREDO OSORIO CARVE, su parte en la sociedad colectiva que teníamos en el establecimiento mecánico para lavado, secado y planchado de ropa, haciéndome cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a la calle Rincón N.o 558 (Durazno). — Arturo Florencio Rivero. — Durazno, Enero 21 de 1954.

$16.00 20|pub. 694 Feb.1.o-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores del lavadero "El Trébol Sociedad Anónima" con domicilio en esta ciudad calle Francisco Labandeira 3437, que se consideran con algún derecho, a presentarse con los justificativos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Alberto E. Mussio, Presidente. — Iracema D'Acosta de Mussio, Secretaria.

$24.00 20|pub. 688 Feb.1.o-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Miguel Formento y Yolanda Moretto de Formento, el Almacén, Frutas y Verduras y Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Cuaró 3361, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — MARGARITA FORMENTO DE MORETTO.

$16.00 20|pub. 620 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Francisco A. Quintas ha prometido en venta a una sociedad en formación el establecimiento de elaboración de productos farmacéuticos "Vaquez" que tiene instalado en la calle San Martín 2173 de esta ciudad a fin de que sus acreedores se presenten con sus créditos en el Estudio de lescribano Eudoro Arias Alonso, Juncal 1470 de conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$24.00 20|pub. 366 En.18.-v.feb.9.

RIOPLATENSE S. A.
Financiera - Comercial - Industrial
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria, el día 10 de Febrero de 1954 a las 9 y 30 horas en el local social calle Ciudadela 1400 esq. Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades, presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 9 de Febrero de 1954 a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$28.00 10|pub. 632 En.29-v.feb.9.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales y las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionitas de Textil Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 16 horas en la calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de directores por dos años; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas que tendrán que inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea en la Secretaría de la sociedad. — Pedro Jung, Secretario.

$24.00 10|pub. 635 En.29-v.feb.9.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad y de acuerdo con las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 16.30 horas en la calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento de capital y facultades al Directorio para efectuar el mismo en la forma que crea conveniente; 2.o Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Pedro Jung, Secretario.

$24.00 10|pub. 636 En.29-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco y Pedro García Trapolini y Eladio García García, el café, bar y horno de pizza de la avenida 8 de Octubre N.o 4074|78 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo. Enero 15 de 1954. — PEDRO PAZ. — HERMINIA VARELA DE PAZ. — MANUEL PAZ. — DOLORES PEREIRA DE PAZ.

$24.00 20|pub. 382 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Adela Rodríguez de Ibarra, ha prometido vender a Gerónimo Alberto Ponce, su parte en el restorán y hospedaje, instalado en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Becerro de Bengoa, con la firma de "Ponce y Compañía". Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Diciembre 29 de 1953. — ADELA RODRIGUEZ DE IBARRA. — GERONIMO A. PONCE.

$16.00 20|pub. 518-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que GUILLERMO BARES, ha prometido vender a don Edgardo Aristegui, la parte que le corresponde en el comercio que en los ramos de almacén y bar, tienen instalado en Paso de Antolín, duodécima sección judicial de Colonia, donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días, conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tarariras, 11 de Enero de 1954. — GUILLERMO BARES. — Edgardo Aristegui.

$24.00 20|pub. 380-En.23-v.feb.15.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTITUCION DE SOCIEDAD.

Por contrato privado suscrito el primero del corriente, quedó constituída la sociedad responsabilidad limitada "Angeloro, Camiou, Spremolla y Varela Limitada", denominación genérica: Sociedad Química Uruguaya Limitada. Integrantes: Héctor Vicente Angeloro Bico, Héctor Andrés Camiou Cancela, Francisco Alberto Spremolla Vassalli y Sergio Luis Varela Fossatti, todos uruguayos, solteros, vecinos de esta Capital. Domicilio: en esta ciudad, calle Llupes 4452. Plazo: Dos años a partir del primero del actual, automáticamente prorrogable por períodos consecutivos de igual duración. Objeto: elaboración, fabricación y comercialización de productos químicos en general. Capital: seis mil pesos ($ 6.000.00); integrado en mercaderías, muebles, maquinarias y materias primas, $ 3.896.48; en efectivo, pesos 1.051.76; a integrar en efectivo dentro de dos años, $ 1.051.76. Uso de la firma: A cargo de cualesquiera de los socios individual e indistintamente. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales entre los socios. Ejercicio económico: Cierra el 30 de Noviembre de cada año. Inscripción Registro Público de Comercio: número 17, folio 66, libro primero. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. HECTOR ANDRES CAMIOU CANCELA. — HECTOR VICENTE ANGELORO BICO. — FRANCISCO ALBERTO SPREMOLLA VASSALLI. — SERGIO LUIS VARELA FOSSATTI.

$ 32.00 10|pub. 680 En.30-v.feb.10.

INDUSTRIA BELGA-URUGUAYA I. B. U. LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por escritura que autoricé el 30 de Diciembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 19 al folio 76 del libro Nº 1; el señor JULIO GABRIEL LEONEL BEAUVOIS, integrante de la Sociedad Comercial "Industria Belga - Uruguaya"; sigla facultativa I. B. U. Limitada; cedió a los señores Robert Georges Paul Driesse, Charles Jean Baptiste Drisse Lefebvre y a Marie Antoinette Platevoet de Devosse; las cuotas sociales que al primero de los nombrados correspondían en la referida Sociedad, por la suma de $ 1.500; habiendo retrotraído los efectos de la misma, a la fecha del último balance, realizado el 31 de Diciembre de 1952; quedando en consecuencia el señor Beauvois, desvinculado totalmente de la firma comercial citada y habiendo transferido en la escritura de cesión, sin limitación de especie alguna, todos los derechos que le asistieron o pudieran asistirle en la referida sociedad, a favor de los ya nombrados cesionarios. — En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se realiza esta publicación. — Ema Abal Lerentes, Escribana.

$ 32.00 10|pub. 686 En.30-v.feb.10.

SANTIAGO PORRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos el Directorio de Santiago Porro S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Febrero, a las 19 horas, en el local social Avda. Agraciada N.o 1632, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o Fijar la remuneración de los Directores; 3.o Elección de tres titulares y dos suplentes, que han terminado su mandato; 4.o Designación de un asambleísta para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 33 de los estatutos.

Se recuerda que en caso de no haber quórum, la asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria, a las 19 y 30 horas, con cualquier número de acciones representadas. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 739 Feb.2-v.feb.12.

COMPTE VILLANUEVA S. A.
TERCER EJERCICIO
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Compte Villanueva Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 13 de Febrero de 1954, a las 17 horas, en el local de la empresa, Avda. General Artigas, frente a la Estación del FFC. (ciudad de Florida) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1953; 2.o Informe de la Sindicatura; 3.o Estado de situación de la empresa, según balance al 30 de Noviembre de 1953; 4.o Cuenta de pérdidas y ganancias; 5.o Distribución de las utilidades correspondientes a este tercer ejercicio.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán depositar y registrar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en las oficinas de la empresa, hasta 48 horas antes de la fijada en la convocatoria (artículo 36 de los estatutos). — Florida, Enero 9 de 1954. — El Directorio.

$21.60 5|pub. 738 Feb.2-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta o Consuelo Novo de Romero, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Propios número 1715, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — LUCIANO VARELA GARCIA. — ROBUSTIANA SILVA DE VARELA. — CONSUELO NOVO DE ROMERO.

$24.00 20|pub. 472-En.21-v.feb.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Febrero del corriente año, a las 18 y 30 horas, en la sala de actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454 esquina Misiones, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años, con los suplentes respectivos (artículo 27 de los estatutos); 4.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 35); 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que depositen, tres días antes como mínimo, del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($ 2.000.00), (artículo 24), y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17). — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 710 Feb.1.o-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Aquilino Rodríguez el comercio que gira en Pando en los ramos de Almacén, Bebidas, Tienda y Ferretería. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1063, Pando. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PEDRO FLORENCIO DE LA PUENTE. — AQUILINO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 566 En.25-v.feb.16

LA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 19 de Febrero de 1954, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Gerencia.

$18.00 15 pub. 715 Feb.1.o-v.feb.17.

ACEITERA NACIONAL LTDA.
DISOLUCION

Se comunica al comercio y al público en general que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 del decreto-ley N.o 8992 se procedió a la liquidación de la sociedad. — Informes y libros en Parva Domus 2525.

$6.00 5|pub. 756 Feb.2-v.feb.6.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 29 del corriente, se procederá al pago del saldo del dividendo del 11 o|o anual correspondiente al 51 ejercicio vencido el 31 de Diciembre p.pdo., o sea el 5 1|2 o|o. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — La Gerencia.

$6.00 5|pub. 740 Feb.2-v.feb.6.

ALGORTA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Santa Fe 1155 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre ppdo.; 3.o Elección de seis accionistas para integrar el Directorio, tres titulares y tres suplentes; 4.o Designación y remuneración de Síndico y suplentes para el ejercicio 1953-1954; 5.o Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Artículo 14 de los estatutos. Cada cincuenta acciones ordinarias y cada cien preferidas darán derecho a un voto hasta el máximo legal. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 746 Feb.2-v.feb.6.

O.M.S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Febrero de 1954, a las 10 horas, en la sede de la empresa, Sarandí 240 para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas (artículo 35), para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y subscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2º) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1953.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado (artículo 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlado por la Gerencia (artículo 32).

Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres días de anticipación de la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 11 de Febrero a las 19 horas. — Enrique Broggi (hijo), Presidente. — Elías Laborda Rivara, Secretario.

$ 30.00 5|pub. 670 En.30-v.feb.4.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes 8 de Febrero de 1954 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo N.o 555 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección de dos Directores por el término de tres años en reemplazo de los que finalizan su mandato, 3.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, 14 de Enero 1954. — El Presidente Interino.

$42.00 15|pub. 390 En.19-v.feb.4.

MOLINOS PEIRANO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1954, a las once horas en su sede social, calle Río Negro 1110, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1953; 2º) Fijación de los honorarios a los Directores y Síndico; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación al fijado para la asamblea, en la sede social, calle Río Negro 1110. — Montevideo, Enero 28 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 661 En.30-v.feb.4.

"EL TRIGAL" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1954, a la hora 18, en el local de la empresa, Avda. General San Martín N.o 3270, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al quinto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o Elección de dos miembros del Directorio y sus respectivos suplentes; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que dispone el artículo 31 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales mediante el depósito de los respectivos títulos o del certificado bancario de depósito de los mismos que se realizará en la sociedad por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$12.60 3|pub. 757 Feb.2-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Vidal y González, que viene girando en plaza, calle Doctor Juan A. Rodríguez número 1367, para la explotación del comercio en el ramo de elaboración de cafés "El Santista", vendiendo el socio señor Manuel Vidal Muñoz, su parte proindivisa del referido comercio al socio señor Manuel González Dominguez, quien a su vez toma a su cargo el activo y pasivo del mismo, haciéndose cargo del comercio el señor Manuel González Domínguez, con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo 2 de Enero de 1954. — MANUEL VIDAL MUÑOZ. — NORMA ASCONE DE VIDAL. — MANUEL GONZALEZ DOMINGUEZ. — FLORENCIA ARCELUS DE GONZALEZ.

$40 00 20|pub. 467-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Da Silva y Arcieri el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Gorriti número 2150, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 25 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Enero de 1954. — FELIPE GONZALEZ TORRES. — FELIPA MARTINEZ DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 462-En 21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. hemos prometido en venta a José Suárez, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Canelones 800, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — JAVIER CALONE LIBET. — MARGARITA SALVA DE CALONE. — HECTOR MOLEDO DIAZ.

$24.00 20|pub. 463-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Retta y Cía., la panadería denominada "Nautilus". establecida en la Avenida San Martín número 2329. habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — DOMINGA ARCE DE SILVA.

$24.00 20|pub. 464-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Antonio Jesús Porteiro Freire, el almacén comestibles, venta verdura, leche y fermentadas, establecido en Monte Caseros número 3267 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Enero de 1954. — JULIO SECUNDINO BAREÑO MARTIRENA. — MARIA DOLORES RUBI DE BAREÑO.

$24.00 20|pub. 469-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Méndez Infanzón, el almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carmelo número 1478, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFONSO IGLESIAS MENDEZ. — DELIA ADA MOLTENI DE IGLESIAS.

$24.00 20|pub. 470-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Jacobo Madrid, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Previsión número 4271, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — JUAN PABLO PALLAS DORTA. — SILVERIA GARCIA DE PALLAS.

$24.00 20|pub. 471-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Balbino Fernández y Cía., que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de pastas "Roma", establecida en Avenida Brasil número 2550, vendiendo el socio señor Balbino Fernández Fernández, su parte proindivisa al señor Francisco Inocencio Iglesias Peláez, quien a su vez constituye una nueva sociedad con el señor Vespertino Fernández Fernández, y tomando a su cargo el referido comercio en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — BALBINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ DE FERNANDEZ. — VESPERTINO FERNANDEZ FERNANDEZ. — FRANCISCO INOCENCIO IGLESIAS PELAEZ.

$40.00 20|pub. 466-En.21-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

Notificamos al público que TYRESOLES DEL URUGUAY LIMITADA, integrada por Federico Carlos Jorge Eisner Korn, Violeta Elisa Llovet de Eisner, Emilio y Roberto Massat, Enrique Joaquín y Aurelio Eduardo Llovet, se ha disuelto definitivamente. Acreedores presentarse: Avenida Italia 2595. Leyes: 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933.

$16.00 20|pub. 202-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA.

$16.00 20|pub. 200-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que, por escritura que autorizó el escribano W. I. Arévalo, el 23 de Octubre de 1953, se disolvió la sociedad "Nazari y Carnevali" quedando de cargo del señor Natalio Carnevali el activo y pasivo de la firma. La escritura fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 409 del libro 1 de Contratos.

$24.00 20|pub. 197-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Avenida Uruguay 1023. prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas" sito en la calle Bartolito Mitre número 2801 esquina Ramón Massini, al señor Benigno Campos Fernández (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREYRA DUBRA. — SEVERINA RAPOSO CRESPO.

$16.00 20|pub. 198-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas" sito en el Bulevar España número 2456 esquina P Vázquez y Vega, al señor José María Moreno Tofé (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — PARASKEFF IVANOFF PRODANOFF. — DEMETRIA YORDANOFF.

$16.00 20|pub. 199-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 28 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Nicolás Saturno el almacén, frutas y verduras, sita en la calle Rafael Hortiguera número 4000, interviene estudio Pablo Calabrese, Junta Económico Administrativa 2031. — DAVID ROSENGURT.

$16.00 20|pub. 215-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender a Ruben Terra, el almacén de comestibles, bar y minutas, sito en Ibicuy 1104, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — ALFREDO REDONDO. — TERESA ARDUINO DE REDONDO.

$24.00 20|pub. 216-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la Avenida Uruguay número 801 esquina Florida, a los señores Antonio Alonso González, Ramón Fernández Alonso y Avelino Villamil (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1954. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.

$16.00 20|pub. 201-En.11-v.feb.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., hago saber que prometí vender a José Russo Degrosso, el almacén de comestibles, lechería y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en Canelones 1249, haciéndose cargo de comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — ANDRES MORENO. — NIEVES O. GONZALEZ DE MORENO.

$24.00 20|pub. 217-En.11-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Manuel Rodríguez la Panadería "Pan Pan", calle Filipinas 4011. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — ENRIQUE PAZOS. — EUSTAQUIA MUÑIZ.

$8.00 20|pub. 623 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de "café, bar y despacho de bebidas alcohólicas". sito en la calle Río Branco número 1201 esquina Canelones, a los señores Celso Balsa Suárez y José Noya Portos (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, tres de Enero de 1954. — EUGENIO EDMOND. — DOLORES PONIZA. — PEDRO VICTOR TERRON. — BERNARDINA ALMADA.

$17.60 20|pub. 200-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26-IX-1904, se hace saber al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Wáshington Candia, el comercio que gira en esta ciudad, calle Emilio Romero 724, en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería, Venta de pan y Alcohólicas embotelladas. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — JOSE LUIS FERNANDEZ. — WASHINGTON CANDIA.

$24.00 20|pub. 431 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la firma Diego Alfonso Corral y Perfecto Alvarez Britos que gira en el ramo de Fiambrería, Rottisería y Fermentadas en la Avenida Brasil 2858 según ley 26-9-1904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Alfonso Corral. — Montevideo. Enero 16 de 1954. — PERFECTO ALVAREZ BRITOS. — ROSA MAFALDA CAPANO DE ALVAREZ. — DIEGO ALFONSO CORRAL.

$24.00 20|pub. 418 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley Set. 26-1904. comunicamos que prometimos vender a Eugenio Apai la Carnicería (puesto modelo) sita en la calle Gobernador del Pino 3963 de esta capital, habiéndose rescindido de común acuerdo el anterior compromiso de compra-venta con Rodolfo Genta. Los acreedores se presentarán en Gobernador del Pino 3963. — Suc. ELIAS HOFSTADTER. — RODOLFO GENTA. — EUGENIO APAI.

$24.00 20|pub. 440 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26-9-1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho "Rodríguez y Ortega" de la ciudad de Durazno, en el ramo Lechería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José A Rodríguez. — Acreedores: Estudio Dr. Peluffo, Oribe N.o 731, Durazno. — JOSE A. RODRIGUEZ. — LUCIANO RAUL ORTEGA.

$16.00 20|pub. 421 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a los señores Sotirios Basilopulos y Anastasio Romano la casa de comercio, ramo Café-Bar, sito en la calle Mercedes 1244|50 Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANTONIO FIOL ESTARAS. — SOTIRIOS BASILOPULOS. — ANASTASIO ROMANO

$16.00 20|pub. 433 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la patente (licencia alcohólica) a los señores Florismán Olivier Fraga y Antonio López, que giraba en la calle Agaces 3749. Acreedores presentarse en la dirección indicada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO Y DAVID GONZALEZ. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 434 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender al señor Rafael Piedrahita la casa de comercio, ramo Almacén, Frutas y Bebidas Alcohólicas Emb. que gira en la calle Agaces 3749. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GREGORIO GONZALEZ. — RAFAEL PIEDRAHITA.

$16.00 20|pub. 435 En.20-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Marcelino Martínez, la patente de giro de bebidas alcohólicas emplazada en la calle Hocquart N.o 1650 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — JOSE REY. — ANTONIA MARTINEZ FRAGA DE REY.

$16.00 20|pub. 383 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 y en artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que con fecha 1.o de Marzo de 1952 fué disuelta de hecho la sociedad que en el ramo de empresa constructora giraba en esta plaza bajo la firma "Regalía y Reborati", con domicilio en Francisco Aguilar 905, quedando el activo y pasivo de cargo exclusivo del socio Alberto E. Reborati, que gira en el mismo ramo con domicilio en Avenida Brasil 2738 Acreedores presentarse con sus justificativos en Zabala 1372, escritorio 52. — CARLOS REGALIA. — ALBERTO E. REBORATI.

$40.00 20|pub. 402-En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Juan Paz almacén de comestibles sito en Santa Fé 1199. Acreedores presentarse al comercio. — MARIA D. DE ALONSO.

$8.00 20|pub. 349 En.18.-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contsituído sociedad colectiva que girará De Rogatis Hermanos, haciéndose cargo y pasivo con retroactividad al 31|10|953. Acreedores según ley 26|9|904 en Colonia 1240. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — ELBIO DE ROGATIS.

$16.00 20|pub. 628 En.29-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín P. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de café, bar, restaurant, sito en la calle Sierra 1533, a los señores Raúl Fernández García y Olegario Monfort Píriz. Acreedores Lavalleja 1927. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de Enero de 1954. — LUIS JULIAN LUZON.

$24.00 20|pub. 504-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIS Francisco Panzera, Sarandí 554, comunica al público que el señor Ulbio Omar Franco, ha rescindido el compromiso de venta con los señores Domingo Moncillo y Antonio Marino, tomando nuevamente posesión de la casa de comercio. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 503-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles, ubicado en la calle Aréchaga número 3487 de esta ciudad al señor Marcos Gómez Nieto. — Montevideo, Enero 19 de 1954. — JULIO PRIETO SUAREZ. — FLORA GARCIA DE PRIETO.

$16.00 20|pub. 492-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Domingo Sagastume y Longino González, prometen vender a don Alfredo García y a don Mario Manzar el comercio de almacén, sito en Gerónimo Piccioli 3074 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma casa de 8 a 12 y de 16 a 21 horas. — DOMINGO SAGASTUME. — LONGINO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 510-En.22-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometimos vender a la Marmolería Guidi, Orsi y Uboldi, el taller de marmolería y anexos de la calle Santiago de Chile número 1270. Acreedores presentarse en término legal en el mismo comercio. — FERNANDO GUIDI. — ALADINO ORSI. — PEDRO UBOLDI.

$16.00 20|pub. 535-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta el negocio de carnicería, sito en la calle Guaraní 1377 bis, al señor Avelino Gómez. Los acreedores pueden presentarse en la misma, todo según ley 2 |9|904. — JUAN BACCINO. — JUAN SIO. — ROBUSTIANO DIAZ.

$16.00 20|pub. 536-En.23-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Inocencio González, Juan Garcés y Praxedes Alejandro Barboza, el Garage "Soriano" en la calle Soriano N.o 1725. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en el mismo. — MARIA MERCEDES GRASES.

$16.00 20|pub. 588 En.27-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Fernando Cardani la parte de la Bodega que tenemos en sociedad, sita en La Caballada, 1.a Sección de este Departamento. Acreedores a dicho domicilio. — Colonia, Diciembre 31 de 1953. — FRANCISCO CARDANI. — FERNANDO CARDANI.

$16.00 20|pub. 590 En.27-v.feb.18.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS S. A.

XVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22, 28 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 23 de Febrero de 1954, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1953; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Determinación de la remuneración del Síndico titular.

Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas (artículo 20 de los estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.

$56.00 20|pub. 641 En.29-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Héctor González Karlen, hacemos saber que prometimos vender a Alberto Alonso Alonso la casa de comercio sita en Gaboto 1287 con el ramo de carnicería, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores dirigirse a la oficina del balanceador, calle Misiones 1475 escritorio 5. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — WASHINGTON GOMEZ. — JUAN ANGEL ULIBE.

$24.00 20|pub. 639 En.29-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia N.o 2088 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Ricca, calle Treinta y Tres 1334 piso 4. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — LAZARO MARCOS. HELENA YUNGER DE MINDEL.

$16.00 20|pub. 339 En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a la señora Rosa Weisz de Teicher la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Constitución N.o 2094. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en la calle Juan J. Raissignier N.o 2504. — Montevideo, Enero 14 de 1954. — DARIO JANAVEL.

$16.00 20|pub. 340-En.16-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido vender al señor Carlos Alberto Arcos la parte que me corresponde en la Sociedad Vila y Arcos establecida con Importación en la calle Buenos Aires 589 Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — GUMERSINDO VILA. — CARLOS ALBERTO ARCOS.

$16.00 20|pub. 333 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 prometimos vender a los señores José y Antonio Barreiro, nuestro comercio en el ramo de Bar, Café y Restaurant ubicado en la calle Uruguayana 3351-55. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1954. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ. — DOMINGO DODERA. — DIONE ESTHER VACCA DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 334 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Raúl Casa Justo mi casa de comercio en el ramo de Almacén de comestibles frutas verduras, alcohólicas embotelladas ubicado en Marcos Bruto 1259. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1954. — MOISES LEVY. — MARIA H. GONZALEZ DE LEVY.

$16.00 20|pub. 332 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Interviene Paraguay 1259, ley 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Héctor López, cedió todos sus derechos y obligaciones sobre la promesa de compra por la patente de bebidas alcohólicas y existencias del comercio ubicado en Cuchilla Grande 4304, al señor Cergio Aranaga. Asimismo se notifica que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que mantenían los nombrados señores López y Aranaga. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — JUAN HECTOR LOPEZ. — CERGIO ARANAGA. — OLIVERIO NELSON LUZARDO.

$24.00 20|pub. 327 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. Se pone en conocimiento y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Vicente Laffera prometió vender a los señores Fernando y Alfredo González la patente de giro en el ramo de Bebidas Alcohólicas exclusivamente. Acreedores presentarse en Paraguay 1259. — VICENTE LAFFERA. — FERNANDO y ALFREDO GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 328 En.16.-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 habo saber que he prometido vender a don Miguel Angel Lanz Palacio el negocio de Peluquería sito en 18 de Julio 1179. Presentarse en el mismo. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — LUIS NOUSSI STEIN. — MIGUEL A. LANZ PALACIO.

$16.00 20|pub. 303 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene. Se ha prometido vender a la señora Filomena Paita de Galasso el comercio ramo Restaurant, Bebidas Alcohólicas sito en La Fé 801 Acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — LUCIA PERUZZO DE PIGATTO. — FILOMENA PAITA DE GALASSO.

$16.00 20|pub. 275-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la sociedad que giraba en el ramo de Peluquería en Avenida 18 de Julio 1300 (café Montevideo) razón social Benítez y Lans Palacios. se retira el socio Lans Palacios continuando con el comercio el señor Diego Benítez "Ley 26 Setiembre de 1904" dirigirse dicho local. — Diciembre 20 de 1953. — DIEGO BENITEZ. — M. A. LANS PALACIOS.

$16.00 20|pub. 239 En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido al señor Aquilino Conde, mis derechos como promitente comprador del Café y Bar de la Avda. Gral. Flores N.o 3652|54, propiedad del señor José Chenlo. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 6 de 1954. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA.

$16.00 20|pub. 300 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolví desistir de la compra del Café, Bar y Restaurant de la calle Colón N.o 1359|63 a la firma "Fernández y Soto". Acreedores: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 8 de 1954. — MAURICIO LOUSTAUNAU.

$16.00 20|pub. 301-En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Orlando de la Puente mi cuota-parte de capital en la firma "De la Puente y Mónico" Café y Bar de la calle Defensa N.o 2451 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma — Montevideo, Enero 7 de 1954. — VICENTE MONICO.

$24.00 20|pub. 302 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que enajenaremos al señor Marcos Aguilar. el camión y reparto de leche N.o 536. Acreedores presentarse General Luna 1176. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SAN MARTIN. — GUALBERTO BALPARDA.

$8.00 20|pub. 297 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, que enajenaremos, al señor Julio Grecco, la estación de servicios y sus anexos, sita en la Av. Larrañaga N.o 4503 en esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — WILSON ALBERTI. — JUAN ANGEL GALLARZA.

$16.00 20|pub. 296 En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Luis Carriquiry ha prometido enajenar al señor Kurt Wertheimer la mitad indivisa que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza en el ramo de fábrica de fantasías y artículos de metal bajo la razón social "Luis Carriquirry y Cía." domiciliada en la calle Yí 1737. Acreedores presentarse en Yí 1737. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1954.

$24.00 20|pub. 304. En.15.-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió la sociedad de hecho que en el ramo de taller de herrería giraba en esta plaza, bajo la razón social Bolla Hnos., con sede en la calle Bartolito Mitre N.o 2639 bis, retirándose el socio José María Bolla y continuando con dicho giro el señor Alberto Bolla (hijo) quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores en el domicilio indicado (ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo. 8 de Enero de 1954. — JOSE MARIA BOLLA. — Alberto Bolla (hijo).

$32.00 20|pub. 183 En.15-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez venderemos al ingeniero Miguel Amatuni y Arghiros y Juan Sachnikas (Amatuni-Sachnikas Hnos. en formación) el establecimiento de recauchutaje instalado en esta ciudad, calle Daniel Muñoz 1977 y 2049. Los acreedores deberán presentarse la estudio del nombrado escribano, calle Rincón 487, piso 8 (Edificio Artigas). — Montevideo, Enero 9 de 1954. — JOSE FINOQUIO. — GLADYS NORMA BUELA GAONA. — ALFONSO DIAZ GONZALEZ. — RECAUCHUTADORA DE NEUMATICOS LIMITADA (En formación).

$24 00 20|pub. 279-En.14-feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Carlos Angel Lacuesta Ballesteros, el establecimiento de Tienda, Mercería y Lencería de nuestra propiedad, que gira en la calle Justicia 2336. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Decia Cantón. Dabezies, Treinta y Tres 1512 esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — DOIV BALTER — DORA ELALLOUF BOUSKELA DE BALTER.

$24.00 20|pub. 274-En.14-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta a la Sociedad Comercial Colectiva "Rosembaum y Berger" la fábrica y casa de comercio que tengo establecida con la denominación "Alianza" en las calles Carlos Ma Ramírez 1102 y Alianza 1928 de esta capital. Acreedores presentarse en horas hábiles en escritorio Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, esc. 14. — HERBERT HERTZBERG.

$16.00 20|pub. 283-En.14v.feb.5.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario Sociedad Anónima (OCRISA), convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 4 de Febrero, en la sede social (Plaza Independencia 711), a las 11 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria-inventario de todos los bienes, balance del décimocuarto ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos); 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43. — El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguno de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión, y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda (artículo 41). — Montevideo, 21 de Enero de 1954. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$36.00 10|pub. 534-En 23-v.feb.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

Por contrato privado cuyas firmas certificó el escribano Ernesto María Ribas, el 11 de Enero de 1954, fué constituída "J. L. Seckbach Limitada". — Socios: Rodolfo L. Vasen y John L. Seckbach. — Domicilio: Montevideo. — Objeto: Compra y venta de productos del país importación y exportación. — Plazo: Diez años, renovables. — Capital: $ 20.000.00. — Cuotas: 20 cuotas de $ 1.000.00 c|u., en partes iguales. — Aportado: El 50 o|o. — Administración y firmas: Indistintamente, salvo casos especiales. — Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — Balance: Anual. — Inscripción: En el Registro Público de Comercio con el número 5 al Folio 14 del Libro N.o 2 de Contratos. — Fecha: 16 de Enero de 1954. — RODOLFO L. VASEN. — JOHN L. SECKBACH.

$20.00 10|pub. 580-En.26-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Mendel Leiman, la carnicería modelo, sita en la calle Porongos 2351 Presentarse a Escribanía Abel Domínguez, Tacuarembó 1406. — GABRIEL RODRIGUEZ OCHOTORENA. — MENDEL LEIMAN.

$16.00 20|pub. 584-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC ESKENAZI, hace saber que ha prometido vender a don Isaac Barquí, el comercio, sito en la calle Julio César número 1551, que gira en esta plaza en el ramo de tienda y mercería. Acreedores, calle Carlos Crocker número 2603, ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 20|pub. 575-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza", sito en la calle 25 de Mayo número 647|49 esquina Bartolomé Mitre, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Enero de 1954. — RAMON CARRACEDO. — MARIA ELSA DELUCHI.

$24.00 20|pub. 572-En.25-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Vicente Angulo (hijo), el negocio de venta de revistas, libros, artículos de escritorio y anexos, establecido en el quiosco ubicado en el café "La Catedral", calle Ituzaingó número 1395, citándose a los acreedores que concurran al estudio del escribano Castro Vannelli, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MAGALI HERRERA.

$24.00 20|pub. 570-En.26-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José María y Carlos Pascual De Feo Galitzzi, la fábrica de mosaicos instalada en Avenida Garibaldi 2619 (hoy Avenida Italia 2665). A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, los interesados presentarán sus créditos en la Escribanía Antía, Rincón 538. — Montevideo, 20 de Enero de 1954. — PASCUAL DE FEO.

$16.00 20|pub. 563 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre de 1953, vendí a la señora Sara Pereira de Romero, el comercio que en el ramo de almacén tenía instalado en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela. El comprador se hace cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Se hace /la presente comunicación conforme a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse al comercio. — Tacuarembó, 11 de Enero de 1954. — SARA PEREIRA DE ROMERO.

$32.00 20|pub. 495-En.22-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|1904. Hacemos saber que prometimos vender a Zenón Bernardino Percovich el Bar "Los Angeles", ubicado en la continuación de la calle José Batlle y Ordóñez (costado Norte de esta ciudad), haciéndose cargo el primero del corriente, del negocio, el promitente comprador. — Canelones, Enero 19 de 1954. — ANGEL C. TARAMASCO. — LUISA ELVIA B. DE TARAMASCO. — ZENON B. PERCOVICH.

$24.00 20|pub. 551 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26-IX-1904 hacemos saber que prometimos vender a José González Gonda, la Carnicería instalada en la calle Industria N.o 3590 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — GABRIEL GALLEGO. — ORFILIA PLA DE GALLEGO.

$24.00 20|pub. 547 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avenida 8 de Octubre 4054 esq. Pan de Azúcar, al señor Faustino García Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Enero de 1954. — VICENTE MELILLO. — ISABEL MARTINIANA YORNI.

$16.00 20|pub. 545 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometí vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas Frutas y Verduras", sito en Camino Maldonado N.o 6111, a los señores Ernani Antonio Ferrari y Gaitano Quagliano (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — WALTER OMAR CAPRILE.

$16.00 20|pub. 544 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a Ruben S. Alvarez el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas tengo instalado en el kilómetro 43 de la carretera Cerrillos - Paso del Bote, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, Enero de 1954. — RUBEN S. ALVAREZ. — MARIO CABRERA. — MARIA ESTELA CABRERA.

$24.00 20|pub. 548 En.25-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Carlos Alvez el activo del comercio de Carnicería de nuestra propiedad sito en Carlos Crocker 2649 esq. Juan Jacobo Rousseau. El comprador se hace cargo del comercio a partir del 1.o de Febrero de 1954. Acreedores dirigirse a la Oficina Comercial Bruzzone, Eduardo Acevedo 1635, con los justificativos de sus créditos, en duplicado, al 31|1|54. Ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 25 de 1954.— GELACIO CANEDO. — COVADONGA CARBAJALES DE CANEDO. — JUAN CARLOS ALVEZ. — EMILIA SUAREZ DE ALVEZ.

$32.00 20|pub. 605 En.28-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Jan Carlos Barboza y Sofía Norma Machín de Barboza, han prometido vender a la Sociedad en Comandita "La Coreana", el establecimiento comercial que en el ramo de Elaboración de Cafés y Especies, el señor Juan Carlos Barboza tiene instalado en la calle Rivera N.o 2576 de la ciudad de Montevideo, y que gira también bajo la denominación de "La Coreana", haciendo constar que la sociedad compradora tomó posesión el 1.o de Diciembre de 1953. — Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Avenida General Rivera N.o 2576. — J. C. BARBOZA. — NORMA M. DE BARBOZA. — Por la sociedad en comandita "La Coreana", ANDRES HECTOR GARCIA. — Montevideo, Enero 26 de 1954.

$48.00 20|pub. 618 En.28-v.feb.19.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX" S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1953; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de la persona que ha de integrar el Directorio en substitución del miembro saliente; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según los mismos estatutos, pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de la acciones. — Montevideo, Enero 26 de 1954. — Edmundo Nardo, Secretario.

$42.00 15|pub. 619 En.28-v.feb.13.

"EL OMBU" HILADOS Y TEJIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle 8 de Octubre 4611 el día 9 de Febrero a las 8 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar y tomar resolución sobre la memoria anual, balance general, estados de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1953; 3.o Proposición del Directorio para disminuir los miembros del mismo a tres; 4.o Elección de miembros titulares del Directorio, tres suplentes del mismo, Síndico titular y suplente; 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Según resolución del Directorio se propone la disminución de miembros del mismo a tres (artículo 11). Se pone en conocimiento de los accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales para poder intervenir en la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados bancarios en la Caja Social hasta con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 629 En.29-v.feb.3.

MIGUELETE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los estatutos de la sociedad y las disposiciones en vigencia se convoca a los señores accionistas de "Miguelete S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Febrero a las 17 horas en el local social, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de los escrutadores; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de directores por dos años; 5.o Designación de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales deberán inscribir sus acciones en la Secretaría hasta cinco días antes del día fijado para la asamblea. — P. Jung, Secretario.

$18.00 5|pub. 634 En.29-v.feb.3.

CAJA POPULAR DE CREDITO Y AHORRO
Las Piedras
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de La Criolla Artiguista de esta ciudad, calle Elías Regules casi Blandengues, el día 13 de Febrero a las 18.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades, propuesta por el Directorio de acuerdo al artículo 15 de los estatutos; 2.o Elección de tres (3) miembros titulares y los suplentes respectivos, para integrar el Directorio; 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor accionista: De acuerdo al artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará en el local de La Criolla Artiguista de esta ciudad, calle Elías Regules casi Blandengues el día 13 de Febrero a las 19.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales.

Nota: Para poder intervenir en las asambleas, los señores accionistas deben depositar las acciones 72 horas antes de la misma. — Las Piedras, Enero de 1954. — Ramón Varela, Presidente. — Gervasio A. Crespo, Secretario. — Por Caja Popular de Crédito y Ahorro: Antonio M. Darda, Gerente.

$ 27.00 5|pub. 625 En.29-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha sido disuelta la Sociedad que giraba en esta, en el ramo de venta de tejidos, bajo la razón social "Rosengarten y Finkiel", con domicilio en Colón 1385 bis. El socio HERSZ MAJLECH FINKIEL vendió su cuota-parte a Schame Hersz Rosengarten, quien se queda con todo el activo y pasivo. Acreedores presentarse en San José 1146, apartamiento 6. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Enero 1954.

$24.00 20|pub. 393 En.19-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre la señora Consuelo Mouro de Rois y los señores José Facal Mouro y Manuel Mouro, por el café y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Arenal Grande número 2651, vendiendo nuevamente con esta fecha, y con retroactividad al 6 de Mayo de 1953, la señora Consuelo Mouro de Rois al señor José Facal Mouro, quien toma a su cargo el comercio referenciado. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — CONSUELO MOURO DE ROIS. — JOSE FACAL MOURO. — MANUEL MOURO.

$32.00 20|pub. 465-En.21-v.feb.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al señor Antonio D'Agosti Paolillo la cuota parte que me corresponde en el negocio de reparto de leche (tarjeta No 535) que en sociedad con doña Isabel Varela de Soler explotamos en esta capital, calle 5 de Abril 4531. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado, en Constituyente 1698 (Estudio Berenguer) dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — JUSTO CARBAJALES.

$24.00 20|pub. 747 Feb.2-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Gregorio Kaganas el activo del comercio de carnicería de nuestra propiedad, sito en Médanos 1744. El promitente comprador se hizo cargo del comercio el 23 de Enero de 1954. Acreedores a Oficina Comercial Bruzzone, Eduardo Acevedo 1635 con los justificantes de sus créditos en duplicado al 22|1|54, ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 29 de 1954.— JUAN CARLOS ALVES. — EMILIA SUAREZ DE ALVES. — GREGORIO KAGANAS. — CLARA HAILPER DE KAGANAS.

$24.00 20|pub. 741 Feb.2-v.feb.24.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Santa Leopoldina Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Santa Leopoldina Sociedad Anónima". Inscripción de estatutos. (Lo. 48, Fo. 571), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Inés Escande Piaggio en representación de "Santa Leopoldina Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos de esa sociedad, que son los que a continuación se transcriben: Testimonio. — Acta de constitución de "Santa Leopoldina Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores doctora María Inés Escande de Piaggio, oriental, mayor de edad, casada, abogada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la Avenida Uruguay y el señor Alberto Devincenzi Pérez, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la casa número dos mil ochocientos diez de la calle Libertad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que:

Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo primero. Con el nombre de "Santa Leopoldina Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo segundo. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento, o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercio y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo tercero. El capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo, hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo cuarto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, la cual designará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus substitutos o sean reelegido.

Artículo sexto. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un substituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo séptimo. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Artículo octavo. Compete a los represetnantes de la sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo aún en los casos que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, Autónomos, Descentralizados o Municipal. Adquirir, recibir, o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otros derechos real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar, giros, endosar, descontar, o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; hacer, aceptar cartas de créditos, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitar y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y desfituir Gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; G) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes, y estos estatutos entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo noveno. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten n estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimo. Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueran atendidos; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente, y E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo doce. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo doce. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de once días en el "Diario Oficial" y de otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación de Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo trece. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo catorce. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo quince. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con culquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo dieciséis. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo diecisiete. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre lo cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo dieciocho. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo diecinueve. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordina-

ria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrá también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo veinte. El primer Directorio estará constituído por: Presidente, María Inés Escande Piaggio; Secretario, Alberto Devincenzi Pérez, y Síndico, Mario Sergio Dupetit. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Artículo veintiuno. Queda autorizado la doctora María Inés Escande Piaggio o el señor Alberto Devincenzi Pérez para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidos por dicho Poder y efectuar la inscripción de los éstatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación; tramitar la matrícula de comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinentes.

Tercero. Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el suscrito escribano los comparecientes la ratifican otorgan y firman con los testigos señores Oscar Amaro y Francisco Freyre Borbonet, mayores de edad e idóneos según exponen. — María Inés Escande Piaggio. — Alberto Devincenzi. — Oscar Amaro. — Francisco Freyre Borbonet — Jorge Piacenza Harriague, escribano.

N?o 32. — Protocolización de los estatutos de Santa Leopoldina Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, a veinte y cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de Santa Leopoldina Sociedad Anónima extendidos en seis fojas de papel sellado del corriente ejercicio serie "A" una número dos millones ochenta y tres mil ochocientos veinte y nueve y cinco del dos millones ochenta y tres mil ochocientos doce al dos millones ochenta y tres mil ochocientos dieciséis Esta protocolización sigue a la verificada el veinte y tres de setiembre del corriente año bajo el membrete: Protocolización de los estatutos de Rofer Sociedad Anónima, del folio ciento sesenta y ocho al ciento setenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, escribano.

Es primer testimonio que expido para Santa Leopoldina Sociedad Anónima. El que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, escribano.

Copia. "Señor Ministro de Hacienda. María Inés Escande Piaggio, Credencial Cívica serie A. E. A. N.o 2235, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413, al señor Ministro digo: I) Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "Santa Leopoldina Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultada para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo, se aprueben los estatutos de "Santa Leopoldina Sociedad Anónima" y se conceda la autorización de la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entreguen a las señoritas Elvética Trasante, Credencial Cívica B. M. A. N.o 7017 y Gladys Rodríguez, Credencial Cívica A. S. A. N.o 7783, facultándolas asimismo a notificarse, a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. Montevideo, Setiembre 29 de 1953. — María Inés Escande Piaggio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo 3 de Octubre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 9 de Octubre de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Santa Leopoldina S. A., pase en vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icausuriaga, Jefe de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad —artículo 2.o— el Fiscal mantiene el criterio expuesto en el dictamen N.o 914|1943, de 15 de Noviembre de 1943, emitido en el expediente de "Interamerican S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlas, reconociendo a la "Santa Leopoldina S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. Montevideo, Octubre 16 de 1953. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Santa Leopoldina S. A.", a fin de que se aprueben su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones financieras, con toda clase de bienes, mercaderías o derechos; intervenir en toda clase de industrias, comercio y explotaciones agropecuarias; exportar e importar. 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno observó la forma de determinar el objeto social. Esta observación no es compartida por el Poder Ejecutivo el que, reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. 2.o) El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Santa Leopoldina S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — María Inés Escande Piaggio, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413 (Escribanía Piacenza), al señor Juez me presento y expongo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "Santa Leopoldina Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultada para efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se me expida también la matrícula de comerciante a nombre de la sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima tiene su sede en la ciudad de Montevideo, calle San José N.o 1413. El objeto de la sociedad será: la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento, o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercio y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. 1.o) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio. 2.o) Que es sociedad anónima. 3.o) Que el capital integrado es nacional. 4.o) Que la firma gira bajo la razón "Santa Leopoldina Sociedad Anónima". 5.o) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de $ 100.000.00. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — María Inés Escande Piaggio. — Recibido hoy once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. — Llugain. — Tomé razón al Fo. 571 del Lo. 48 con el N.o 2350. — Llugain. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. Al despacho. — Llugain. — 21.982. Montevideo, Diciembre 14 de 1953. Vista al Ministerio Público sin más trámite. — D. Landa. — Alfredo L. Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Vista N.o 5538. E. 16 de Diciembre de 1953. S. 18 de Diciembre de 1953. Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado. Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Julio Viana. — 22.848. Montevideo, Diciembre 23 de 1953. Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de estatutos solicitada. Remítase al Registro de Comercio, publíquese y acreditadas las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, remítase nuevamente al Registro de Comercio para inscripción en la Matrícula, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — D. Landa. — Alfredo L. Llugain.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — María Inés Escande Piaggio, en los autos caratulados "Santa Leopoldina Sociedad Anónima" inscripción de estatutos y matrícula de comerciante, Lo. 48, Fo. 371, al señor Juez me presento y expongo: Que existiendo razones de urgencia en la terminación de este asunto, y estando próxima a iniciarse la feria judicial mayor, vengo a solicitar que se habilite dicho feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. Por tanto, al señor Juez pido: Que se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — María Inés Escande Piaggio. — Recibido hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. — Llugain. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. Al despacho. Sin los autos por encontrarse en la Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno, digo con los autos. — Llugain. — 22.735. Montevideo, Diciembre 24 de 1953. Como pide. — D. Landa. — Alfredo L. Llugain. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1953. Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1953. Cumpliendo el auto N.o 22.848 de fs. 11 y con el N.o 173 al Fo. 1571 del Lo. 1 de Estatutos se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. Cumpliendo el auto N.o 22.848 de fs. 11 y con el N.o 345 al Fo. 171 del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1185. Presentado hoy treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las doce horas e inscripta en este registro con el N.o 173 al Fo. 1564 del Lo. 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que para la misma se habilitó la Feria Judicial Mayor Montevideo, Enero 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 147.00 1|pub. — 666!

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Rofer Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Rofer Sociedad Anónima". Estatutos. (Lo. 48, Fo. 570) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Inés Escande Piaggio en representación de "Rofer Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos de esa misma sociedad que son los que a continuación se transcriben:

Testimonio. — Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veintiuno de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores doctora María Inés Escande Piaggio, oriental, mayor de edad, casada, abogada, domiciliada en la casa número novecientos veinticinco de la Avenida Uruguay y el señor Alberto Devincenzi Pérez, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la casa número dos mil ochocientos diez de la calle Libertad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero. Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguiente:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo primero. Con el nombre de "Rofer Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo segundo. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercio y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo tercero. El capital inicial se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos, previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo cuarto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto. La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria la cual designará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus substitutos o sean reelegidos.

Artículo sexto. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un substituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo séptimo. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Artículo octavo. Compete a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir o enajenar bienes, mubles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, Autónoma, Descentralizados o Municipal. Adquirir, recibir, o dar en pago bienes muebles semovientes, valores y servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar, o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieren; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar las atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismo; H) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos, entendiéndose que no estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo noveno. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimo Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciembres legales y etsatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueran atendidos; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente; y, E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo once. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores, al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo doce. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo trece. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo catorce. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo quince. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de Junio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asambla será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo dieciséis. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo diecisiete. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre lo cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo dieciocho. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo diecinueve. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo veinte. El primer Directorio estará constituído por: Presidente, María Inés Escande Piaggio; Secretario, Alberto Devincenzi Pérez; Síndico, Mario S. Dupetl. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Artículo veintiuno. Queda autorizada la doctora María Inés Escande Piaggio o el señor Alberto Devincenzi Pérez para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidos por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación; tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de Comercio pertinente.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el subscrito escribano los comparecientes la ratifican, otorgan y firman con los testigos señores Francisco Freyre Borbonet y Jacinto Macías, mayores de edad e idóneos según exponen. — María Inés Escande Piaggio. — Alberto Devincenzi. — Francisco Freyre Borbonet. — J. Macías. — Jorge Piacenza Harriague, escribano.

N.o 31. — *Protocolización de los estatutos de "Rofer Sociedad Anónima"*. — En la ciudad de Montevideo a veintitrés de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de "Rofer Sociedad Anónima" extendidos en seis fojas de papel sellado del corriente ejercicio. Serie A, del número dos millones cincuenta y tres mil ciento once al dos millones cincuenta y tres mil ciento dieciséis. Esta protocolización sigue a la verificada el veintidós de Setiembre del corriente año bajo el membrete: "Protocolización de los estatutos de "Poncho Verde Sociedad Anónima", del folio ciento sesenta y dos al ciento sesenta y siete. — Jorge Piacenza Harriague, escribano.

Es primer testimonio que expido para "Rofer Sociedad Anónima", el que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge Piacenza Harriague, escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: María Inés Escande Piaggio (Credencial Cívica Serie A.E.A. N.o 2235), constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413, al señor Ministro digo: I) Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "Rofer Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultada para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "Rofer Sociedad Anónima" y se conceda la autorización de la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entreguen a las señoritas Elvética Trasande Cred. Cívica B.M.A. N.o 7017 y Gladys Rodríguez, Credencial Cívica A.S.A 7783 facultándolas asimismo a notificarse a presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, Setiembre 30 de 1953. — (Fdo.:) María Inés Escande Piaggio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de Octubre de 1953. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Rofer Sociedad Anónima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de Primer Turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe de División. V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: Con respecto al objeto de la sociedad —artículo 2º— mantiene el Fiscal el criterio expuesto en el dictamen Nº 914|1943, de 15 de Noviembre de 1943, emitido en los estatutos de "Interamerican Sociedad Anónima". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observación, pudiendo el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la "Rofer Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, 19 de Octubre de 1953. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Rofer Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1o) Su objeto será realizar operaciones financieras con toda clase de bienes, mercaderías o derechos, intervenir en toda clase de industrias y explotaciones agropecuarias, exportar e importar. 2.o) Su capital autorizado será de $ 100.000.00. Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno observó la forma de determinar el objeto social. Esta observación no es compartida por el Poder Ejecutivo el que, reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. 2.o) El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Rofer Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor A. Schinca, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — María Inés Escande Piaggio, constituyendo domicilio en la calle San José Nº 1413, al señor Juez me presento y expongo: Que según resulta del artículo 21 de los estatutos de "Rofer Sociedad Anónima", a cuya copia expedida por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultada a efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se me expida también la matrícula de comerciante a nombre de la sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre las sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima, tiene su sede en la ciudad de Montevideo, calle San José Nº 1413. El objeto de la sociedad será: la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos, por cuenta propia o ajena, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía por cuenta propia o de terceros, intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias como socio, copartícipe o

financiador. 1.o) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio. 2.o) Que es sociedad anónima. 3.o) Que el capital integrado es nacional. 4.o) Que la firma gira bajo la razón "Rofer Sociedad Anónima". 5.o) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de pesos 100.000.00. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado — (Fdo.:) María Inés Escande Piaggio — Recibido hoy once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Conste. — Llugain. — Tomé razón al F.o 570 del L.o 48 con el N.o 2345. — Llugain. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — Al despacho. — Llugain.

21.981. Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Vista al M. Público sin más trámite. — (Fdo.:) D. Landa. — Alfredo L. Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 5537. — E. 16 de Diciembre de 1953. — S. 18 de Diciembre de 1953. — Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo 16 de Diciembre de 1953. — Julio Viana. — Recibido hoy Diciembre veintiuno de mil novecientos cincuenta y tres. Doy fe. — Llugain. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1953. — Al despacho. — Llugain. —

22.759. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción de Estatutos solicitada. Remítase al Reg. de Comercio, publíquese y acreditadas las publicaciones, liquidado y repuesto el sellado, remítase nuevamente al Reg. de Comercio por inscripción en la matrícula, expídase testimonios devuélvase recaudos y archívese. — (Fdo.:) D. Landa. — Alfredo L. Llugain.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — María Inés Escande Piaggio, en los autos caratulados "Rofer Sociedad Anónima", Insccripción de Estatutos y Matrícula de comerciante, L.o 48, F.o 570, al señor Juez me presento y expongo: Que existiendo razones de urgencia en la terminación de este asunto, y estando próxima a iniciarse la Feria Judicial Mayor, vengo a solicitar que se habilite dicho feriado al solo efecto de las publicaciones de los edictos. Por tanto, al señor Juez pido: Que se sirva proveer de conformidad a lo solicitado y será justicia. — (Fdo.:) María Inés Escande Piaggio. — Recibido hoy, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Conste. — Llugain. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Al despacho. Sin los autos por encontrarse en la Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno, digo con los autos. — Llugain.

22.729. Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Como pide. — D. Landa. — Alfredo L. Llugain. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Llugain. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1953. — Recibido hoy. — Artecona. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1953. — Cumpliendo el auto N.o 22.759 de Fs. 11 y con el N.o 175 al F.o 1587 del L.o 1 de Estatutos se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 7 de Enero de 1953. — Cumpliendo el auto Nº 22.759 de Fs. 11 y con el N.o 347 al F.o 172 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1187 presentado hoy treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a los doce horas y diez minutos e inscripta en este registro con el N.o 175 al F.o 1580 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que para la misma se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Enero 25 de 1954. — (Fdo.:) Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$152.00 1|pub. 667.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23. As. 93|6894
Primer llamado

Artículos: Chapa de cobre número 22, caño de plomo, tapones de plomo, tejido de cobre, remaches de cobre, tapas completas con gomas, picos completos, válvulas de seguridad y cargas a líquido.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Distintas secciones de este Servicio. — Apertura: Febrero 15 de 1954, a las 9 horas. (Cuenta corriente) 10|pub. 30335-Feb.3-v.feb.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32. As. 93|6902|6913
Primer llamado

Artículos: Gabardina colores verde oliva y gris claro, forro marrón, satinet, entretela, percalina gris, cretona, paño divisa, hebillas, tafiletes, botones, botones escudos pavonados, broches y escarapelas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Solicitados para la Sección Talleres de este Servicio. — Apertura: Febrero 15 de 1954, a las 10 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30334-Feb.3-v.feb.13.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 21

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de papel, carátula, cartulina, embalaje y tela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo número 273.

Las propuestas deben presentarse el día 18 del corriente mes, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30337-Feb.3-v.feb.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|13
Granero Oficial N.o 1. — Reparaciones varias en los depósitos 18, 23, 24 y 25

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 26 de Febrero de 1954. — Hora: 16.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30336-Feb.3-v.feb.8.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado por trajes de trabajo

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 187 (ciento ochenta y siete), trajes de trabajo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 9 (nueve) de Febrero en curso, a la hora 10 (diez), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 2 de Febrero de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30343-Feb.3-v.feb.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
EMPLAZAMIENTO

Emplázase para que comparezca a ocupar su cargo o aduzca motivos para no hacerlo, dentro del plazo de tres días a contar de la fecha de esta publicación, al funcionario de este instituto, señor Benito García, bajo apercibimiento de que al no hacerlo se tomará como abandono de cargo. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30322 Feb.3-v.feb.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 1|54. — Trabajos de limpieza y pintura de estructura metálica del techo de Estación Central. Apertura: Marzo 19, hora 16.

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30321 Feb.3-v.feb.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, por NICOLAS MESSUTI y EIFEL CELESIA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Paso Molino" (tango canción), de la que son autores de música y letra respectivamente. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 771-Feb.3-v.feb.13.

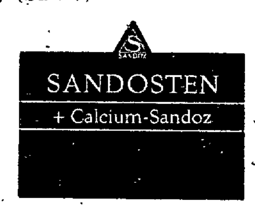
BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO MANUEL PIMENTEL, oriental, actor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra radioteatral titulada "Radio Cruzada del Buen Humor" (1954), de cuya letra se declara autor — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 772-Feb.3-v.feb.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70396. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca



para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 767-Feb.3-v.feb.13.

ACTA N.o 70382. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "BISMAGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 773Feb.3-v.feb.13.

ACTA N.o 70376. — Montevideo, Enero 29 de 1954. — Con esta fecha, Adolfo Weissman, Montevideo, solicita la marca "LA IDEAL", para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 768-Feb.3-v.feb.13.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10035. — Montevideo, Enero 30 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Des Usines Chausson, de Asnieres, Sena (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para condensación del fluido frigorígeno en los aparatos frigoríficos de compresor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 774-Feb.3-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|954

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras por Convenio, trozo complementario "La Tuna - Santa Lucía del Este", alcantarillas en las progresivas OK268 (arroyo "La Tuna"), y OK571, Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30333 Feb.3-v.feb.13.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 443
Primer llamado

Adquisición de hasta 16.000 kilogramos de electrodos de alambre de hierro desnudo o ligeramente cubierto para soldar rieles.

Fecha de apertura: Marzo 10 de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30342-Feb.3-v.feb.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 445
Primer llamado

Adquisición de abrasivos.

Fecha de apertura: Marzo 11 de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30341-Feb.3-v.feb.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 441
Primer llamado

Suministro de hasta 1.800 metros cuadrados de vidrios para tranvías.

Fecha de apertura: Febrero 15 de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30340-Feb.3-v.feb.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 444
Primer llamado

Suministro de hasta 300 metros cuadrados de vidrios para autobuses.

Fecha de apertura: Febrero 22 de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30338-Feb.3-v.feb.3.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A. M. D. E. T.)
Licitación pública N.o 442
Primer llamado

Suministro de cinta aisladora.

Fecha de apertura: Marzo 8 de 1954. — Hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1954. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30339-Feb.3-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1355

Llámase a licitación pública para la impresión de 3.500 ejemplares "Ordenanza general sobre producción y comercialización de la leche", de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Direc-

ción, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal. Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Febrero del corriente año, a las 11 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30331 Feb.3-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de instalaciones eléctricas en la construcción del cuerno norte del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas. Valor de los recaudos: pesos 15.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 30332 Feb.3-v.feb.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Febrero 3 de 1954

1.a Sección

DARDO CROTTOGINI, 33 años, divorciado, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Convención 1412 y LIVIA IRMA AQUINO, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Convención 1412.

11.a Sección

PEDRO CRISOLOGO BARRETTO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chayos 4783 y VIOLETA ESPINDOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4738.

ENRIQUE OTERO, 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pirineos 2828, apartamento 3 y ELENA BURGOS, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2828, apartamento 3.

13.a Sección

MARTIN ROBERTO CHALUKIAN, 20 años, soltero, mecánco tornero, argentino, domiciliado Charcas 1997 y MARIA KOLLAIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1997.

IRIS GOMEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Egipto 4180 y ELSA ELOISA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto número 4180.

14.a Sección

WILSON GUALBERTO ABELLA ACOSTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Batlle 3289 y OLGA DA CUNHA DOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Batlle 3289.

JUAN JOSE SAENZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2433 y DORA VARELA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2433.

LUIS ALBERTO BAILLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 984 y MARIA ELENA SEIJAS SAVIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Zufriateguy número 984.

15.a Sección

HECTOR OTERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1928 y MARIA ANGELICA GALCERAN, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1928.

CARLOS ALBERTO DELL'ACQUA, 34 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1176 y HAYDEE BONOMI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3354.

MANUEL BOUZA, 27 años, soltero, chapista, español, domiciliado Guaná 1941 y CONSUELO CARRO, 17 años, soltera, española, domiciliada Guaná 1941.

JORGE BUENAVENTURA MULET, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1189 y STELLA MARIS SARLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1818.

JOSE CARLOS GUTIERREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1286 y CARMEN INES LODEIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1286.

16.a Sección

HEBERT AUGUSTO MASTRANGELO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1014 e HILDA VIOLETA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1014.

19.a Sección

NELSON TOMAS CASCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1923 y ALFA SALUSTIANA ZABALA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1923.

CARLOS GAVIOLI, 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Porongos 2341 y LIDIA SIBILIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1773.

ANGELO RAFFAELE MAZZA, 23 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Acevedo Díaz 2079 y MARIA RODIO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Acevedo Díaz 2079.

NELSON JULIO CAMPOS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1870 bis y NERI NEVERS SPINELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2345.

OSCAR ASCENCION MALDONADO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2021 y MARIA CAROLINA VIOLA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada General Pagola 1988.

HUGO GERVASIO CIARFUGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1877, apartamento 2 y OLGA LILIA MORIN, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Democracia 1877.

WALTER CEFERINO SAYANES, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Nicaragua 1924, apartamento 3 y GLORIA JUANA PINTADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1924, apartamento 1.

ENRIQUE LUONGO 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Blandengues 2027 y AIDA IBAÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2031.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3632 y MARIA ELENA TRIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2168.

JORGE VICTOR MORASSI, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Inca 1863 y CARMEN PICERNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1863.

VICENTE RIZZO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1894 y CLODINA CHAINE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2099.

WALTER ARNALDO ROJAS, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Democracia 2044 y MATILDE ARMAS, 21 años, soltera, española, domiciliada Democracia 2044.

RUBEN EDUARDO NIETO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Defensa 2274 bis y ELSA PANNONE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Palmira 1726.

HECTOR ROBERTO MARINO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2333 y OLGA ANDREU, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2409.

JUAN CARLOS SUAREZ, 23 años, soltero, ayudante ingeniero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1944 y WILMA MARIS ACOSTA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1963.

20.a sección

JUAN PABLO LAZO, 28 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Dr. Pena 454 e ISABEL SOFIA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 4546.

24.a Sección

NORBERTO GABRIEL MOREIRA DOLE, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3322 y GLADYS TERESITA GUZZO REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1207.

JUAN NILO NOBLE, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Urtubey 1371 y MARIA FELISA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Urtubey 1371.

HUMBERTO FRANCISCO FINELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cap. Videla 3173 ap. 2 y NELLY GLADYS ALCAIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cap. Videla 3179.

WALTER MIGUEL ANGEL DE RIENZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Gral. Rivera 3314 y MABEL ROSITA CIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1394.

RAUL SIENRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3279 y OLGA MARIA MERCEDES CICALESE ZIGNAGHO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1345.

$2.00 3|pub. v.feb.6.

JUSGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 66.481". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 66.481, ubicado en la calle Agustín Sosa entre Camino Carrasco y Pérez Galdós, de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Felipe Gómez Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30328 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 31.423". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 8), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 31.423, ubicado en la Avenida Larrañaga (acera Oeste) entre Rambla República del Perú y Avenida Costanera de la 24.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30329 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.886". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.886 ubicado en la calle Berinduague entre Real y Tellier de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don César Ferreira, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30323 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.522". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6 Fo. 8), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.522 ubicado en la calle Real entre Las Tunas y Yapeyú de la 16.a Sección Judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Sofía Valerio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30324 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.707". Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.707, ubicado en la calle Felipe Sanguinetti entre Juan Francisco Martínez y Zapucay de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el

bien de referencia y en especial a don Pedro Scarela Panizza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30325 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.650". Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 6, F.o 9), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.650, ubicado en la calle Apóstoles esquina Pernas de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Antonio Micettelli, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30326 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.647". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 6), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.647, ubicado en la calle Arrieta entre Calle N.o 3 y Parma, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Enrique Lerena Juanicó o Joanicó, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 30|pub. 30327 Feb.3-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señorr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ORFILIA PORCAL DE BAYSSE en el sentido de sustituír donde dice Forcal por Porcal por ser cómo corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1º de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 769 Feb.3.-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA NACIMIENTO o NASCIMENTO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 770 Feb.3.-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRINA PEREZ y JULIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 18 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 761 Feb.3-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BARRIOS de BUDA DORILA, BUDA de TRUJILLO ELEUTERIA y BUDA JOSE MARTIN". (Sucesiones. (Lo. 6, Fo. 278), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores: Eleuteria Barrios y Eufemio Buda solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ella la primera como del sexo "masculino" y con el nombre de "Eleuterio" en lugar del sexto "femenino" y con el nombre de "Eleuteria" que es como verdaderamente corresponde y el segundo por figurar en ella con el apellido de "Budez" en lugar de "Buda" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 31 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36 00 15|pub. 760 Feb.3-v.feb.19

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de CERAFIN BORREGO, o SERAFIN ORREGO; PETRONA CLERINDA o CLERINDA ORREGO o BORREGO y FELIPA ALEJANDRINA o AGUEDA ORREGO o BORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 762 Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL HUELMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
$12.00 10|pub. 777 Feb.3.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA BON DE VIDAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$12.00 10|pub. 764 Feb.3.-v.feb.13.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de noveno turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ESMERALDA AMELIA FELITTI ASTARITTA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 14, F.o 510), se hace saber al público que el día 26 de Febrero del año 1954, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.333.33 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 161.349, el cual en el plano levantado en Febrero de 1939; por el agrimensor Bernardino Silva Díaz (inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 4 de Marzo siguiente con el número dos mil nueve), está señalado con la letra A y se compone de una superficie de ciento noventa y dos metros, setenta y ocho decímetros, cincuenta centímetros, los que se deslindan del siguiente modo: doce metros cincuenta y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Arrayán; catorce metros al Sur, que confina con el solar B del mismo plano de don Eduardo Larré; once metros noventa y un centímetros al Este, con J. Comesaña; diez metros cincuenta y tres centímetros al Norte, frente a la Avenida Italia, formando una ochava en la intersección de esta avenida con la calle Arrayán, de cinco metros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y el pago de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, el pago de la cuenta número 98.905 de pavimento que grava al mismo bien y los gastos causídicos devengados por la tentativa de cobro ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, (L.o 3, F.o 600): 4.o) Los antecedentes y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Gilberto M. Olivari.
15|pub. 30330-Feb.3-v.feb.19.

ARBESA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Febrero de 1954 a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, ap. 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico referente al ejercicio social ppdo. 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio y fijación de sus remuneraciones. 3.o) Elección del Directorio de la sociedad para los cuatro siguientes ejercicios.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 12 del día 19 de Febrero. — El Directorio.
$28.00 10|pub. 781 Feb.3.-v.feb.13.

JULIO CESAR LESTIDO S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Julio César Lestido S. A. para la séptima asamblea general ordinaria, que se realizará el día 8 de Febrero de 1954 a las doce horas, en el local de la sociedad, Avenida 18 de Julio N.o 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26 de los estatutos). 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 21 de los estatutos). 3.o) Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (artículos 11 y 18 de los estatutos). 4.o) Elección de miembros del Directorio y determinación de la duración en sus funciones (artículo 11 de los estatutos). 5.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1º de Diciembre 1953 - 30 de Noviembre 1954 (artículo 18 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 6 de Febrero de 1954 a las 12 horas (artículo 25 de los estatutos).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 se hace constar que si a la hora fijada para la asamblea no hubiera presente el quórum a que se refiere el artículo 24, ésta se realizará media hora más tarde con el número de accionistas que concurran.

Esta asamblea había sido citada para el día 11, citación que ha sido anulada por la presente. — El Directorio.
$19.80 3|pub. 778 Feb.3.-v.feb.5.

GONZALEZ Y ALONSO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Febrero del corriente año en la Sede Social Carretera a Colonia s|n. de Tarariras, Departamento de Colonia. La reunión se efectuará a las 16 horas. Orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Octubre ppdo.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 20 de los estatutos para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 21 de 1954. — El Directorio.
$18.00 5|pub. 775 Feb.3.-v.feb.8.

KREGFINA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1954 a las 11 horas, en la sede social Agraciada 1442 ap. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:.

1.o) Elección de nuevo Directorio. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 13 de Febrero de 1954. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 779 Feb.3.-v.feb.4.

MIDAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1954 a las 11 y 30 horas en la sede social Agraciada 1442 ap. 12 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Cambio de denominación social. 2.o) Aumento de Capital Social. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 16 de Febrero de 1954. — El Directorio.
$3.60 2|pub. 780 Feb.3.-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender a los señores Francisco Ramón Pose y Héctor Adrián Botta, el comercio de panadería "Primer Centenario", ubicado en la calle Coquimbo N.o 2185. Acreedores a 8 de Octubre N.o 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1954. — ERNESTO MESPIASEGUY y Sra.
$16.00 20|pub. 766 Feb.3.-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvimos y liquidamos totalmente la sociedad "Benvenutoy Fabiani" (ramo: casa de comida y despacho de bebidas fermentadas), con domicilio en Ibicuy 1103 de esta capital y que hemos resuelto retirarnos de la actividad comercial. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los justificativos de sus créditos en Ibicuy 1103. — JOSE BENVENUTO. — SALVADOR FABIANI.

$24.00 20|pub. 765 Feb.3.v.feb.25.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

José J. Vallarino S. A.

Balance general al 31|X|1953

Activo—

Propiedad 8 de Octubre 27|20|22	$	62.687.19
Maquinarias, muebles, vehículos y útiles	"	21.077.96
Mercaderías y material de propaganda	"	114.872.04
Caja y Bancos	"	30.525.24
Varios deudores	"	66.128.13
Títulos y acciones	"	100.00
Filial Argentina	"	11.851.90
Marcas y representaciones	"	57.808.50
Gastos constitución S. A.	"	2.556.85
Consignaciones generales	"	2.993.14
	$	370.600.95

Pasivo—

Capital integrado	$	255.500.00
Capital subscripto	"	300.00
Fondo de reserva y previsión	"	11.902.74
Varios acreedores	"	51.093.28
Obligaciones a pagar, bancarias	"	5.000.00
Dividendos	"	257.25
Fondo para amortizaciones	"	2.045.44
Resultados filial Argentina	"	1.375.38
Utilidades a distribuir	"	40.133.72
Acreedores por consignación	"	2.993.14
	$	370.600.95

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General de halla transcripto a folios 239 del libro Copiador de Cartas rubricado el 27 de Julio de 1953 en el Registro Público de Comercio.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ganancias—

Mercaderías	$	189.977.62
Laboratorios Quiron	"	24.232.24
Comisiones	"	5.644.09
Diferencias de cambio	"	551.53
	$	220.405.48

Pérdidas—

Sueldos y jornales	$	96.535.98
Gravámenes legales	"	28.119.48
Bonificaciones y descuentos	"	710.02
Propaganda	"	22.446.78
Gastos generales	"	26.784.08
Gratificaciones	"	2.556.00
Seguros	"	2.083.37
Intereses	"	968.74
Varios	"	238.96
Subtotal	$	180.443.41
Utilidad del ejercicio	"	39.962.07
	$	220.405.48

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Resultados se halla transcripto a folios 240 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 27 de Julio de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 7.107. a folios 158.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad a distribuir:

Del ejercicio 1952-953	$	39.962.07
Saldo anterior	"	171.65
	$	40.133.72

Distribución:

Directorio y Síndico	"	4.329.22
Fondo de reserva	"	1.998.10
Total, art. 30 estatutos	$	6.327.32
Dividendo, 10 % sobre $ 255.5000.00 de Capital Integrado, en proporción al tiempo de integración	"	25.212.89
Gratificaciones	"	6.390.00
Amortización, saldo gastos constitución S. A.	"	511.41
Total, a distribuir	$	38.441.62
Saldo, a cuenta nueva	"	1.692.10
	$	40.133.72

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 5|I|954

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 241 del libro Copiador de Cartas rubricado el 27 de Julio de 1953 en el Registro Público de Comercio y anotado con el Nº 7.107 a folios 158.

$ 71.40. — 482. — 1 pub.

CAJA POPULAR DE DURAZNO

BALANCE OFICIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 2.540.00		
Vellón	" 58.41	$ 2.598.41	
Encaje fiduciario		" 413.733.00	$ 416.331.41
Exigible a la vista:			
Banco República (Cuenta corriente)			" 124.431.05
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda pública			" 352.310.62
Suma del Encaje			$ 893.073.08
Realizable:			
Inmueble para renta			" 83.504.60
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 1.219.784.33	
Valores descontados		" 5.200.171.67	
Deudores en gestión		" 3.807.51	
Compradores de inmuebles		" 3.829.49	" 6.427.593.00
Inmovilizado:			
Muebles, útiles y alcancías		$ 32.934.59	
Timbres, cheques y timbrado de cheques		" 10.482.20	
Edificios Casa Central y Sucursal		" 61.371.31	" 104.78[illegible]
Varias cuentas deudoras			" 201.01[illegible]
Total del Débito — (Activo)			$ 7.709.976.96

Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras		$ 380.000.00
Valores depositados		" 273.676.00
		$ 653.676.00

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 942.522.00	
Reserva legal	" 147.890.46	
Reserva especial	" 67.310.05	
Fondo de previsión	" 24.044.58	$ 1.181.767.09
Fondo nuevo Edificio Social		" 21.900.45
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 459.969.33
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías a 30 días	$ 3.581.218.22	
Depósitos a más de 30 días	" 1.999.700.10	" 5.580.918.32
Exigible:		
Impuestos a pagar	$ 9.000.00	
Utilidades a distribuir	" 177.000.00	
Gravámenes legales a pagar	" 2.571.05	
Dividendos a pagar (años anteriores)	" 4.215.27	" 192.786.32
Varias cuentas acreedoras		" 272.635.35
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 7.709.976.86
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras		$ 380.000.00
Depositantes de valores		" 273.676.00
		$ 653.676.00

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — AÑO 1953

DEBITO

Gastos de Administración	$ 113.454.09		
Jubilaciones:			
Aporte patronal	" 17.115.23		
Impuestos generales	" 82.464.91	$ 213.034.23	
Reforma de Estatutos		" 507.25	
Retribución extraordinaria al personal		" 13.188.75	
Amortizaciones		" 8.563.16	
Utilidad líquida producida		" 191.578.89	$ 426.872.28

CREDITO

Intereses, comisiones, alquileres, etc.	$ 426.599.52	
Saldo de esta cuenta	" 272.76	$ 426.872.28

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

	Utilidades a distribuir		$ 191.578.89
	A deducir: A fondo de previsión		" 14.578.89
			$ 177.000.00
69 %	a accionistas y reserva general (artículo 17 de los estatutos).		
	" reserva general	$ 19.157.89	
	" dividendo 12 %	" 102.453.47	
	" cuenta nueva	" 518.64	$ 122.130.00
21.5 %	" Gerente, Vice, Directorio y Síndico		" 38.055.00
4 %	" Gerente y empleados		" 7.080.00
2.5 %	" obras y beneficencia		" 4.425.00
2 %	" fondo estímulo		" 3.540.00
1 %	" Unión E. del Uruguay		" 1.770.00
100 %			$ 177.000.00

Durazno, 31 de Diciembre de 1953.

Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretario. — Eduardo E. Traibel, Gerente.

$ 153.00. — 671. — 1|pub.

CAJA POPULAR DE JOSE PEDRO VARELA

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953, A CONSIDERAR EN LA ASAMBLEA A REALIZAR EL 14 DE FEBRERO DE 1954

ACTIVO

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 340.30		
Vellón	" 42.93	$ 383.23	
Encaje fiduciario		" 21.955.00	$ 22.338.23
Exigible a la vista:			
Banco de la República "Sucursal Treinta y Tres". — Cuenta corriente			" 99.998.75
Realizable: (Cobertura de Encaje)			
Deuda pública (valor nominal $ 46.000.00)			" 41.722.25
Suma del Encaje			$ 164.059.23
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 39.814.73	
Préstamos a plazo fijo		" 173.780.00	
" amortizables		" 164.294.77	
Hipotecas amortizables		" 54.006.83	
Documentos descontados		" 13.438.55	
Hipotecas a plazo fijo		" 33.150.00	
Deudores en gestión		" 3.398.38	
Préstamos a la vista		" 7.500.00	
Banco de Crédito		" 89.58	
" " San José. Sucursal Montevideo		" 194.83	
" Internacional		" 91.13	
" Transatlántico		" 82.45	
Administración propiedades		" 8.90	$ 489.850.15
Inmovilizado:			
Muebles, útiles y alcancías		$ 3.649.81	
Material de escritorio		" 1.214.05	
Bienes inmuebles para uso de la Caja		" 10.245.04	
Gastos de instalación		" 399.68	" 15.508.58
Varias cuentas deudoras:			
Varios deudores		$ 129.84	
Impresión y timbrado de cheques		" 62.45	
Timbres y sellado		" 245.24	" 437.53
Total del Activo			$ 669.855.49
Cuentas de orden:			
Valores en custodia			$ 9.364.00
" " garantía			" 93.036.00
			$ 102.400.00

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 100.400.00	
Fondo de reserva	" 2.022.14	
Fondo de previsión	" 500.67	$ 102.922.81
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes	$ 4.607.66	
Cuentas corrientes especiales	" 1.580.45	
Banco La Caja Obrera	" 6.384.61	
Dividendos a pagar	" 2.448.43	
Administración de propiedades	" 2.687.05	
Partidas en suspenso	" 24.06	
Varios acreedores	" 1.662.39	
Utilidad a favor de clientes	" 1.461.02	
Giros y transferencias	" 2.000.00	" 22.855.[illegible]
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías con 30 días de pre-aviso	$ 284.868.60	
Depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 208.838.75	" 493.707.35

Varias cuentas acreedoras:

Intereses a vencer	$ 35.463.64	
Utilidades a distribuir	" 14.195.45	
Obras de beneficencia	" 710.57	" 50.369.66
Total del Pasivo		$ 669.855.49

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	$ 102.400.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

DEBE

Amortizaciones y castigos:

Muebles, útiles y alcancías	$ 475.58		
Material de escritorio	" 809.36		
Gastos de instalación	" 333.66		
Bienes inmuebles sobre valor de edificación	" 315.29	$ 1.933.89	
Caja de Jubilaciones Bancarias		" 2.251.18	
Gastos generales		" 2.711.41	
Intereses a nuevo cargo		" 17.229.99	
Impuesto ley 1º|7|1942		" 1.335.91	
Impuestos		" 2.115.05	
Sueldos		" 11.339.88	
Utilidades a distribuir		" 14.195.45	$ 53.112.76

HABER

Intereses y descuentos	$ 43.546.33	
Comisiones	" 9.566.43	$ 53.112.76

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

60 % para accionistas y fondo de previsión:			
9 % sobre $ 66.500.00 (12 meses)	$ 5.985.00		
6 ½ % sobre $ 33.900.00 (integración en distintas fechas	" 776.71		
Fondo de previsión	" 1.755.56	$ 8.517.27	
10 % reserva general		" 1.419.55	
17 % Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados		" 2.413.23	
9 % para los clientes		" 1.277.59	
1 % Unión Económica del Uruguay		" 141.95	
3 % obras de beneficencia		" 425.86	
100 % suma total de utilidades		$ 14.195.45	

Leopoldo J. Tosi, Presidente. — Juan Yapor, Secretario. — Edison Luis Agriel, Gerente.

$ 180.00. — 753. — 1|pub.

CAJA POPULAR DE MINAS

(INSTITUCION BANCARIA)

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 9º EJERCICIO, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

ACTIVO

Disponible:

Encaje metálico	$ 8.613.20	
" fiduciario	" 47.650.00	$ 56.263.20

Exigible a la vista:

Banco República (Cuenta corriente)	" 97.013.44

Realizable (Cobertura de Encaje):

Deuda pública (valor nominal $ 45.000.00)	" 42.702.70
Suma del Encaje	$ 195.979.34

Realizable:

Acciones y valores	" 1.653.00

[illegible]:

Cuentas corrientes	$ 33.178.03		
Valores descontados	" 937.997.69		
Deudores en gestión	" 7.054.76	"	978.230.48

nmovilizado:

Muebles, útiles y alcancías	"	3.768.04

...ias cuentas deudoras:

Saldos deudores no especificados	"	572.48
Total del Activo	$	1.180.203.34

... de orden:

Valores depositados	"	42.308.00
	$	1.222.511.34

PASIVO

'atrimonial:

Capital accionario	$ 240.475.00		
Reserva estatutaria	" 16.671.49		
Fondo de previsión	" 9.485.39	$	266.631.88

...ible a la vista:

Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 59.610.45		
Bancos y Cajas Populares	" 56.034.96		
Administración propiedades	" 6.976.66	"	122.622.07

...ible a plazo:

Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)	$ 478.776.47		
Depósitos a plazo fijo	" 201.958.44		
Depósitos en garantía de alquileres	" 4.085.10	"	684.820.01

...ble:

Dividendos atrasados a pagar	"	5.894.78

...ias cuentas acreedoras:

Intereses a vencer	$ 57.322.27		
Cuentas diversas en suspenso	" 162.93		
Utilidades a distribuir	" 42.749.40	"	100.234.60
Total del Pasivo		$	1.180.203.34

... de orden:

Depositantes de valores	"	42.308.00
	$	1.222.511.34

PROYECTO DE CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Crédito:

Intereses, comisiones	$	126.594.80

Débito:

Caja de Jubilaciones, sueldos, intereses de depósitos, impuestos generales, gastos varios y de Administración	$	82.728.84
Amortización de activo fijo	"	1.116.56
Utilidades a distribuir	"	42.749.40
	$	126.594.80

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A los accionistas	$	21.227.06
" fondo de previsión	"	575.18
" fondo de reserva	"	4.274.94
" Directorio, Presidente, Vice y Síndico	"	7.694.89
" Gerente y empleados	"	6.412.42
" obras de beneficencia	"	2.137.47
" Unión Económica del Uruguay	"	427.49
	$	42.749,40

Minas, 27 de Enero de 1954.

Tomás Arrospide, Presidente. — Indalecio Perdomo, Secretario. — Juan José Michelena, Gerente. — Rómulo Arellano, Contador.

$ 117.00. — 716. — 1|pub.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUENAGEL, PLOTTIER Y CIA.) SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

ACTIVO			PASIVO		
Activo inmovilizado:			**Pasivo no exigible:**		
Maquinarias y muebles	$ 892.268.30		Capital realizado	$ 2.290.500.00	
Amortización legal	" 280.224.33	$ 612.043.97	Fondo reserva estatutaria	" 110.891.24	
			Fondo previsiones especiales	" 643.133.48	
				$ 3.044.524.72	
Activo circulante:			Capital autorizado a emitir	" 1.709.500.00	$ 4.754.024.72
Mercaderías, inventario		" 1.875.234.55			
			Pasivo exigible:		
Activo disponible:			Cuentas compras y varias	$ 1.115.583.89	
Bancos y Caja		" 6.226.61	Bancos y obligaciones a pagar	" 1.218.988.34	" 2.334.572.23
Activo exigible:			**Pasivo amortizable:**		
Cuentas corrientes, varias y otros		" 3.124.047.49	Hipotecas, Banco Hipotecario		" 250.852.96
Activo realizable:			**Pasivo transitorio:**		
Acciones otras sociedades y títulos hipotecarios		" 602.372.00	Cuentas varias y consignación	$ 62.840.57	
Activo transitorio:			Descuentos a conceder sobre ventas	" 27.122.23	
Depósitos en garantía, seguros y otros		" 30.621.95	Reserva posibles impuestos fiscales	" 266.757.90	" 356.720.70
Activo nominal:			**Ganancias:**		
Acciones a emitir		" 1.709.500.00	Ganancias a distribuir		" 263.875.96
		$ 7.960.046.57			$ 7.960.046.57
Cuentas de orden:			**Cuentas de orden:**		
Conformes a cobrar	$ 717.655.58		Cuentas conformadas	$ 717.655.58	
Depósito acciones Directorio	" 70.000.00	" 787.655.58	Depósito acciones Directores	" 70.000.00	" 787.655.58
		$ 8.747.702.15			$ 8.747.702.15

Montevideo, Setiembre 30 de 1953.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celegrada el 22 de Diciembre próximo pasado.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 91|2 del libro Copiador de Balances, rubricado el 29 de Agosto de 1946 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.630 a folios 377 del libro respectivo.

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		HABER	
Amortizaciones legales	$ 54.642.13	Producido cuenta mercaderías	$ 1.380.143.55
Gastos generales, etc.	" 514.158.05	Producido por aserradero, estación servicio, camiones y otros	" 79.857.98
Patentes y gravámenes fiscales	" 237.946 14	Alquileres	" 5.861.27
Intereses y descuentos	" 197.556.45	Dividendos otras sociedades	" 18.029.49
Seguros	" 29.135.30	Recibido de varios deudores	" 8.942.02
Traspaso cuentas deudoras consideradas perdidas	" 52.152.90		
Habilitaciones	" 143.369.38		
	$ 1.228.958.35		
Ganancias en el ejercicio	" 263.875.96		
	$ 1.492.834.31		$ 1.492.834.31

Montevideo, 30 de Setiembre de 1953.

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de Diciembre próximo pasado.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 93|4 del libro Copiador de Balances, rubricado el 29 de Agosto de 1946 en el Juzgado Letrado de 1º Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.630 a folios 377.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

1º) A varias Reservas, a saber:

Reserva estatutaria	$ 20.000.00		
Fondo previsiones especiales	" 18.580.91	$	38.580.91

2º) A repartir de acuerdo al artículo 41 de los Estatutos, como sigue:

10 % a Acciones fundadoras a pagarse en acciones ordinarias	$ 22.529.50		
5 % a Fondo de Bienestar y Retiro	" 11.264.75		
4 % al Presidente	" 9.011.80		
18 % a los Directores	" 40.553.10		
2 % al Síndico	" 4.505.90		
61 % a los Accionistas	" 137.430.00	"	225.295.05
Total utilidades		$	263.875.96

Montevideo, Diciembre 23 de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 90 del libro Copiador de Balances, rubricado el 29 de Agosto de 1946 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 3.630 a folios 337.

$ 131.40. — 18331. — 1 pub.

LAVINIA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1953

ACTIVO			PASIVO			
En el exterior:			Capital integrado		$	200.000.00
			Acreedores varios		"	170.485.86
			A pagar		"	3.510.00
	$	102.017.04	Ganancias:			
Acciones	"	271.101.06	Saldo del ejercicio	$ 2.181.70		
Impuestos a amortizar	"	3.000.00	Menos saldo anterior	" 59.46	"	2.122.24
	$	376.118.10			$	376.118.10

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE—

Saldo anterior		$	59.46
Impuestos y contribuciones		"	615.00
Gastos por operaciones en el extranjero		"	3.30
Utilidales:			
Saldo del ejercicio	$ 2.181.70		
Menos saldo anterior	" 59.46	"	2.122.24
		$	2.800.00

HABER—

Utilidades de fuente extranjera	$	2.800.00
	$	2.800.00

REPARTO DE UTILIDADES

Fondo de reserva legal	$	43.63
Saldo a cuenta nueva	"	2.078.61
	$	2.122.24

La Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 4 de Diciembre de 1953 aprobó por unanimidad el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 18 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 1º de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de 2º Turno.

$ 59.40. — 18246. — 1 pub.

FUENTE MATUTINA S. A.

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 30|6|953

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 11|9|953

ACTIVO		PASIVO		
Caja y Bancos	$ 5.433.25	Capital autorizado:		
Inmuebles, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias	" 614.496.65	Integrado	$ 1.200.000.00	
Surgente y marca	" 175.000.00	A emitir	" 800.000.00	$ 2.000.000.00
Material rodante	" 207.205.11			
Envases	" 388 555.30	Cuentas de crédito		" 16.821.87
Deudores en cuenta y vales	" 280.415.55	Acreedores		" 390.765.99
Varias cuentas de débito	" 68.704.14	Beneficio bruto		" 237.413.21
Tapas corona y etiquetas	" 54.211.86			
Gastos de constitución	" 4.366.39			
Material de reposición	" 29.593.44			
Adelantos	" 12.969.38			
Títulos	" 4.050.00			
Acciones a emitir	" 800.000.00			
Parcial	$ 2.645.001.07	Parcial		$ 2.645.001.07
Cuentas de orden:		Cuentas de orden:		
Valores depositados por los señores Directores	" 40.000.00	Depositantes de valores		" 40.000.00
	$ 2.685.001.07			$ 2.685.001.07

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General al 30|6|953 se halla transcripto a folios 34 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 777 a folios 308.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 11|9|953

Beneficio bruto:		
Mercadería, ganancias		$ 1.353.646.45
Pérdidas:		
Gastos generales	$ 423.007.09	
Presupuestos y comisiones	" 344.715.23	
Bonificación y descuentos	" 94.270.77	
Envases, conservación y repuestos	" 105.437.45	
Gravámenes fiscales	" 148.802.70	
	$ 1.116.233.24	
Utilidad del ejercicio	" 237.413.21	
	$ 1.353.646.45	$ 1.353.646.45

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|6|953 se halla transcripta a folios 35 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 777 a folios 308.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 11|9|953

Accionistas y Directorio:		
Dividendo 12 % del capital	$ 144.000.00	
Directorio y Síndico 14 %	" 26.512.98	$ 170.512.98
Amortizaciones:		
Inmueble e instalaciones	$ 5.152.96	
Surgente	" 5.000.00	
Autos y camiones	" 12.371.48	
Muebles y útiles	" 3.334.78	
Maquinaria	" 19.879.21	
Gastos de instalación	" 2.296.35	" 48.034.78
Fondo para remuneraciones especiales y extraordinarias		" 18.865.45
		$ 237.413.21

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades al 30|6|953, se halla transscripta a folios 36 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 777 a folios 308.

$ 111.60. — 18248. — 1 pub.